



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Maestría en Estudios Políticos y Sociales

IMPACTO DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA DEL TRABAJO SEXUAL EN LA
CIUDAD DE BOGOTÁ SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES DE
LAS MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

MAESTRO EN ESTUDIOS POLITICOS Y SOCIALES

PRESENTA:

CARLOS ALFONSO LAVERDE RODRIGUEZ

TUTORA

MARTA LAMAS

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GÉNERO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

MÉXICO, D. F. JUNIO DE 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
CAPITULO 1. TRABAJO SEXUAL COMO ALTERNATIVA VÁLIDA: APROXIMACIÓN A DISCUSIONES AUN NO RESUELTAS	12
Mercado laboral y género	12
El uso del cuerpo en el trabajo sexual.....	15
<i>El cuerpo en la prestación de servicios sexuales remunerados</i>	18
Las formas de nombrar: prostitución, trabajo sexual y trata de personas con fines de explotación sexual.....	20
<i>Prostitución</i>	21
<i>Explotación sexual</i>	22
<i>Trabajo sexual</i>	24
Ordenamiento jurídico en el trabajo sexual: estado de la cuestión	25
<i>Modelos normativos</i>	26
<i>Panorama internacional</i>	32
<i>Marco jurídico en Colombia</i>	36
<i>Normatividad jurídica en Bogotá</i>	39
CAPITULO 2. MARCO TEÓRICO	44
El doble peso de la dominación: mujer y trabajadora sexual	44
Violencia simbólica: estrategias eficientes de control y dominación	48
Espacio social y <i>habitus</i> de grupo o clase	50
CAPITULO 3. MARCO METODOLÓGICO.....	60
Reflexión epistemológica.....	60
Caracterización del objeto de estudio	66
<i>Caracterización de la localidad de Mártires</i>	67
<i>Trabajo sexual en la localidad de Mártires</i>	68
Diseño metodológico.....	73
<i>Estrategias de investigación</i>	74
<i>Ejes temáticos de problematización</i>	76
<i>Criterios de selección de las personas entrevistadas y de los grupos de discusión</i> ...	79
<i>Estrategia analítica</i>	79

CAPITULO 4. DISCURSOS DE LAS TRABAJADORAS DEL SEXO: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	83
Descripción y funcionamiento del trabajo sexual	83
<i>El espacio del trabajo sexual</i>	85
<i>Agentes involucrados</i>	86
Condiciones laborales.....	89
<i>Escenario de trabajo en residencias</i>	90
<i>Escenario de trabajo en establecimientos</i>	92
<i>Mercado laboral y comercio sexual</i>	95
Riesgos y violencia.....	101
<i>Riesgos sociales: El estigma</i>	102
<i>Riesgos en salud</i>	104
<i>Manifestaciones de violencia</i>	107
Derechos y reivindicaciones.....	112
Acciones institucionales.....	116
CONCLUSIONES	120
BIBLIOGRAFÍA.....	133
ANEXOS	140

INTRODUCCIÓN

La prostitución está permeada por una complejidad de situaciones que hace parecer inabordable un fenómeno que está catalogado de forma casi invariable en el imaginario como “el oficio más antiguo”. Esta forma de nombrarlo niega las múltiples y polimórficas recreaciones que a lo largo de la historia han funcionado como forma alternativa de ver los límites de lo permitido y lo aceptado. Ha sido el metro que ha medido la expresión de la sexualidad en la sociedad que se estudie y como evidencia de las construcciones simbólicas que una sociedad realiza de lo permitido y prohibido, el campo legal es una de sus expresiones más notorias.

Si algo se puede tomar como cierto en el contexto actual es que las personas que deciden ejercer la prostitución de manera voluntaria, como una decisión individual que es transitoria o permanente, obtienen una rentabilidad que en otras actividades no podrían lograr para satisfacer sus necesidades¹. Sin embargo, estas personas se han enfrentado a la vulneración sistemática de sus derechos a pesar de ser una actividad legamente reconocida por la normatividad nacional y distrital, al ser desconocidas tanto por el marco operativo del marco legal como del reconocimiento social que estigmatiza su actividad.

A nivel distrital, en la ciudad de Bogotá a partir de 2001 (decreto 400), 2002 (decreto 188) y 2003 (Acuerdo 079- código de policía), las trabajadoras y trabajadores sexuales tuvieron unas garantías más claras que buscaron proteger el ejercicio del trabajo sexual, sin que necesariamente este cambio legislativo implicara un reconocimiento de esta actividad económica como un trabajo que contara con las mismas garantías que casi cualquier otro trabajo, como la seguridad social.

¹ En este caso me referiré específicamente a las personas mayores de edad que deciden ejercer de forma libre y consciente la prostitución como actividad económica (trabajo sexual), distanciándome por tanto del tráfico y explotación de personas en donde se manifiesta una situación de forzamiento y obligación a la prestación de servicios sexuales remunerados, especialmente de menores de edad (ESCNNA- Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes).

Desafortunadamente, esta normatividad no se cumplió de manera clara, sino que hubo deficiencias, no solo en la parte formal de la norma, sino también en la material, debido a que se quedó en un plano ilustrativo y no condujo a acciones que redundaran en un mejoramiento de las condiciones materiales y sociales de este grupo de trabajadores y trabajadoras. Pese a ello, la aparición formal del ejercicio del trabajo sexual en el aparato legislativo representó un giro fundamental en el reconocimiento de sus derechos.

Posterior a la emisión de estos decretos distritales, en el marco de la clara vulneración de los derechos laborales en referencia a la falta de seguridad social de estos trabajadores y trabajadoras, ocurrieron los hechos que relata la sentencia T-629 del 2010 de la Corte Constitucional Colombiana: una trabajadora sexual es retirada por el dueño del establecimiento de su lugar de trabajo por quedar embarazada. Esta acción fue una de las más criticadas por parte del ámbito jurídico, ya que violaba toda la normatividad laboral y también la constitucional, si se parte de la protección de los derechos fundamentales.

La Corte Constitucional colombiana, en su decisión, demostró que a esta persona, aunque no tuviera un contrato de carácter formal, sí se le podía adjudicar un contrato realidad². La Corte se encargó de reunir los elementos más esenciales del contrato laboral, para demostrar que esta persona sí tenía plenos derechos laborales y constitucionales, y llamó a las instituciones oficiales no solo a reivindicar los derechos laborales y sociales de esta mujer, sino de toda la población que de forma voluntaria trabaja en el comercio sexual.

Aunque la sentencia fue de gran ayuda para este gremio, las garantías de ley en el plano laboral aún son inciertas y ambiguas. En el plano legal, en la ciudad de Bogotá no existe actualmente un decreto reglamentario que regule el accionar

² El contrato realidad es aquel que a pesar de no haberse establecido por escrito o no se formalizó, se considera con igual validez para la Ley (Código sustantivo del trabajo). De acuerdo a la legislación y la jurisprudencia colombiana, existe un contrato realidad cuando se dan tres condiciones en un ámbito laboral: 1) Existe prestación personal de un servicio; 2) se puede demostrar subordinación o dependencia en la prestación personal de servicios; y 3) existe una remuneración periódica.

institucional. El último decreto al respecto fue emitido en el año 2009 (Decreto 335). Este deroga la normatividad previa sin bases sólidas tanto a las instituciones como a las personas que ejercen el trabajo sexual en la ciudad y se obliga al distrito a elaborar un diagnóstico por localidad para posteriormente tratar temas referentes al ordenamiento territorial en la ciudad. Sin embargo, dichos diagnósticos no se realizaron y frenaron tanto el proceso operativo adelantado por las instituciones como la operatividad de los decretos previos que sostenían su accionar.³

Por su parte, la alcaldía de Bogotá ha realizado foros denominados “*Hablemos sobre prostitución*”⁴, en los que se reúne a diversos actores tanto del sector público (distrital) como de la sociedad civil para discutir la problemática de trabajadores/as sexuales y actores relevantes como los clientes en la ciudad, sin que se haya llegado a acuerdos que desemboquen en la construcción de una política pública que enfrente las vulneraciones, tanto en el plano laboral como en el social, de las que son objeto las personas dedicadas a esta actividad en la ciudad.

A pesar de las limitaciones legislativas en las que se encuentra la ciudad respecto al trabajo sexual, diversos sectores tanto de la institucionalidad distrital como de la sociedad civil⁵ siguen trabajando por el reconocimiento de los derechos de las personas que se dedican al trabajo sexual, que se refleje en una política pública que reconozca sus derechos, permitiéndoles avanzar tanto en el reconocimiento

³ En entrevista realizada en el mes de enero del presente año (2013) en la ciudad de Bogotá, la funcionaria encargada del proyecto “*Adulterez con oportunidades*” de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) de la Localidad de Mártires (zona denominada de alto impacto en lo que antes se llamaría zona de tolerancia), manifestó la preocupante situación en la que se encuentran las instituciones distritales ante problemas en el orden administrativo distrital que ha impedido tanto recursos como orientaciones claras y definidas a la población que ejerce la prostitución en la ciudad, por lo que desde el plano operativo se han visto abocados a mantener acciones de información y apoyo a la población con escasos márgenes de operación.

⁴ El último foro fue realizado en el primer semestre del año 2011. En este foro se presentó la Sentencia T-629 de 2010 por parte del Magistrado ponente de dicha sentencia, que reunió a organizaciones tanto de la sociedad civil que abordan la temática como a personas que ejercen la prostitución en la ciudad.

⁵ En la ciudad se han consolidado asociaciones como ASMUBULI conformada por trabajadoras sexuales que buscan reivindicar sus derechos laborales y sociales, integrantes a su vez de la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedtraSex)

efectivo de las garantías de ley como en la eliminación del estigma asociado a su actividad.

Para el caso de la ciudad de Bogotá, la mirada jurídica se ha tomado una perspectiva restitutiva de derechos, en un marco jurídico reglamentario⁶. Esto ha obligado al marco institucional a reorientar sus acciones con políticas que reconozcan y hagan efectivos los derechos de esta población en la ciudad. Ante esta necesidad cabría preguntarse sobre las formas en las que se ha abordado la comprensión del fenómeno, lo que explica de alguna forma el accionar institucional.

A pesar que existen cambios institucionales desde la perspectiva de abordaje del fenómeno, esto no implica que los efectos producto de la estigmatización del trabajo sexual hayan desaparecido. Aun circulan representaciones que van desde la aceptación e interiorización de la categorías peyorativas de dicho trabajo, así como los efectos simbólicos en todo el tejido social, lo que imposibilita a quien ofrece servicios sexuales remunerados desenvolverse en completo ejercicio de sus derechos⁷.

En la actualidad, Colombia tiene un desarrollo jurídico en proceso, en especial a partir de la sentencia T-629 de 2010 en la que se insta a proteger los derechos laborales de las personas dedicadas al trabajo sexual. Dicha sentencia resalta no solo el papel institucional que debe dar cuenta de las condiciones laborales, sino que además sostiene la importancia de reconstruir los imaginarios sociales que han hecho posible que esta actividad sea históricamente juzgada a partir de connotaciones moralistas. La sentencia insta a favorecer los supuestos de

⁶ Se toma como referencia a la ciudad de Bogotá debido a que su normatividad en cuanto al trabajo sexual es modelo en el país frente a su reglamentación, sumado a que la sentencia T-629 surge desde una acción de tutela entablada por una trabajadora sexual de la ciudad que reclama sus derechos laborales. Es necesario aclarar que la Sentencia de la Corte Constitucional tiene alcance nacional.

⁷ A partir del trabajo de campo desarrollado en investigaciones previas, se ha podido establecer que por el estigma del trabajo sexual, las mujeres que lo ejercen no acceden a servicios que prestan las instituciones, debido a que las condiciones de exclusión y auto exclusión dificultan el ejercicio pleno de derechos de esta población.

autonomía, libertad y dignidad enmarcados en los derechos fundamentales constitucionales y de los derechos humanos.

Este cambio en el discurso jurídico, pasa de un orden excluyente de la misma norma a un reconocimiento explícito, con planteamientos que abren un panorama de amplia riqueza investigativa, por el grado de complejidad que conlleva su estudio en la gran cantidad de perspectivas y de consecuencias en el cambio de enfoque normativo en la ciudad.

En esta investigación valdría la pena preguntarse si el accionar institucional con sus cambios gira solo en el plano de una legalización o en el de la normalización del fenómeno en la sociedad, con sus consecuencias en el plano de la organización social, las construcciones sociales de la sexualidad y en el plano de las condiciones laborales y sociales de quienes ejercen este trabajo.

Es válido, analizar que, por una parte, se intenta avanzar en la inclusión y participación ciudadana de las mujeres trabajadoras sexuales, mientras por otra parte parece reinar un orden moral que impide el reconocimiento final del fenómeno como un trabajo o su total legalización. Esto se representa en los mismos planes de desarrollo urbano (POT) que localizan, segmentan, excluyen y estigmatizan la actividad, o la inoperatividad actual de la sentencia T-629 emitida desde el 2010 sin que aún exista política pública que haga efectivos los lineamientos dispuestos.

Esta investigación retoma el trabajo sexual, el cual es ofrecido mayoritariamente en la ciudad por mujeres (SDIS, 2009), que por la construcción cultural de género posibilita la existencia de condiciones diferenciales frente a los hombres sexo servidores. Estas condiciones atribuidas a las mujeres son atravesadas por el estigma asignado al uso del cuerpo femenino con fines del sexo-servicio como control regido por un orden androcéntrico.

Las condiciones sociales y laborales que supone la construcción simbólica alrededor del género femenino en el trabajo sexual, definen un panorama laboral

que se distancia del trabajo sexual ofrecido por hombres en razón de consideraciones culturales que han ubicado el panorama de la sexualidad femenina en el ámbito privado, bajo el control de un orden machista que precisa el rol de las mujeres asociado a la reproducción. Este panorama excluye del ámbito de la sexualidad femenina el goce y con mucho más fuerza la prestación de un servicio en el que los órganos sexuales son el objeto atención.

De esta forma, las mujeres⁸ que se dedican a esta actividad tienen una voz principal en el impacto de las medidas tomadas en la ciudad, en un contexto que involucra otros actores como clientes, policías, meseros, entre otros.

Las mujeres trabajadoras sexuales expresan estrategias que se construyen en la cotidianidad para desenvolverse en un contexto cambiante, determinado por lo que implica la fuerza del derecho en las prácticas y discursos de las trabajadoras sexuales. Esto permite develar las relaciones de fuerza que se ejerce en el campo jurídico (Bourdieu, 2000) sobre las complejas relaciones entre la normatividad jurídica y las implicaciones sociales y laborales de las mujeres que ejercen esta actividad.

Así, el caso de Bogotá representa una ruptura con la reglamentación tradicional de la ciudad que incorporaba el fenómeno de forma tangencial incluso sin nombrarlo, como en los decretos anteriores, que situaban la prostitución en las actividades de alto impacto en la categoría de “otros”, junto a negocios de apuestas o bares.

Investigar las condiciones sociales y laborales de este grupo de trabajadoras responde a nuevas circunstancias históricas tanto en materia jurídica como la manera en la que la reforma ha sido recibida por la población directamente relacionada.

Al situar en el centro del análisis la garantía de los derechos laborales y sociales de una población que sigue en crecimiento en la ciudad, es urgente el accionar de

⁸ En este estudio solo se toma a la población de mujeres, aunque la prestación de servicios remunerados sea ofrecida también por hombres. En el barrio Santafé, la zona de realización del estudio, son las mujeres quienes representan la mayor cantidad de población que ofrece servicios sexuales remunerados.

los actores relevantes como el Estado, para definir y atender fenómenos adyacentes como el tráfico sexual, turismo sexual y la explotación sexual con fines comerciales de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).

En este contexto, esta investigación responde a una pregunta general que orienta su desarrollo: ¿Qué discursos sostienen las mujeres trabajadoras sexuales de la ciudad de Bogotá frente a sus condiciones sociales y laborales en el marco de la normatividad jurídica de la ciudad?

A partir de esta pregunta general se desprenden los objetivos que estructuran la investigación, tanto el general como los específicos. El objetivo general de la investigación es analizar los discursos de las mujeres de las mujeres trabajadoras sexuales de la ciudad de Bogotá frente a sus condiciones sociales y laborales en el marco de la normatividad jurídica de la ciudad.

Los objetivos específicos de investigación se plantearon de la siguiente forma:

- Identificar el impacto en las condiciones laborales del trabajo del sexo a partir de la normatividad jurídica precedente a la sentencia T-629 de 2010 en la ciudad de Bogotá.
- Analizar el discurso de un grupo de trabajadoras del sexo frente el ejercicio de su actividad en el marco de la reglamentación jurídica de su actividad.
- Establecer recomendaciones para la formulación de política pública que permitan el mejoramiento de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales en la ciudad de Bogotá.

Una vez propuestos los objetivos que se pretenden alcanzar, señalo como hipótesis inicial que el trabajo sexual en la ciudad de Bogotá ha dado un viraje frente a su abordaje institucional a partir de la emisión de decretos en una vía reglamentaria de la actividad desde el año 2001.

Esta perspectiva institucional ha buscado el mejoramiento de las condiciones tanto sociales como laborales de la actividad, que han llegado a su cristalización en la

emisión de la Sentencia T-629 de 2010, la cual ha trazado un nuevo panorama en las perspectivas institucionales de abordaje del fenómeno.

Dicho abordaje ha representado una resignificación del trabajo sexual en la ciudad de Bogotá, lo que implica una progresiva disminución de factores discriminatorios tanto sociales como laborales. Esto permite visibilizar el trabajo sexual como una opción económica legítima que podría traducirse en el derecho a la libre elección de quien lo ejerce, en un panorama reivindicativo que mejore las condiciones laborales, de salud, educación, seguridad y demás factores asociados.

Sin embargo, a pesar de que el marco legal ha favorecido condiciones sociales y laborales de las mujeres que ejercen el trabajo sexual, la discriminación y el estigma asociado con la actividad sigue perjudicando a quienes lo ejercen.

CAPITULO 1. TRABAJO SEXUAL COMO ALTERNATIVA VÁLIDA: APROXIMACIÓN A DISCUSIONES AUN NO RESUELTAS

En el presente capítulo, se exponen de manera general las condiciones mediante las cuales las mujeres se encuentran en una posición asimétrica en el mercado laboral por cuenta, entre otros, de los preceptos y mandatos de género que subordinan el trabajo de la mujer.

Dicha subordinación está presente mediante diversos dispositivos como la construcción social que se ha dado sobre el uso del cuerpo. El concepto de cuerpo es ampliado en el capítulo para comprender y justificar el uso de la categoría *trabajo sexual* en la presente investigación.

A partir del uso de la categoría “trabajo sexual”, se expone el ordenamiento jurídico a nivel internacional, nacional y distrital, lo que permite abordar la descripción de un debate que se da en ámbitos como el académico y el legislativo, pero que finalmente repercute en las condiciones sociales y laborales de las mujeres trabajadoras sexuales.

Mercado laboral y género

El papel de las mujeres en la reproducción del capital al interior de los hogares ha estado orientado hacia el cuidado y trabajo doméstico, mediante un continuo proceso de naturalización de las funciones que les han sido delegadas, lo que las ha relegado en el mercado laboral, como lo ha manifestado Esquivel (2011).

La separación entre lo privado y lo público y las dicotomías presentes desde una visión androcéntrica han asignado el rol “no productivo” a las mujeres en el mercado laboral. Actualmente, esta visión es contraria al reconocimiento de la importante función del rol doméstico en la actividad productiva de la economía (Esquivel, 2011).

Sin embargo, esta situación además de relegar a las mujeres a determinadas y reducidas actividades productivas, las ha puesto en desventaja en el mercado laboral frente a los hombres, como lo ha señalado Bonet (2004) al afirmar que las mujeres en el ámbito laboral sufren de segregación ocupacional horizontal y vertical, sumada a diferencias salariales.

La marginación en el ámbito laboral de las mujeres no es un fenómeno para nada reciente. Es un patrón histórico en diversas sociedades, desarrollado y naturalizado a partir de la división social del trabajo.

El proceso de división social del trabajo se ha naturalizado como un orden social, como lo denunciaba John Stuart Mill al afirmar que la mujer "(...) había sido convertida en un instrumento especializado de reproducción y de crianza, y de que, para mantenerla en ese estado, se le cerraban las puertas de otras posibilidades en su vida" (Mill citado por Cuevas, 2000, p.19).

John Stuart Mill (2000) en *Esclavitud femenina*, ya demostraba que la desigualdad nunca se dio como un fruto de la deliberación, del pensamiento libre o de algún tipo de teoría que permitiera garantizar el buen orden de la sociedad, de la política o del mismo Estado, por el contrario es un proceso social de naturalización de un hecho brutal, convirtiéndose en derecho legal y apoyado por las mismas fuerzas sociales.

A partir de la división sexual del trabajo se ha intentado consolidar este orden excluyente en el mercado laboral, como lo enuncia Gary Becker en *El tratado sobre la familia* (1987), en el que expone cómo las ventajas comparativas en un hogar eficiente se dan cuando las partes se especializan al invertir cada miembro su tiempo y capital humano para conseguir un equilibrio en la distribución entre el tiempo y los beneficios.

En este contexto de segregación laboral, los espacios de acción de las mujeres se han definido en ofertas de empleo relacionadas con lo doméstico o asociado a este espacio, lo que reproduce la asimetría laboral y perpetúa el argumento de un mayor capital humano de mercado en los hombres.

Tal como lo expone Jelin (1978) han existido tres tipos de mujeres en el trabajo que son: 1) las que no poseen responsabilidades domésticas ya que no tienen o no hacen parte de un núcleo familiar o matrimonio; 2) las mujeres que solo se dedican a las labores domésticas, y 3) las mujeres que se dedican a las labores domésticas, además de estar insertas en el mercado laboral.

A pesar de que la inserción de la mujer en la fuerza laboral ha aumentado con el pasar de los años, como consecuencia del incremento en los niveles de educación y desarrollo productivo, ha traído consigo un efecto contrario para aquellas mujeres que no alcanzan mayores niveles de educación, quedando replegadas a trabajos de bajo perfil y no pocas veces desplazadas al sector de la informalidad, como el caso de las mujeres jefas de hogar (Jelin, 1979) y las que alcanzan niveles altos de capacitación no perciben los mismos ingresos que sus colegas hombres.

A los roles no productivos que se han asignado a las mujeres, se suma una concepción corporal que se ajusta como dispositivo de poder y sometimiento, que define los límites en los que se debe mover la imagen de la mujer buena de la mala, que corresponde con los mandatos de género que han asignado formas de ser, pensar y sentir a mujeres y hombres.

Dentro del mercado laboral, la expresión evidente de control patriarcal del cuerpo es el trabajo sexual, que reúne múltiples dimensiones desde las que se puede ver el sometimiento de la mujer. Por una parte en el trabajo sexual se construye y simboliza el cuerpo al que se puede acceder como un servicio ofrecido en el mercado, que implica exigencias corporales que se ajusten a las preferencias de

los clientes y por otra parte, el control del cuerpo reside en la marca del estigma al transgredir el tradicional uso de la sexualidad femenina.

En la perspectiva del mercado laboral, la mujer que decide ejercer el trabajo sexual, encuentra obstáculos y fuerzas que delimitan el espacio en el que debe actuar, ya sea porque es considerada como una víctima o una transgresora. En ambos casos se pone en acción un poder que restringe y limita.

Teniendo presente la importancia de la comprensión del cuerpo, es necesario explorar los tópicos por los que se asume desde esta investigación que el trabajo sexual es una alternativa válida para quien decide prestar servicios sexuales remunerados de manera voluntaria y consciente, en un debate ampliamente explorado que se mueve entre la abolición y la legitimación del trabajo sexual.

El uso del cuerpo en el trabajo sexual

Con el paso a la moderna era industrial, en el modo de producción capitalista se reorientaron las relaciones del sujeto y el cuerpo, “el hecho de que el obrero haya tenido que desvincular su sistema tradicional de vida, arrendar su fuerza de trabajo a un sistema que demandaba generar ganancia a través de él, debilitó las posibilidades que éste tenía para integrar todas las dimensiones de su motricidad.” (Sánchez, 2011, p. 125). Se instituyen reglas en el cuerpo que privilegian a la eficiencia y la capacidad productiva, que instaure como lo menciona Sánchez (2011), una identidad funcional para la motricidad del cuerpo humano.

Con la intensificación de las diversas formas de producción y reproducción del capital, el cuerpo se ha puesto en un plano central de las modernas sociedades. Así, la sociología comienza a abrir espacios de discusión en los que se incorpora el cuerpo y sus relaciones con el poder, como ha sido ampliamente hecho por pensadores como Michel Foucault (1975, 1977) o Pierre Bourdieu (2004, 2009, 2012).

Por otra parte, la incorporación del estudio con perspectiva de género ha permitido la inclusión del cuerpo sexuado como una centralidad en las relaciones entre feminidad y masculinidad a partir de su construcción simbólica. Como lo menciona Lamas, (2007) la existencia de los seres humanos es corporal, es "(...) la síntesis de un proceso biológico, una estructuración psíquica, una producción cultural y un momento histórico. Cada sociedad elabora simbólicamente su concepción del cuerpo." (p.2).

En la actualidad, el cuerpo se ha convertido, como lo afirma Barreiro (2004), en la presentación y representación del "yo", ganando espacios en relación con los nuevos estilos de vida que han dado importancia al cuidado interno y externo del cuerpo, como valor de la modernidad en el retorno del mito de la eterna juventud.

Resulta pues contradictorio el afán de cuidado de la estética y de la salud, con el crecimiento de enfermedades como la bulimia, anorexia, la dependencia de productos para mantener la forma y los riesgos de operaciones estéticas que no siempre resultan exitosas.

El poder sobre el cuerpo no solo lo moldea sino que involucra una lógica de la dominación ejercida por los mandatos de género, que se extiende más allá de la expresión corporal a comportamientos, acciones, pensamientos y formas de actuar que corresponden con la imagen esperada dentro del sistema patriarcal que logra naturalizar la dominación (Barreiro, 2004).

Los mandatos de género representan una visión del mundo que asignan creencias y prácticas diferenciales a hombres y mujeres y son sistemas clasificatorios sobre el uso del cuerpo, que reprime tanto a hombres como mujeres. Pero también, en este contexto, el uso del cuerpo da cuenta de la reconfiguración del mercado y de la cultura de masas que sublima el cuerpo en dos sentidos, tanto como sostén de la industria moderna como del resurgimiento del hedonismo. El cuerpo de las

mujeres es el centro de atención estética, física y erótica, deslizándose por las construcciones simbólicas a nuevos ámbitos como el trabajo.

Con la sublimación del cuerpo y el desarrollo de sus expresiones más íntimas expresadas en la sexualidad y el erotismo, la privación y represión del cuerpo se desliza por las construcciones simbólicas a nuevos ámbitos como el trabajo. El trabajo reprime al cuerpo a través de diversas expresiones, en la que las construcciones sociales de género condensan los mandatos de lo masculino y femenino en dicotomías que ordenan el mundo significativo. Estas dicotomías otorgan a las mujeres una adscripción a los roles “no productivos” dentro del sistema industrial, que fortalece la idea del hombre como sostén y jefe en la figura de padres y esposos, que en muchos casos los somete a ellos.

Bajo esta situación, el trabajo de las mujeres en el mercado laboral se ha subvalorado y precarizado comparado con las condiciones laborales de los hombres, con supuestos economicistas que privilegian la eficiencia y productividad de la especialización laboral de los hombres e invisibilizan el trabajo de atención y cuidado humano.

La construcción simbólica alrededor de los sexos y el trabajo el hogar han minimizado las opciones en el mercado laboral para las mujeres, relegando en muchas ocasiones su trabajo a roles de servicio (secretaria, trabajadora, enfermera, doméstica, recepcionista, trabajadora sexual, entre otros oficios).

La transgresión de los límites impuestos en la división sexual del trabajo, conlleva al despliegue del estigma. Este es el caso del trabajo sexual, el cual si bien no es una manifestación nueva como actividad económica y social, ha tomado matices en un época histórica en la que circulan múltiples discursos de liberación sexual, se comercializa la sexualidad y lo erótico en espacios que trasgreden y difuminan los límites de lo íntimo, al tiempo que castiga, criminaliza y estigmatiza a las mujeres que de forma voluntaria y consciente deciden realizar esta actividad como una opción laboral.

El cuerpo en la prestación de servicios sexuales remunerados

En la actual sociedad occidental el mundo de la sexualidad se despliega y crea imágenes ideales a perseguir, el cuerpo de las mujeres y hombres se convierte en objeto de deseo. Este contexto otorga al trabajo sexual visos de complejidad en los nuevos discursos de la sexualidad. Existe un debate sobre la prestación de servicios sexuales remunerados

Desde una parte de la discusión, autoras como Aucía (2008) señalan que la prestación de servicios sexuales remunerados degrada y oprime a las mujeres ya que las coloca en la posición de servidumbre sexual frente a los deseos masculinos. Desde esta perspectiva, se considera que distinguir la prostitución libre y forzada es como distinguir la esclavitud voluntaria e impuesta, lo que finalmente es esclavitud y así mismo prostitución.

Por otra parte, autoras como Osborne (2004) consideran que el trabajo sexual se puede convertir en una forma de emancipación económica al disponer del cuerpo autónomamente, pues responde a una demanda del mercado que se está dispuesta a satisfacer a cambio de una remuneración económica, por lo que se puede considerar esta actividad un trabajo, pues existen las condiciones contractuales para considerarlo de esta forma.

Sin embargo, considerar el trabajo sexual como una opción laboral plantea varias problemáticas. Como se ha expuesto, puede ser reprochable, sin embargo es necesario cuestionar si reprimir esta manifestación libre del cuerpo es controlar el cuerpo de las mujeres y dirigir su trabajo para no permitir que se escape del control patriarcal.

En este orden, la discriminación a la mujer que decide voluntariamente ejercer el trabajo sexual la obliga a soportar un proceso de constante transgresión, entre el esconder y el mostrar, que constituyen unos rasgos distintivos de su espacio

social, que en sí, es su espacio de trabajo, uno que sufre las condiciones del estigma. Como lo señala Nussbaum (1999), el estigma puede estar basado en prejuicios o estereotipos de género, lo que explica los mayores ingresos de las trabajadoras sexuales, lo que se puede considerar una forma de compensación.

El estigma sobre la *prostituta* está fundado en creencias discriminatorias, pero que puede ser explicado por la dominación masculina que ejerce la violencia simbólica a través de un acto de conocimiento y de reconocimiento práctico, como en una especie de poder “hipnótico” como lo señala Bourdieu (2000), que en una especie de llamamiento al orden, reprime la sexualidad de la mujer y la estigmatiza cuando es remunerada económicamente por el uso de su cuerpo.

Muchas de las explicaciones sobre el trabajo sexual, atribuyen sus motivaciones a causas como la pobreza, la falta de capacitación, la violencia y abuso sexual, sumado a las asimetrías en las relaciones de género que entregan menos posibilidades de desarrollo a las mujeres. Sin embargo, ¿por qué dentro de las opciones laborales las mujeres se convierten en trabajadoras del sexo?

Se puede afirmar que el trabajo sexual se hace por necesidad económica y no por libre elección, pero es cierto que este análisis podría hacerse de igual forma para la gran diversidad de trabajos que responden también a una necesidad económica como el trabajo de una empleada u obrera o cualquier otra actividad, pero que finalmente se eligen, ¿Por qué se cuestiona la libertad de elección laboral de las mujeres trabajadoras sexuales?

Las posiciones que conciben el trabajo sexual como una forma de explotación de la mujer, no tienen en cuenta que, “(...) olvidar la fisiología es no darle el peso debido a la “ventaja” de la receptividad de la anatomía femenina frente a la “exigencia” de la fisiología masculina” (Lamas, 2003, p.241), o sea, no toman en cuenta la ventaja anatómica de las mujeres frente a los hombres, “(...) pero por la valoración cultural previa, o sea, por el género, esa ventaja “biológica” se traduce

en nuestra sociedad como “desventaja” social” (Lamas, 2003, p. 274), consolidando un círculo en donde aprovechar esta ventaja biológica implica para la mujer que ejerce el trabajo sexual cargar con el peso de la estigmatización.

Desde esta perspectiva, la criminalización, prohibición o abolición del trabajo sexual no puede resultar beneficioso para quienes deciden libremente realizarlo. En vez de establecer condiciones que permitan salvaguardar a trabajadores/as sexuales contra el abuso y la enfermedad, condiciones que se pueden dar en un marco jurídico que visibilice la actividad. Esto lo ha señalado Montoya (2012) en el caso colombiano.

Reconocer la categoría de trabajo sexual, implica no desconocer la posibilidad de agencia de las mujeres que realizan este trabajo de forma voluntaria y consciente, en contraste con otras categorías como prostituta o mujer en estado de prostitución, categorías que niegan la autodeterminación y decisión, además de reproducir el estigma a la mujer que decide sobre el uso de su propio cuerpo.

Las formas de nombrar: prostitución, trabajo sexual y trata de personas con fines de explotación sexual

Los debates presentes en torno al comercio sexual, hacen necesaria una breve distinción conceptual que no solo tiene consecuencias en el plano de las investigaciones, sino que además, el nombrar las diversas manifestaciones del comercio sexual supone un posicionamiento político con efectos, por ejemplo, desde la política pública o desde los marcos jurídicos.

Para propósitos de esta investigación, se distinguen tres términos con los que se designa la prestación de servicios sexuales remunerados: prostitución, comercio sexual y explotación sexual.

Prostitución

El término de prostitución, comúnmente se ha conocido como la prestación de servicios sexuales a cambio de algo, especialmente de dinero. Dentro de esta perspectiva, se considera que quienes ofrecen servicios sexuales y/o eróticos lo hacen como única opción dentro de condiciones como la pobreza, necesidades básicas insatisfechas, relaciones familiares o conyugales conflictivas (Tirado, 2010), entre otras causas que se complejizan con la diversificación del comercio sexual en la actualidad.

Rubio (2008) sostiene que se debe usar el término prostituto/a porque hace explícita la actividad que se desarrolla sin una carga negativa como "puto" o "puta", términos que asignan una carga social negativa. Bajo esta perspectiva, se puede encontrar posiciones oficiales como el de la Contraloría de Bogotá:

La prostitución es una forma de degradación humana que suele venir asociada a los malos tratos, a carencias afectivas, al analfabetismo, al fenómeno del desplazamiento, a graves necesidades económicas, a la ausencia de respaldo social o familiar, entre otra diversidad de situaciones y que repercute contra quien la ejerce, contra quien la compra y contra la misma sociedad. (Contraloría de Bogotá, 2004, p.5)

En esta perspectiva, es evidente la victimización bajo la que se aborda la problemática relacionada con la prestación de servicios sexuales remunerados. Desde este enfoque, quien presta el servicio sexual es una persona sujeta a ciertas condiciones, además se excluye e ignora la autonomía para elegir sobre las formas en las que se decide emplearse.

Explotación sexual

La categoría de explotación sexual surge en los años setenta a partir de la teoría feminista, para posteriormente ser retomada en los años ochenta en relación a la situación de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que son sometidos a la prestación de servicios sexuales (Tirado, 2010).

Desde esta perspectiva la explotación sexual es entendida como “toda actividad, basada en relaciones de poder e intercambio en que una persona vende, ofrece, solicita, o contrata el uso del cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar provecho de carácter sexual y/o económico para sí o para terceros” (Tirado, 2010, p.67).

Algunas posiciones consideran que el trabajo sexual debe ser considerado como explotación sexual, ya que “quienes venden su fuerza de trabajo por un valor mínimo de supervivencia no tienen otra opción sino morir de hambre o “ganarse la vida” de manera informal” (Moncada, Díaz, González & Pieschacon, 2007: 5), por lo que aprovechar esta situación implica una explotación de la fuerza de trabajo de mujeres y hombres sexo servidores.

La prestación de servicios sexuales remunerados, supone una relación de explotación tanto del cliente como del proxeneta sobre quien ofrece los servicios sexuales, en un marco de precarización laboral que exponen a los y las trabajadores del sexo a este trabajo como única salida. Sin embargo, desde esta posición se desconoce la autonomía y libertad de quien decide realizar esta actividad, se niega la capacidad de agencia del trabajador o trabajadora sexual que no requiere ser victimizado/a.

La explotación sexual contiene manifestaciones diversas que es necesario matizar. Este tipo de explotación tiene su máxima expresión en la trata de personas que, según la Organización de Estados Americanos (OAS, 2006), surge

en el continente desde la misma época colonial en donde mujeres y niños, especialmente africanos e indígenas, eran sacados de sus tierras y comercializados, para diversos fines, entre ellos como objetos sexuales.

El fenómeno de la explotación sexual de mujeres, se reconoce a finales del siglo XIX e inicios del XX, a través de lo que se denominó trata de blancas, concepto usado para denominar la movilidad de mujeres blancas a países africanos o asiáticos con fines sexuales. La situación a comienzos del siglo XXI, según el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos (OAS, 2006), dice que cada año entre 600.000 y 800.000 personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata.

El informe señala que en América Latina la trata de mujeres se ha focalizado en centros de reclutamiento ubicados en Brasil, Colombia, República Dominicana, Surinam y las Antillas y más recientemente en México, Argentina, Ecuador y Perú. Según el informe (OAS, 2006), cerca de 10.000 mujeres y adolescentes de estos países son conducidos/as a Estados Unidos, España, Holanda, Alemania, Bélgica, Israel, Japón.

A pesar de que el tema es una preocupación por la situación de vulnerabilidad de quienes entran a estas redes, existen enfoques que han concebido a la prostitución libremente ejercida, como formas de trata de personas con fines de explotación sexual (Moncada, et al., 2007).

En este nuevo escenario, la visión que confunde trabajo sexual con trata de personas con fines de explotación sexual es muy poco pertinente como explicación, debido a que muchas personas, especialmente mujeres, migran de manera voluntaria y autónoma. Colocar en el mismo nivel el trabajo sexual de la trata de personas, por el contrario puede causar una persecución por parte de las autoridades extranjeras, sumado a un escenario de clandestinidad y lo que esto puede acarrear en términos de seguridad y protección de derechos.

Trabajo sexual

La visión de la prostitución como una forma de trabajo, tuvo su origen en las nuevas olas del feminismo. Según Lamas (2003) “El feminismo no solo generó las condiciones para discutir el estatuto simbólico de la “prostitución”, sino que muchas mujeres que iniciaron procesos organizativos se asumían feministas” (p.299).

Así, desde comienzos de los años setenta, especialmente en Estados Unidos, surge la organización que toma por nombre COYOTE (Call Off Your Tired Ethics), que va a ser la inspiración para la expansión de colectivos de mujeres trabajadoras sexuales, para luego expandirse a Europa.

En el nacimiento de colectivos de mujeres sexo servidoras, se contó con el apoyo de organizaciones feministas, que posteriormente generó una división entre quienes apoyaban las demandas del trabajo sexual y entre quienes consideraron posicionarse en contra de la “prostitución” (Lamas, 2003). La fracción del feminismo que apoyó el trabajo sexual, se centró en una visión reivindicativa que manifestó claramente una posición pro-legalización, que visibiliza el fenómeno como un trabajo.

La manifestación en el caso latinoamericano de la reivindicación de los derechos de las trabajadoras sexuales ha sido de la *RedTrasex* (Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe), organización que reúne a los colectivos de trabajadoras sexuales que luchan para que la actividad sea reconocida como una forma de trabajo en cada uno de los países en los que hace presencia.

En el caso colombiano funciona desde el 2008 la organización Asmabuli, organizada por mujeres trabajadoras sexuales que han logrado tener incidencia a nivel nacional, en discusiones como en el actual proyecto de ley que se presenta

en el Congreso de la Republica para dar cumplimiento a la sentencia T-629 de 2010.

De esta forma, se ha comenzado a usar la categoría de trabajo sexual que,

Engloba diversos tipos de actividades, jerarquizadas económica y socialmente, clandestinas, públicas y semioficiales, que van desde el taloneo en la calle, hasta la refinada prostitución de alto nivel, que se combina con otro tipo de servicios, como parte integral de las transacciones políticas y de negocios (Lamas, 1996: 34)

Esta investigación hace uso de la categoría de trabajo sexual, porque considero que quien hace uso de su cuerpo para la prestación de servicios sexuales está en el derecho de ejercer la libertad sobre su cuerpo. Esto es importante en el sentido de decidir realizar este trabajo de forma voluntaria, sin que medie forzamiento o coacciones económicas.

Por otra parte, la incorporación cada vez más evidente de trabajo sexual en la normatividad jurídica, hace necesario retomar esta categoría como puentes de partida para dar cuenta de los nuevos discursos y prácticas sobre el comercio sexual.

Ordenamiento jurídico en el trabajo sexual: estado de la cuestión

La dualidad de posiciones frente a la forma en la que se aborda la problemática vinculada al trabajo sexual, es un tema recurrente en los sistemas legislativos a nivel mundial, no solo desde lo que implica en el plano moral de la prestación de servicios sexuales remunerados sino además del contexto del comercio sexual que involucra dinámicas adyacentes.

Dentro de las dinámicas que se desprenden del trabajo sexual, se puede señalar el alto riesgo asociado de contraer enfermedades de transmisión sexual (ETS) tanto de los/las trabajadores/as del sexo como de los clientes por el alto número de parejas que supone la actividad (ONUSIDA, 2009).

Así mismo, fenómenos como la trata de personas con fines de explotación sexual, la explotación de niños, niñas y adolescentes (Tirado, 2010), han sido dimensiones difíciles de ocultar para los Estados en este nuevo ámbito de crimen organizado y eliminación de las fronteras nacionales (Rubio, 2008).

Bajo la complejidad de las realidades que se desprenden de las dinámicas del trabajo sexual surgen diversos modelos normativos que intentan regular al fenómeno, que parte de una perspectiva que se cimienta desde la visión moral imperante en una sociedad.

Modelos normativos

Las legislaciones se han clasificado históricamente en cuatro modelos normativos principalmente: prohibicionista, reglamentarista, abolicionalista y legalista.

Prohibicionista. Este modelo se fundamenta en que el trabajo sexual atenta contra los principios expuestos en los derechos humanos, por lo que se deben tomar acciones legales contra quienes se dedican a esta actividad (Tirado, 2010). Este modelo contiene una visión que se podría denominar moralista que defiende la moral pública y las buenas costumbres.

En este modelo “Las personas que ejercen la prostitución están equiparadas a los delincuentes, mientras que los clientes son vistos como víctimas de la invitación escandalosa y provocativa de las prostitutas.” (Secretaría Confederal para la Igualdad. Departamento Confederal de la Mujer Trabajadora UGT, 2005: p.5).

El prohibicionismo persigue a quien ofrece el servicio sexual remunerado y no al cliente, lo que supone omitir la multi-causalidad que transita el trabajo sexual, al no reconocer las estructuras organizativas que se tejen en el marco de la ilegalidad

que supone esta perspectiva normativa. Se asume que la conducta delictiva recae exclusivamente sobre quien presta el servicio sexual.

Abolicionismo. Esta corriente jurídica supone que el trabajo sexual no puede darse de forma voluntaria, por lo que el uso del cuerpo para la prestación de servicios sexuales representa una forma de explotación por quienes manejan el negocio, lo que significa un atentado contra sus derechos humanos.

Según Daich (2012) el abolicionismo concibe que “(...) *la prostitución es una institución patriarcal basada en la desigualdad entre varones y mujeres y que no puede, bajo ningún concepto, ser considerada trabajo.*” (p.74) La autora (Daich, 2012) considera que pensar la sexualidad desde una visión de dominación masculina, como algo dado y definitorio, representa una visión reduccionista de las relaciones de género, avalando posturas conservadoras como la cristiana que no beneficia de ninguna manera a las mujeres.

Desde esta corriente se concibe a la mujer trabajadora sexual como una víctima tanto del patriarcado como de la estructura de mercado, la mujer es despojada de su dignidad por intereses económicos.

El principio de libertad en el trabajo sexual queda reducido a una expresión que no puede concretarse en hechos reales, debido a que son necesarias condiciones materiales para poder tomar decisiones libremente.

Por su parte De Lora (2007) sostiene que los Estados que mantienen un modelo abolicionista, conciben la prostitución como una “actividad básicamente degradante e indigna; antes bien, debe dirigir sus esfuerzos en pos de su desaparición” (De Lora, 2007: p.457). Sin embargo, esta posición, al querer eliminar la prostitución deja en suspenso a quienes deciden de forma voluntaria ejercerla, anulando las posibles protecciones en términos de salud o de protección social que brinden los estados (Tirado, 2010).

Esta corriente niega la existencia de la prostitución. Es por medio de la negación que se intenta extinguirla, como lo afirma Nettle (2005) "Se pretende evitar el comercio sexual de personas, aboliendo toda reglamentación relativa a la prostitución, cerrando los clubs y suprimiendo inscripción de prostitución en registros policiales y sanitarios" (p.6), así como lo enmarca el "Tratado Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena" firmado por la ONU en 1949, acciones que no dejan por tanto, la menor posibilidad de protección del Estado mediante marcos jurídicos a las personas que desarrollan el trabajo sexual.

El modelo abolicionista ha sido criticado desde diversos sectores como los de las asociaciones de mujeres trabajadoras del sexo y por ciertos sectores feministas, debido a que supone que quien ejerce el trabajo sexual no tiene voluntad ni capacidad de decisión, además de criticar cierto carácter moralista sobre el uso que cualquier persona realiza sobre su cuerpo (Rubio, 2008).

Reglamentarismo. Desde esta corriente, se concibe la prostitución como un mal menor y necesario, por lo que se reconoce su existencia con la protección en temas como la salud y el establecimiento de zonas especiales en las que se pueda controlar y vigilar el orden público.

De acuerdo a la organización en zonas delimitadas para el ejercicio del trabajo sexual, las pretensiones no son de protección a la libertad personal sino de control de un mal que puede derivar en aumento de problemas sociales como las ETS. Se establecen medidas para que quien ejerce el trabajo sexual asista periódicamente a controles sanitarios para así evitar problemas de salud pública.

El modelo reglamentarista define implícitamente una distinción entre la prostitución libre y la forzada, lo que permite diferenciar y dimensionar problemáticas como el tráfico y la explotación sexual.

Desde algunas corrientes feministas, este modelo es criticado debido a que la reglamentación solo favorece a los proxenetas que pueden mantener sus negocios sin restricciones como lo suponen otros modelos normativos (Carracedo, 2006).

El argumento central de las críticas que se le hacen a este modelo es que no se puede suponer la voluntad de una mujer para ejercer la prostitución sin tener en cuenta las condiciones económicas y sociales, como lo afirma Carracedo (2006) “La voluntariedad aislada de las condiciones de vida y de las relaciones de género constituye una herramienta inútil para aprehender y comprender el fenómeno de la prostitución” (Carracedo, p. 64).

Sin embargo, adoptar el argumento de la voluntariedad como una condición determinada por las condiciones sociales, económicas y culturales (estructurales), supone eliminar de la discusión aspectos relevantes de la subjetividad, en especial de la agencia de los agentes sociales en contextos diversos. Esto niega así mismo la diversidad de categorías que existen en el comercio sexual.

En este sentido, las discusiones sobre la autonomía que se han dado desde la filosofía política no han sido pocas. Appiah (2007) en *La ética de la identidad*, expone los dilemas en los que se mueve la autonomía “ (...) estamos confinados a las opciones que tenemos a nuestro alcance, las cuales, a su vez, se caracterizan por su inmovilidad sustancial: constituyen un nexo de instituciones y prácticas que nosotros no creamos.”(Appiah, 2007: p.98).

En este contexto, si bien la prostitución que es visible, por ejemplo en las zonas delimitadas por un marco reglamentarista, se acerca a condiciones marginales o de necesidad económica, no se pueden desconocer las diversas manifestaciones

de trabajo que se salen propiamente de lo marginal, como el fenómeno de las “prepagos”⁹.

Remitir únicamente la decisión de quien ejerce el trabajo sexual a sus condiciones económicas y sociales es pensar que hay una sola condición económica y social, además de dejar de lado la autonomía propia de las mujeres, de quienes en el marco de diversas opciones eligen el trabajo sexual como su actividad económica.

Legalización. Esta última corriente intenta, a diferencia de la reglamentación, abordar los derechos laborales de quienes se dedican al trabajo sexual, no como un mal necesario o menor, sino por el contrario, se reconocen las garantías y derechos laborales como a cualquier otro trabajo.

En el marco de la concepción laboral, se busca reconocer derechos que van desde el acceso a la salud hasta el cumplimiento de un horario, el derecho a sindicalizarse, aportes para jubilación, a sindicalizarse, entre otros. Desde este enfoque, como lo plantea Tirado (2010) se “combate el proxenetismo organizado y la prostitución forzada” (p.209), con el propósito de garantizar y reconocer a quien presta servicios sexuales como un sujeto de derechos.

Este modelo es especialmente defendido por las asociaciones de mujeres trabajadoras sexuales a lo largo del mundo, quienes en su agenda política buscan defender y exigir su autonomía y libre decisión, sus derechos laborales además de demandar a los estados su reconocimiento y diferenciación con fenómenos como la trata de personas.

⁹ Las denominadas “prepagos” o “call-girls” son mujeres con perfiles universitarios y profesionales que prestan servicios sexuales remunerados de una forma clandestina (por lo menos para las instituciones estatales que realizan controles), se caracterizan de igual manera porque sus clientes tienen un poder adquisitivo elevado. La investigación desarrollada por Serrano (2007) da evidencia de esta categoría dentro del trabajo sexual en Colombia.

El modelo que busca la legalización del trabajo sexual va en contravía del modelo abolicionista o reglamentarista, sustentado en la libertad del individuo que suele ser cohibida por las concepciones moralistas.

De Lora (2007), sostiene que las posiciones abolicionistas que critican los modelos legalistas se inclinan hacia “un Estado que pretende imbuir virtud a los ciudadanos tratando de que desarrollen planes de vida que (desde algún punto de vista) se consideran valiosos.”(De Lora, 2007: p.460), ese mismo Estado que ha castigado el adulterio, el aborto, la pornografía y otras conductas “indeseables”, con todas las implicaciones que trae en términos de las libertades individuales.

En el modelo a favor de la legalización se considera que intentar perseguir ya sea al cliente, al proxeneta o a quien presta el servicio sexual, incide en procesos que llevan a la clandestinidad de la prostitución.

En estos términos, la clandestinidad representa la oportunidad no solo de crear las condiciones para un mayor beneficio a proxenetas y/o dueños de establecimientos, sino también de mayor riesgo para las trabajadoras. Existe un incremento en precios por cuenta de la dificultad de acceso al servicio requerido que no se traducen en beneficios para las mujeres prestadoras de servicios sexuales.

En este sentido, al igual que en otros mercados que se definen como ilegales, Becker, Murphy & Grossman (2006) en su estudio sobre los mercados ilegales, referido al caso de las drogas, pero que se puede, según los autores, extrapolar a fenómenos como el comercio sexual, exponen que “se supone que la demanda depende del precio de mercado, el cual es afectado por el costo que se impone a los traficantes con la persecución y el castigo, como la confiscación de drogas y el encarcelamiento.” (Becker, Murphy & Grossman, 2006: p.20).

Este argumento pone de manifiesto un posible panorama de desventaja a las mujeres trabajadoras sexuales, en el modelo de la prohibición/abolición de la prostitución que puede tener consecuencias negativas para la lucha, por mencionar un caso, del tráfico con fines de explotación sexual y el desmejoramiento de las condiciones laborales de un marco reglamentario/legalista, en el que las entidades oficiales pueden tener algún control, causando un fenómeno de invisibilidad de quienes ejercen el trabajo sexual.

Panorama internacional

La discusión sobre modelos jurídicos, muestra en el escenario internacional una gran heterogeneidad. Esta variedad es un indicador del escaso consenso alrededor del trabajo sexual, enmarcado en los modelos mencionados y las discusiones sobre la pertinencia o no de determinado modelo jurídico.

A continuación, se detalla en un listado algunos de los países en los que se ha aborda el trabajo sexual desde sus diferentes perspectivas normativas

Tabla 1. Escenarios normativos a nivel internacional

MARCO COMPARATIVO LEGISLACION SOBRE TRABAJO SEXUAL				
Año	País		Descripción	Fuente
1992 (Revisada 2011)	Australia	Australian Capital Territory	La Ley de Prostitución despenaliza su practica en espacios privados, sin embargo, establece una serie de normas destinadas a proteger a las trabajadoras del sexo y el público en general. Sus objetivos son los siguientes: (a) mantener la salud pública, (b) proteger la salud y seguridad de las prostitutas, (c) limitar el funcionamiento de burdeles a lugares particulares, y (d) eliminar la explotación sexual de los niños. Otro objetivo fundamental de la Ley es salvaguardar la salud por lo que se incluyen varias disposiciones incluyendo a las personas que ejercen la prostitución y a la comunidad en general, buscando detener la transmisión del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual. La norma incluye aspectos sobre limpieza y seguridad, así como de adquisición y disposición de "equipo de protección personal" (como condones y otros profilácticos).	Parliamentary Counsel Prostitution Act 1992 (2011). Australian Capital Territory.
1994 (Revisada 2010)		Victoria	El gobierno del Estado de Victoria busca controlar la industria del sexo a través de la legislación. El gobierno establece una serie de objetivos en la introducción de la Ley de Control de la Prostitución (1994). Ellos incluyen: (a) para prevenir la explotación sexual de los niños, así como limitar su exposición a la industria de la prostitución; (b) proteger a las comunidades de los aspectos negativos asociados a la prostitución; (c) reducir la participación criminal en el funcionamiento de la industria de la prostitución, y (d) proteger la salud y la seguridad de las prostitutas y proteger a sus clientes de los riesgos para la salud.	Version No. 068 Prostitution Control Act 1994 No. 102 of 1994 Victoria
2003		Nueva Zelanda	El propósito de esta Ley es descriminalizar la prostitución (aunque no aprobar o sancionar moralmente la prostitución o su utilización), creando un marco en el que: (a) protege los derechos humanos de los trabajadores sexuales y los protege de la explotación; (b) promueve el bienestar y la salud y seguridad de los trabajadores sexuales; (c) es propicio para la salud pública; (d) prohíbe la utilización en la prostitución de personas menores de 18 años de edad, y (e) implementa ciertas reformas relacionadas. El objetivo de la Ley es permitir que los profesionales del sexo y los establecimientos de prostitución salgan a la luz, creando entornos seguros y saludables para las personas que venden servicios sexuales. La nueva ley permite que hasta cuatro personas independientes trabajen en una misma ubicación sin licencia, mientras que más de cuatro personas, o los que trabajan para un tercero, están reguladas y deben tener una licencia para operar. No hay restricciones sobre el número de personas que pueden trabajar para un operador. La Ley coloca una responsabilidad importante para la regulación de burdeles, incluyendo zonificación, licencias y publicidad, en manos de los gobiernos locales.	Prostitution Reform Act 2003 New Zeland
2000		Holanda	En el 2000, los Países Bajos derogan el antiguo derecho penal adoptando un sistema de licencias para regular la industria de la prostitución. El artículo 250a del Código Penal holandés fue diseñado para distinguir entre la prostitución voluntaria e involuntaria. Los que eligieron el trabajo sexual como una ocupación iban a recibir los mismos derechos que los demás trabajadores, mientras que las personas que son obligadas o explotan a la prostitución deberán ser severamente castigados (prisión de hasta ocho años). Mediante la nueva legislación se busca cumplir seis objetivos: (a) proteger a las prostitutas de la explotación comercial, (b) luchar contra la prostitución y el tráfico involuntario, (c) luchar contra el abuso sexual de menores; (d) mejorar la situación de las personas que ejercen la prostitución; (e) eliminar la participación delictiva en la industria de la prostitución, y (f) para limitar el número de residentes que no pertenecen a la Unión Europea (UE) que trabajan como prostitutas en los Países Bajos. Mientras que el Código Penal castiga a los propietarios de burdeles y a los operadores que coaccionan o inducen a alguien a ejercer la prostitución, los municipios son los principales responsables de regular el trabajo sexual dentro de sus límites. Algunas de las regulaciones locales más comunes son: la restricción del número y ubicación de los burdeles, la imposición de controles de antecedentes penales de los futuros propietarios y gerentes, la introducción de estrictas medidas de salud, higiene y seguridad.	Division, L. and L. A. (2008). PROSTITUTION: A REVIEW OF LEGISLATION IN SELECTED COUNTRIES. Library of Paralamet of Canada, (November).

Año	País		Descripción	Fuente
2003	Inglaterra		No se penaliza la prestación de servicios sexuales de manera individual a las personas mayores de 18 años, pero se penaliza al proxeneta o a quien opere un burdel ya que incitan al ejercicio de la prostitución. La pena por operar un burdel es de hasta 7 años y aunque la posesión y gestión de un burdel es ilegal no lo es trabajar como prostituto/a en un burdel, siempre que la o el trabajador/a sexual no juega ningún papel en la gestión de la operación. Combaten el tráfico sexual tanto de mayores como de personas menores de edad.	Sexual Offences Act 2003 United Kingdom
	Estados Unidos	California	En California, la prostitución es ilegal. Es un delito ejercer la prostitución y participar en el desarrollo de la actividad. Solicitar servicios sexuales así mismo está prohibido, tanto en espacios públicos como privados. Estos delitos son considerados como menores, pero si es considerado como delito grave ejercer la prostitución si ha dado en la prueba de VIH. Se establecen amplias disposiciones que penalizan el proxenetismo.	CALIFORNIA PENAL CODE (Sección 309, 3111 y 312)
		Nevada	Se ofrecen licencias en condados con una población menor a 400.000 habitantes. La prostitución y la invitación fuera de estos lugares legales son delitos menores. La prostitución es ilegal en Las Vegas y Reno. No todos los condados ofrecen licencias para burdeles. Por otra parte, aquellos condados que permiten burdeles legalmente suelen imponer condiciones estrictas a sus propietarios y sus empleados. Fuente:	Nevada Revised Statutes (EEUU). Capítulo 244
2002	Alemania		Los objetivos de la Ley de la prostitución son: a) La mejora de la situación legal de las prostitutas, es necesario señalar que no se habla de clientes y propietarios de establecimientos; b) La mejora de la posición social de las prostitutas; c) Mejorar las condiciones laborales de las prostitutas; d) Acabar con la actividad delictiva conexa al ejercicio de la prostitución; e) Se debe ofrecer la posibilidad a las personas que ejercen la prostitución salir de su actividad, por ejemplo, mediante la adopción de nuevas oportunidades para unirse a programas de reconversión laboral.	Prostitution Act – Prostitutionsgesetz
2002	Francia		La prostitución es permitida aunque se castigan a los proxenetas y no se permite el establecimiento de burdeles o sitios en los que se desarrolle la prostitución. Se castiga severamente la explotación sexual de niños y niñas.	Code Penal French
1999	Suecia		Se castiga al proxeneta y a quien preste o rente un establecimiento para fines de prostitución, lo cual será considerado como explotación sexual, llegando a pensarse de prisión de hasta 4 años. Se intenta combatir la violencia masculina por lo cual también se castiga a quien compra servicios sexuales. Se castiga al cliente y proxeneta no a la persona que desarrolla la venta de servicios sexuales. Este país fue pionero en castigar a los clientes.	Code Penal Sweden
2003	España		A través de la Ley orgánica 11/2003 se castiga a quien “ se lucre explotando la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de la misma”. Ley orgánica que volvió hacia la prohibición del ejercicio de la prostitución incluso voluntaria durante el periodo 1995-1999, situación corregida en la ley orgánica 11/1999 y la Ley orgánica de 2003, lo cual deja sin validez las cláusulas referentes a la prostitución en el Código Penal de 1995 (Capítulo V).	Ley orgánica 11/2003 del 29 de septiembre de 2003

Fuente. Elaboración propia

Aunque los modelos, a lo largo del mundo se extienden en diversidad, solo se muestran en el presente documento algunos de los casos más representativos por lo novedoso o paradigmático en su abordaje jurídico. El panorama se dirige desde

el plano más coercitivo, como lo puede ser el caso de Suecia que persigue al proxeneta y al cliente, o bien, Alemania, que por otra parte, intenta visibilizar el ejercicio del trabajo sexual, por medio de la garantía de los derechos laborales además de ofrecer alternativas de reconversión laboral.

En otros casos, dentro de un mismo país se encuentran posiciones jurídicas contrarias, como es el caso de Australia y Estados Unidos, países que se mueven en marcos reglamentarios que van desde el prohibicionismo (Territorio Capital de Australia y California) hasta la legalización (Nevada y Victoria).

En países como Inglaterra y España, se mantiene una protección de quien ejerce el trabajo sexual, sin embargo se castiga al cliente y a la persona que facilite las condiciones para la prestación de servicios sexuales, ya sea el proxeneta o el dueño de un establecimiento en el que se dé la transacción, con penas que pueden ir hasta siete años de prisión en el caso inglés.

Respecto al modelo en Suecia (prohibicionista), el gobierno respalda su éxito en el modelo jurídico ya que se evidencia una considerable disminución frente al tráfico de mujeres con fines de prostitución (Apramp/Fundación de mujeres, 2005). Sin embargo, autores como De Lora (2007) sostienen que el modelo sueco, si bien resulta exitoso, no puede afirmarse que la prostitución haya sido abolida, más bien ha representado la migración del escenario de la calle al interior de algún hotel, restaurante, club nocturno o casa particular.

En contraste, en países como Holanda y Alemania se ha adoptado un modelo legalista del trabajo sexual, que ofrece derechos laborales como pensiones de invalidez, salario mínimo, condiciones específicas en el servicio sexual en el que pueden negarse a realizar un servicio, entre otras condiciones que supone la legislación laboral.

En un informe presentado por el Ministerio de Familia, Tercera Edad, Mujer y Juventud de Alemania, se presenta una evaluación de los efectos de la ley reguladora de la situación jurídica de las personas que ejercen la prostitución (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España, 2007), en el cual

se demuestra que el efecto de la ley que rige desde el 2001 no ha sido del todo efectiva en la medida en que la estigmatización asociada al ejercicio del trabajo sexual impide en algunos casos las demandas civiles contra los clientes, además del escaso conocimiento de la ley por parte de las trabajadoras sexuales.

De la misma forma, por cuenta de los requerimientos que implican un contrato laboral, las trabajadoras sexuales han preferido según el informe, mantenerse como trabajadoras independientes, desligándose de la subordinación que trae un contrato como el manejo de horarios y ubicaciones de trabajo, lo que pondría en riesgo el anonimato necesario que supone su trabajo.

A pesar de los inconvenientes con las formalizaciones de los contratos laborales, el estudio demuestra que la gran mayoría (86,9%) de las trabajadoras sexuales cuenta con seguridad en salud.

Este informe ha sido el referente de críticas al modelo alemán sobre la legalización del trabajo sexual, sin embargo, es importante señalar que el modelo no ha tenido inconvenientes por su concepción de las libertades y la concepción laboral del trabajo del sexo. La principal problemática está orientada por el estigma a quien desarrolla esta actividad, limitando el acceso ante las autoridades civiles para denunciar o validar sus contratos laborales, sumado al poco compromiso de los administradores de establecimientos en asumir la carga que implica un contrato laboral.

Marco jurídico en Colombia

En el marco de la Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, en su Capítulo 1, artículo 13 se afirma que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado colombiano se adhiere a la protección de las libertades individuales, garantizándolas mediante la protección de los derechos sin ninguna clase de discriminación, además de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados y marginados.

Desde este punto de vista, el Estado colombiano no castiga el ejercicio de la prostitución, por ser una actividad que se mueve en el plano de las libertades personale; sin embargo, en el Código Penal (Ley 599 de 2000) se explicitan los castigos a quien induzca a la prostitución con el ánimo de lucro o satisfacer deseos de otro (artículo 213), constreñimiento de la prostitución (artículo 214) y trata de personas (artículo 215), con penas que varían entre los dos y los nueve años de prisión.

En el marco de la Constitución Política de Colombia y de normas legales como el código penal, se establecen precedentes a partir de lo cual las entidades territoriales toman decisiones respecto a la forma de concebir la prostitución, lo que cambia las condiciones de ejercicio del trabajo sexual de una ciudad a otra.

Esta diferenciación normativa es un factor asociado a la movilidad y concentración de la actividad en ciudades como Bogotá, como lo señala la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en su informe diagnóstico (2012) sobre la prostitución en la ciudad.¹⁰

A nivel nacional, el marco jurídico referente a la prostitución puede rastrearse desde la emisión de sentencias de la Corte Constitucional, que después de la Constitución de 1991, emite sentencias relacionadas con demandas de ciudadanos que se sienten vulnerados por la presencia de la actividad en zonas cercanas a su vivienda o lugar comercial (Sentencia T620 de 1995, Sentencia SU476 de 1997).

En el 2010 se instaura una acción de tutela por parte de una mujer trabajadora sexual. La mujer ingresó a laborar con un contrato verbal indefinido en un bar en el

¹⁰ Según el informe presentado por la SDIS “el negocio de la prostitución ha llegado a 19 de las 20 localidades de Bogotá” (p.11).

que se prestaban servicios sexuales. Esta mujer fue despedida por las circunstancias propias de su embarazo, negándose su jefe a reincorporarla de nuevo al trabajo durante su embarazo.

La deliberación que se planteó la Corte Constitucional a lo largo de la Sentencia T-629 de 2010, fue sobre la posibilidad de afirmar la prostitución como una actividad económica por medio de la garantía de derechos y deberes laborales, en términos de Nieto (2010), la Corte se planteó “Si es jurídicamente posible, en un Estado de Derecho liberal, como pretende ser Colombia, la existencia de una relación laboral entre prostituta y propietario de un local comercial.” (Nieto, 2010, p.2).

La respuesta a esta pregunta la define la Corte Constitucional al concluir que LAIS¹¹:

...Desarrolló una actividad personal como trabajadora sexual y en la prestación de otros menesteres al servicio del bar PANDEMO, durante los meses de febrero de 2008 y marzo de 2009, tareas realizadas de manera continuada y sujetas a las reglas de subordinación y dependencia admisibles en cuanto a los servicios sexuales y a las demás tareas desempeñadas para la comercialización, organización y limpieza del bar, todo ello a cambio de una retribución económica.

Esto es, que se configuró un contrato realidad cuyos términos en el tiempo no están determinados con total precisión en el proceso de tutela, salvo en lo que hace a la fecha de despido, pero cuya existencia se acredita de manera suficiente para reconocer la violación de derechos fundamentales al trabajo, la seguridad social, la igualdad, la dignidad, la protección de la mujer en estado de embarazo, el derecho del que está por nacer, el fuero materno y el mínimo vital. (Sentencia T-629 de 2010: p.101)

¹¹ seudónimo asignado en la tutela a la demandante para proteger su identidad.

En la sentencia, la Corte Constitucional reconoce los derechos laborales de la mujer demandante, pero además reconoce los derechos de los y las trabajadoras sexuales con fundamento en el derecho a la igualdad y dignidad.

La sentencia fundamenta que en el caso de esta trabajadora, se decide con base en el principio de libertad, que según Nieto (2010) es un “*un bien principal en la consolidación del individuo moderno y, por tanto, dentro de un Estado de Derecho.*” (p.5) por lo que se reconoce que LAIS, debe ser protegida por el Estado al cumplir las características del principio de libertad. Por tanto, de acuerdo a la legislación nacional es legítimo trabajar y practicar la prostitución como una actividad económica.

Normatividad jurídica en Bogotá

En Bogotá, el marco jurídico de la prostitución se puede rastrear desde el año de 1948, año en el que se emite el Decreto 95 en el cual se prohibía la prostitución en toda la ciudad; según el Departamento Administrativo de Bienestar Social –DABS- (2002) en esta época se hizo una persecución a las personas que ejercían esta actividad por parte de la policía.

Más adelante la normatividad se refirió a la prostitución de una manera tangencial en el Acuerdo 07 de 1979 en el cual se define el plan general de desarrollo integrado, adoptando políticas, así como normas sobre el uso de la tierra en el Distrito Especial de Bogotá, agrupando las actividades de prostitución en el grupo IV de servicios prestados por establecimientos.

Dicho grupo de venta de servicios quedó definido como: “*establecimientos comerciales que tienen un impacto social negativo por el tipo de actividad que en ellos se desarrolla y que por esta razón tiene restricciones de localización.*” (Decreto 07 de 1979: p.39).

El acuerdo define en este grupo, los establecimientos tales como grilles y discotecas, bares y cantinas, cafés, casas de lenocinio, moteles, amoblados, salas de velación, estaderos y similares. En dicho acuerdo que intentaba un

reordenamiento de los usos del suelo, se incluye implícitamente la prostitución, en la categoría de “similares” sin que se nombre directamente.

Para 1992 se promulga el Decreto 325, por medio del cual se adopta el estatuto para el ordenamiento físico de la ciudad, las condiciones de funcionamiento en los establecimientos y la clasificación de las actividades según los distintos grupos y clases de usos.

En este Decreto se hace referencia al ejercicio de la prostitución mediante la asignación de grupos de actividades metropolitanas, ubicándose de esta forma el ejercicio de la prostitución en el grupo IIIC, el cual hace referencia a sitios con restricciones y de condiciones diferentes a los demás grupos de establecimientos comerciales, entre los que se establecen grilles¹², casas de juego de azar, galleras¹³, campos de tejo¹⁴, moteles y similares.

Al igual que en el acuerdo anterior, aun para este momento la palabra prostitución no se hace explícita en la reglamentación más que en la interpretación de las actividades desarrolladas en grilles, moteles y similares.

En 2001 se expide el acuerdo 400 de 2001, en el que además de reconocer el ejercicio de la prostitución en la ciudad, se reglamenta y se asignan zonas especiales para su ejercicio, que se denominan zonas de tolerancia, espacios de la ciudad en los que se reglamenta la práctica y establecen condiciones para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a ofrecer servicios sexuales remunerados.

En 2002 se expide el decreto 188, en el cual se reglamenta el acuerdo 400 de 2001 y además se definen las actividades ligadas al trabajo sexual como servicios de alto impacto, servicios de diversión y esparcimiento de escala metropolitana (whiskerías, streap-tease y casas de lenocinio o similares).

¹² Establecimientos en lo que se prestan servicios sexuales remunerados.

¹³ Establecimientos que tienen por actividad central la pelea de gallos para la realización de apuestas.

¹⁴ Sitios en lo que se practica un juego tradicional de Colombia denominado tejo o turmequé que consiste en lanzar un disco metálico por una pista que tiene en extremo una cancha con sobres de pólvora que estallan al ser impactados por el disco. Este juego tradicionalmente se practica en zonas rurales aunque ha tiene una gran acogida en todas las zonas especialmente en la región andina del país.

En este decreto también se incluyen zonas en las que se permite el trabajo sexual, las zonas con renovación urbana, aumentando de esta forma los lugares de trabajo sexual en la ciudad.

Este decreto es fundamental en la visibilización de la problemática social que presentan tanto las personas que se encuentran en ejercicio del trabajo sexual como la población que de forma directa o indirecta se encuentra vinculada. El decreto establece normas que especifican condiciones de salubridad, bienestar social, seguridad, medioambientales y de regulación hotelera.

El otro gran avance que se presenta en este decreto es la palpable necesidad de crear un plan de acción en cada una de las zonas, en el que se procure el mejoramiento de la calidad de vida de las personas moradoras de las zonas de alto impacto.

En 2003 se expide el decreto 469, en el cual se revisa el plan de ordenamiento territorial y se especifican las Zonas Especiales de Alto Impacto –ZESAI- lo que implica un cambio en la perspectiva de las instituciones del Distrito frente a la prostitución, además de acciones distritales como mesas de dialogo que incluyen a los actores relevantes en la zona.

En este mismo año, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 79 por el que se reglamenta el Código de Policía en la ciudad. En este acuerdo, en el capítulo cuarto, artículo 46 se afirma que “las personas que ejercen prostitución deben ser respetadas. El ejercicio de esta actividad, en sí misma, no da lugar a la aplicación de medidas correctivas”.

Este acuerdo representa una nueva perspectiva frente a acciones policíacas coercitivas de las personas que ejercen el trabajo sexual en la ciudad. En este acuerdo se ordenan talleres para quienes ejercen el trabajo sexual, por lo menos veinticuatro (24) horas al año, en jornadas de información y educación en salud, derechos humanos y desarrollo personal.

En el 2004 se expide el decreto reglamentario 4002, por el que se reglamenta los artículos 15 y 28 de la ley 388 de 1997, especificando la incompatibilidad de zonas de alto impacto con otros sectores establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), además de instar a que en cada caso en donde se encuentren zonas mixtas, como por ejemplo zonas residenciales y de alto impacto, primen las primeras.

En 2007 se expide el decreto 126 en el que se crea y reglamenta la Mesa Interinstitucional para el Manejo y Control de los Servicios de Alto Impacto referidos a la prostitución y actividades afines, con el objetivo según el Decreto de “garantizar la armonía, la efectividad y la participación ciudadana, en las acciones institucionales distritales, encaminadas a la prevención, regulación, manejo, seguimiento, evaluación, y demás programas y acciones respecto de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines”.

Dicho decreto otorgó nuevas funciones a entidades distritales tales como: Secretaría de Gobierno Distrital, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Integración Social (antes DABS), Secretaría Distrital de Planeación (antes DAPD) como delegados permanentes que tienen la obligación de reunirse mensualmente para cumplir los objetivos dispuestos en este Decreto.

Por último, en la ciudad se emite en 2009 el decreto 335, el cual “modifica parcialmente el Decreto Distrital 187 de 2002, se derogan los Decretos Distritales 400 de 2001 y 188 de 2002 y se establecen algunas disposiciones frente a los usos de alto impacto referidos a prostitución y actividades afines”.

Este decreto deja sin validez los acuerdos anteriormente citados, llamando a las entidades distritales a realizar un diagnóstico de las ZESAI con el objetivo de realizar un proceso de reordenación urbana, el cual no se puede llevar a cabo debido a que en ese decreto se formula un plazo de seis meses para realizar el diagnóstico que a la fecha no se ha realizado.

Debido a que el decreto 335 de 2009 definía un plazo para las acciones pertinentes, que no se cumplieron, la administración distrital emite el decreto 116

de 2010, en el cual se subroga el artículo 4 del decreto 335 de 2009, el cual contemplaba el plazo para realizar el diagnóstico y posterior proceso de renovación urbana.

En la actualidad, se propone reglamentar el Plan de Ordenamiento Territorial – POT- de la ciudad, como lo afirma un boletín de prensa de la secretaría de planeación¹⁵ en el que se afirma que se concentrará la actividad en zonas especializadas y diseñadas para su uso. Esto permite el cumplimiento de la normatividad, mitigando los efectos negativos de la actividad en los establecimientos, facilitando el control urbano y el equipamiento para la prestación de servicios a la población que ejerce la prostitución.

De esta forma las acciones en el marco jurídico en la ciudad en la actualidad se encuentran en un limbo jurídico, sujetas a interpretación de las acciones de las entidades distritales, más si se tiene en cuenta la Sentencia T-629 de 2010 de la Corte Constitucional que marca un precedente en torno a la forma en la que se debe concebir el trabajo sexual, no solo en la jurisprudencia distrital, sino en todo el territorio nacional.

En el mes de agosto del 2013, se presentó ante el Congreso de la Republica un proyecto de ley¹⁶ que busca reglamentar y dar cumplimiento a la sentencia T-629. El proyecto busca establecer un trato digno a las personas que ejercen la prostitución, fijando medidas afirmativas a su favor y dictando otras disposiciones orientadas a restablecer sus derechos.

¹⁵ Boletín de prensa de la Secretaría de Planeación de Bogotá, emitido el 16 de mayo de 2013. La información se puede encontrar en la página http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Comunicados%20de%20Prensa/Comunicados2013/Bol037-POT_actividades_prostitucion-06_05_13.pdf

¹⁶ Proyecto de ley presentado por el Senador Armando Benedetti, disponible en: <http://www.secretariasenado.gov.co>

CAPITULO 2. MARCO TEÓRICO

Esta investigación se sitúa en el marco del estructural-constructivismo, como Bourdieu define su posicionamiento teórico. Esta teoría integra las estructuras objetivas que definen a su vez las estructuras estructurantes, es la forma de “recapturar la realidad intrínsecamente doble del mundo social” (2012: 35), lo que rompe con la falsa separación entre objetivismo y subjetivismo.

A partir del planteamiento propuesto por Bourdieu y del uso de sus conceptos de *habitus* y *campo*, intento conceptualizar el mundo social en el que se encuentra inmerso el trabajo sexual que, por las implicaciones de la simbolización del género, coloca a las mujeres desde una visión androcéntrica bajo la dominación masculina en un complejo entramado sostenido por la violencia simbólica.

Los conceptos que aquí retomo de Bourdieu, no se exponen detalladamente, tanto por su magnitud como por los objetivos de esta investigación que se centran en los discursos de las mujeres trabajadoras sexuales de la ciudad de Bogotá en relación con el impacto de la normatividad jurídica.

En este capítulo se expone el esquema teórico conceptual compuesto por tres ejes temáticos: la dominación masculina, la violencia simbólica y el *habitus* de clase o grupo.

El doble peso de la dominación: mujer y trabajadora sexual

Las mujeres que ejercen el trabajo sexual tienen ciertas particularidades como agentes sociales en un contexto que las vulnera. En primer lugar, por el peso del sistema patriarcal que pone en situación de desventaja a las mujeres al no tomarlas como sujetos libres e iguales en tanto ciudadanas y en segundo lugar por cuenta de la doble moral y estigmatización que se deriva del uso que hacen de su cuerpo.

Es así que la construcción simbólica del género y la visión androcéntrica de la cultura definen las dinámicas propias del trabajo sexual. Desde esta perspectiva

comprendo al género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos (Scott, 2000).

Desde la perspectiva de Bourdieu, en su obra *La dominación masculina* (2000), la construcción sobre la que se basa el androcentrismo se cimienta en la naturalización de lo que se ha construido socialmente. La institución del proceso de naturalización de lo social ha legitimado una asimetría en las relaciones de género, en una persistencia histórica sostenida por las instituciones fundamentales de la sociedad como la iglesia, la escuela y la familia.

Estas instituciones han reproducido históricamente una y otra vez los valores androcéntricos, perpetuando los patrones masculinos predominantes bajo el velo de un proceso natural que lo eterniza en una condición de invariabilidad, pues la condición que fundamenta la dominación masculina es el olvido permanente de su origen social.

Por otra parte, los roles asignados a las mujeres según Tirado (2010), han sostenido la idea de un deber ser en un contexto de moralidad instaurado por doctrinas como la católica que dio a la idea de lo sagrado en no tocar, en no pensar, en no hacer, otorgando a las mujeres la maternidad como destino.

Es así, como la restricción de la sexualidad especialmente de la femenina, debido a las consecuencias reproductivas y a la filiación, es controlada mediante diversos dispositivos que demarcan los espacios y acciones de lo permitido y restringido, tal es el caso de la prostitución femenina, con la consolidación de la trasgresión del control y expresión corporal, que con estrategias de coacción social como el estigma señalan y diferencian lo bien visto de lo mal visto. En otras palabras, la concepción social que ha naturalizado la dominación masculina, instaura esquemas de pensamiento de aplicación universal que otorgan un sentido de natural a la diferenciación simbólica del género, afirmando de manera clara lo permitido y lo prohibido, lo bueno y lo malo.

En las sociedades modernas se oficializa con discursos como el legal, que no es refutado en la medida en que tiene que ver más con la “lógica” del funcionamiento de la sociedad, de su orden, más que con controles que requieran de fuerza explícita ya que, como lo afirma Bourdieu, “la fuerza del orden masculino se descubre en el hecho de que prescinde de cualquier justificación: la visión androcéntrica se impone como neutra y no siente la necesidad de enunciarse en unos discursos capaces de legitimarla” (2.000: 22).

La visión androcéntrica, se presenta como un constante reconocimiento y reproducción de sistemas cognitivos que son impuestos. A esto se suman los mecanismos de oscurecimiento y/o degradación de los órganos sexuales femeninos. Por ello el trabajo sexual será sancionado por sacar de los recovecos de la mirada social el uso de la corporalidad femenina, la cual se fundamenta desde el sistema patriarcal en las labores reproductivas. El trabajo sexual femenino se castiga, por el uso de los órganos sexuales para prestar servicios sexuales remunerados, además de erosionar el mito de la mujer como madre.

Desde esta perspectiva, según Tirado:

El que la vagina siga siendo un fetiche y se le trate como algo sagrado, secreto y tabú, es una razón de que el sexo permanezca estigmatizado, tanto en la conciencia común como en la letra del derecho, pues ambas excluyen que las mujeres puedan entregarse a la prostitución como si fuera un trabajo. (*Tirado, 2008:30*).

De esta forma, la venta de servicios sexuales remunerados ha estado fuera de los intercambios visibles y legales relacionados con el dinero, más si se trata de las mujeres, pues se pone en el plano de lo público la sexualidad femenina que ha estado controlada en el plano de lo íntimo/privado. El comercio sexual representa la transgresión del uso de la sexualidad femenina.

La transgresión del uso de la sexualidad femenina como oferta en el mercado sexual a cambio de dinero contrapone la concepción del uso del cuerpo desde la

visión androcéntrica, olvidando el papel fundamental de la diferencia biológica que la mujer aprovecha en el comercio sexual.

La dominación por parte de lo masculino sobre lo femenino o de la relación dominador – dominado, establece tal fuerza que los dominados interiorizan y caracterizan el mundo de los dominantes, naturalizando la dominación, en este caso la femenina, *“Los dominados aplican a las relaciones de dominación unas categorías construidas desde el punto de vista de los dominadores haciéndolas aparecer de ese modo como naturales”* (Bourdieu, 2000, p.54).

De acuerdo a lo anterior, la aceptación relativamente inconsciente del sometimiento no se debe pues a un acto de voluntad de sumisión sino que según Bourdieu (2000), responde a un sistema de estructuras establemente inscritas en la mente de las personas.

Al simbolizarse esta división de sexos, la mujer se convierte en objeto en las relaciones de producción y reproducción del capital simbólico cuyo dispositivo central es el mercado matrimonial.

En el sexo comercial el intercambio se realiza de forma directa, banal o mundana. La prestación de un servicio sexual remunerado excluye los eufemismos de la entrega “gratuita” del matrimonio, pone precio y elimina el ritual simbólico de entrega.

Sin embargo, el control corporal aplicado a las mujeres trabajadoras sexuales sigue en la dimensión androcéntrica, bajo la imagen de la voluptuosidad. En este escenario de trabajo se supone una vía libre a las manifestaciones corporales que desde la visión de la castidad debe ocultarse, sublimando una imagen ideal del cuerpo femenino, al que se accede mediante un intercambio explícito.

Es así como las trabajadoras sexuales quiebran con la imagen ideal de la mujer que tiene sexo para ser madre, que implica un costo social expresado en la estigmatización. Por otra parte, las mujeres que ejercen este trabajo continúan

bajo la dominación masculina, esta vez por la imagen construida socialmente de la voluptuosidad femenina.

El proceso social de la trabajadora sexual la excluye por faltar al control corporal y los mandatos de género, aunque es concebida y deseada desde el imaginario corporal femenino, proceso que explica por qué en algunos modelos reglamentarios el trabajo sexual es concebido como “un mal necesario”.

Violencia simbólica: estrategias eficientes de control y dominación

La prestación de servicios sexuales remunerados crea un espacio de prácticas y discursos que lo hace único, con sus propias reglas y dinámicas que atraviesan el mundo “oculto” de la sexualidad.

En este espacio se crean dinámicas que incorporan una concepción del percibir a la mujer y al hombre, en un juego de ilusión que permite la transgresión de los mandatos de género, por lo menos en lo que a la sexualidad se refiere. Pero en este contexto de subordinación que se presenta a la mujer, ¿por qué existe una dominación que no requiere de formas necesariamente explícitas de violencia?¹⁷, ¿Por qué la mujer estigmatizada por el trabajo sexual acepta esta condición?

Frente a esta forma de dominación, la violencia simbólica representa la estrategia de quien domina, es como lo menciona Bourdieu “el modo de dominación más económico porque más se adecua a la economía del sistema” (1991), por lo que no se hacen necesarios mecanismos que hagan explícita la violencia.

En el trabajo sexual, los controles que permiten la explotación laboral, en gran parte se constituyen por esta violencia simbólica que ordena el mundo social desde el punto de vista del dominador. La visión y organización del mundo social androcéntrico permiten controlar a las mujeres por medio de la estigmatización

¹⁷ En el comercio sexual existen formas de violencia explícita como la trata de personas con fines de explotación sexual, sin embargo, en el caso del trabajo sexual la mujer ofrece un servicio sexual de manera consciente y voluntaria, sin mediar como condición la violencia explícita, lo cual no significa que en el ejercicio de su actividad no esté expuesta a múltiples formas de violencia

que es interiorizada, logrando un efecto de culpa constante por realizar un trabajo que transgrede la visión tradicional de la “buena” mujer y que las ubica en la categoría de las “malas”.

La violencia simbólica de las mujeres trabajadoras sexuales es legitimada por los sistemas institucionales que ponen dentro de sus estrategias la naturalización del comportamiento social de la mujer en mecanismos como el derecho, privilegiando una visión del mundo en el que la trabajadora sexual históricamente ha sido culpable o víctima de un delito, pocas veces agente de sus decisiones.

La visión del derecho sobre las trabajadoras sexuales produce un tipo de violencia que se cimienta de una forma suave, casi imperceptible, dada como algo natural y respaldada por la moral y el honor que representa la imagen de la mujer, más cuando el derecho es un espacio privilegiado de poder que crea un efecto de realidad objetiva.

En este sentido se ha pretendido sostener la idea de la teoría pura del Derecho, en un esfuerzo por construir un cuerpo de doctrinas independientes de las construcciones y presiones sociales en un intento de naturalizar la estructura normativa que revisten los marcos jurídicos.

En términos de Bourdieu “la existencia de un universo social relativamente independiente de las demandas externas al interior del cual se produce y se ejerce la autoridad jurídica, forma por excelencia de la violencia simbólica legítima, cuyo monopolio corresponde al Estado, que puede recurrir también al ejercicio de la fuerza física (...)” (Bourdieu & Teuner, 2000: 158-159).

La violencia simbólica que las propias mujeres se aplican así mismas, se impone con mayor fuerza como única forma de ejercer la dominación en tanto es más reprobada la explotación directa. Es así como la doble moral presente en las trabajadoras sexuales se difumina hasta que es aceptada por las mujeres como violencia simbólica, que aceptan la culpa como consecuencia por faltar a los

principios morales, forma de violencia que resulta más eficiente para los dominadores.

Retomando, para que la violencia simbólica tenga efectos perdurables sobre el control de los dominados, se requiere de la institucionalización, que en el caso del trabajo sexual se hace mediante instituciones como la religión, la familia, pero específicamente desde el Estado por medio de la legislación, demarcando lo legal/legítimo de lo ilegal/ilegítimo, además de consagrar simbólicamente una situación que eterniza y universaliza la relación de fuerzas entre dominantes y dominados.

Espacio social y *habitus* de grupo o clase

Demarcándose de la física social y de corrientes como la fenomenología, Bourdieu (1991) incorpora una concepción en la que si bien existen relaciones objetivas independientes a los agentes, se construyen relaciones desde los agentes que están en constante disputa por los capitales que a su vez los posiciona en un espacio social determinado.

Bourdieu intenta enlazar las oposiciones que en el marco de las ciencias sociales han opuesto el subjetivismo del objetivismo, inscribiendo su corriente dentro de lo que denomina estructural-constructivismo, pero entonces “¿cómo pueden captarse concretamente esas relaciones objetivas, reductibles a las interacciones en las cuales se manifiestan?” (2004, P.131).

Según el autor, por medio de la identificación de los capitales en disputa y sus poseedores se configura el campo. Así mismo, es a través de las luchas cotidianas que se pueden definir capitales que están en juego.

La interdependencia entre estructura y la construcción que realizan los agentes, se da en una continua relación entre las disposiciones adquiridas en la posición que se ocupa en el espacio social y la adaptación. En este entorno, los agentes crean estrategias adecuadas dentro del campo en el que juegan sus intereses y capitales que están en disputa.

La manera mediante la que los agentes incluyen un marco de sentido incorporando las disposiciones y formas de captar el mundo social en el que se sitúan, es denominado por Bourdieu como *habitus*. Permite a los agentes la aprehensión del mundo social mediante disposiciones perceptivas que son ajustadas a su posición.

Desde la mirada de quienes ejercen el trabajo sexual, se puede hacer uso del concepto de *habitus*. Herramienta que aporta a la comprensión de su mundo social, a pesar que las trabajadoras sexuales están en desventaja respecto a las estructuras dominantes, los esquemas de percepción atribuidos dentro del *habitus* hacen evidente y natural la dominación, como se ha expuesto, por medio la de violencia simbólica que está presente en sus prácticas y discursos.

En este contexto, el concepto desarrollado por Pierre Bourdieu de *habitus* es entendido como: “ese principio generador y unificador que retraduce las características intrínsecas y relacionales de una posición en un estilo de vida unitario, es decir un conjunto unitario de elección de personas, de bienes y de prácticas.” (1997:19).

Lo anterior, permite abrir nociones que esclarecen la lógica del funcionamiento de este espacio social determinado, caracterizado por unos rasgos y prácticas diferenciadoras. Así mismo, el *habitus*, establece los límites con lo considerado bueno o malo, que en el caso del trabajo sexual se juega entre un discurso moralista que lo juzga y unos efectos prácticos, como el dinero recibido que lo impulsa.

Las condiciones del espacio social y la configuración de un campo específico en el que se mueve la realidad de las trabajadoras sexuales definen una clase particular de condiciones de existencia, diferenciada en el caso del trabajo sexual por límites que tocan generalmente el uso del cuerpo y las construcciones significantes que de este punto se derivan, creando estructuras definitorias y generadoras de prácticas.

Las prácticas y discursos que se enmarcan dentro la producción del *habitus* incorporado en el trabajo sexual, se presentan no como prácticas objetivamente calculadas y racionalmente dispuestas, como lo supone el individualismo metodológico, sino que por el contrario, existen condiciones ambientadas, desde lo que llama Bourdieu (2009) estructuras estructurantes, las cuales intervienen en la sedimentación generadora de prácticas, sin que esto implique necesariamente que hayan intereses calculados en el orden establecido de estas estructuras estructurantes.

El *habitus* permite incorporar, para la comprensión del trabajo sexual y para quienes lo ejercen, las estructuras cognitivas construidas en un espacio que mezcla los conceptos tradicionales de género, castigando a las mujeres que ofrecen y dejando de lado a los hombres que demandan.

El *habitus*, como interiorización de la exterioridad, hace posible la producción tanto de los pensamientos como de las acciones generadas a partir de las condiciones y límites inherentes a su producción. Así mismo, el *habitus* es una fuente generadora de acciones impredecibles, aunque con un sentido otorgado por los límites que lo han estructurado, dando el sentido de “común”, “lógico”, y/o “natural” a cierto tipo de acciones que solo pueden ser concebidas de esta forma desde sus propias condiciones de producción, como la violencia simbólica de la cual son objeto las mujeres trabajadoras sexuales, que asumen como “natural” y “lógica” la discriminación y la negación de sus derechos laborales y sociales.

De la misma forma, el *habitus* impulsa conductas, acciones y discursos diferenciadores, enmarcados en el campo al que se refiere, dando el sentido a su producción.

Así, en el campo del trabajo sexual, tienen un efecto con sentido los múltiples códigos interpretativos que se oponen precisamente a los actos con sentido de

otros espacios, demarcados por la conducta moral del espacio público. Por ejemplo, cuando se observa la concepción del erotismo y las prácticas sexuales, es evidente una diferenciación que define reglas que son comprendidas dentro de este espacio como formas de hablar, de moverse o de vestir, por solo mencionar algunas distinciones.

Ahora bien, pero el *habitus* como estructura estructurante que es incorporada al individuo, tiene múltiples dimensiones en tanto los agentes transitan por diferentes campos. Entonces, ¿cómo diferenciar las construcciones simbólicas previas y la incorporación en un mundo social en el que existen fuerzas diferenciadoras por parte de las mujeres que ejercen este trabajo?

Dentro de la conceptualización del *habitus*, Bourdieu hace una derivación que es de atención para la investigación, especialmente para ambientes que no son generadores de prácticas y disposiciones desde un proceso primario como lo implica la socialización en la familia, pero que si comparten introyecciones y sedimentación de las estructuras estructurantes posteriores, que hacen posible el encuentro de una construcción colectiva de un *habitus* común, en el que se recrean nuevas disposiciones y prácticas cercadas por un nuevo marco estructurador.

Bourdieu se refiere a esto, como *habitus* de clase o de grupo, que en sus términos es:

Un sistema subjetivo pero no individual de estructuras interiorizadas, esquemas conocidos de percepción, de concepción y de acción, que constituyen la condición de toda objetivación y de toda apercepción, y funda la concertación objetiva de las prácticas y la unicidad de la visión del mundo en la impersonabilidad y la sustituibilidad perfectas de las prácticas y de las visiones singulares.
(2009: 98)

El *habitus* de clase o de grupo se constituye a partir de condiciones que hacen posible la relación de esquemas previos de percepción, que pueden derivarse en el trabajo sexual en los condicionamientos y formas de relación presentes en la sexualidad especialmente la femenina que crea estructuras a partir de las cuales se conciben los límites y transgresiones, con su respectiva carga moral que podría traducirse tanto en dominación o en el desafío y sus consecuencias al orden que las posicionó (especialmente el uso y concepción de sus cuerpos).

Las mujeres que ejercen su trabajo en un campo específico como el de la prestación de servicios sexuales, comparten eventualmente nuevas incorporaciones dentro de sus esquemas perceptivos y a-perceptivos, sin que se haga necesariamente de una forma consciente y racionalizada. Sin embargo, es claro que en este campo, la particularidad surge con una construcción del cuerpo que se construye simbólicamente a partir de la visión que se tiene de la mujer como fuente de deseo sexual. La incorporación de nuevas disposiciones de quien entra al trabajo sexual, irrumpen en una construcción previa de la sexualidad, pero se constituyen unas nuevas disposiciones frente al trabajo, incorporándose una lógica de mercado atravesada por el contexto.

Las disposiciones previas antes de llegar al campo del trabajo sexual, se transforman en disposiciones específicas, para lo cual es necesario realizar ajustes, así sean infinitesimales para “estar a la altura” o “bajar el listón” (Bourdieu, 1999) en el caso de las prácticas en el orden de lo sexual que irrumpen en una construcción social sobre la corporalidad y sexualidad femenina, cimentadas sobre una estructura androcéntrica.

En este punto se cruzan concepciones que no solo conducen a la construcción de la subjetividad de las mujeres como entes aislados, sino que remiten a una construcción objetiva que estructura las condiciones de producción de la subjetividad, en tanto producto de las relaciones que surgen en el mundo de lo social.

De esta forma, hablar de *habitus* implica necesariamente hablar de *campo*, forma en la que se articula y se difumina la falsa antinomia entre objetivismo y subjetivismo, en tanto la sociedad no consiste en individuos aislados. Como lo afirma Bourdieu, la sociedad “expresa la suma de la conexiones y relaciones en que los individuos se encuentran” (2012: 41), tanto el campo y el *habitus* son un conjunto de relaciones históricas que se encuentran interrelacionadas. En el caso del campo, en un sistema de posiciones orientadas por el poder (de control de los capitales en disputa), y en el *habitus* en los cuerpos por medio de esquemas mentales y corporales de percepción, apreciación y acción.

El campo como estructura objetiva, define un espacio de disputa, y de creación de estrategias que pueden estar objetivamente conformes con los intereses objetivos de los agentes, aunque no hayan sido concebidos como fin específico. De esta forma, los agentes en relación con el campo desarrollan esquemas generadores de estrategias para obtener el poder dentro del campo.

Dentro del campo pueden surgir mecanismos de control que reproducen la violencia simbólica, suavizada y naturalizada, como se ha expuesto, por medio de mecanismo como las leyes que formalizan dando un estatus de lógico el orden social. Sin embargo, esto no bloquea una respuesta de las mujeres ante cambios estructurales que se traducen en estrategias adaptadas al *habitus* de grupo.

Las preguntas que se plantean en esta investigación surgen alrededor de la relación que se establece entre el campo jurídico, como fuente visible de un ordenamiento que estructura y define el *habitus* de clase o grupo, que las mujeres trabajadoras sexuales adoptan no como una fuente visible y objetiva de ordenamiento sino como una fuente que legitima o no, criminaliza o permite sus acciones.

El impacto del marco jurídico, puede ser variado de acuerdo a los sistemas jurídicos y sus percepciones respecto al trabajo sexual. No es lo mismo hablar de marcos jurídicos prohibicionistas que castigan a la mujer o al cliente, a otros

reglamentarios o legalistas que hacen explícitos derechos laborales y sociales de personas que se dedican al trabajo sexual.

De esta forma el marco jurídico que estructura y define las estrategias de las mujeres que ejercen el trabajo sexual, es una representación de las disputas dentro del campo jurídico, el cual intenta mediante la racionalización desvanecer las intuiciones ingenuas de la equidad (Bourdieu & Teubner, 2000) a favor de un sistema objetivo, que se impone sobre aquellos que lo padecen dando un apariencia de independencia de las relaciones de fuerza que están en disputa.

Así la relación entre *campo* y *habitus*, es un espacio de construcciones históricas que dan el sentido al juego por medio de conflictos y competencia que configuran las relaciones objetivas entre las posiciones.

En otras palabras, el *campo* es el espacio en el que se encuentran inmersas las construcciones históricas que dan sentido al juego y articulación del *habitus*, tal como lo afirma Bourdieu (2012), es un espacio de conflicto y competencia que configuran relaciones objetivas entre posiciones:

Estas posiciones están objetivamente definidas, en su existencia y en las determinaciones que imponen sobre sus ocupantes, agentes o instituciones, por su situación presente y potencial (*situs*) en la estructura de distribución de especies del poder (o capital) cuya posesión ordena el acceso a ventajas específicas que están en juego en el campo, así como por su relación objetiva con otras posiciones (dominación, subordinación, homología, etcétera). (2012: 135)

El campo ordena y clasifica las posiciones aunque no de una forma inmutable, a su vez define e incorpora al esquema perceptivo de quien está inmerso, explicando las disposiciones y esquemas que generan y organizan prácticas y representaciones de los agentes.

Así, en el caso colombiano, antes de la Constitución de 1991, en donde se garantizan las libertades individuales en el marco de un Estado de Derecho, predomina en el caso del trabajo sexual un marco prohibicionista, que si bien expone el accionar de las instituciones estatales (como la represión en el caso de la policía), es interiorizado por las mujeres que se arriesgan a detenciones y violaciones de sus derechos, en un proceso de naturalización de la violencia en la medida en que se reconoce el atentado al orden social.

El orden social que castiga y criminaliza el uso de cuerpo con fines comerciales, no solo señala y castiga, sino que además se incorpora y legitima dentro del mismo *habitus* de las trabajadoras sexuales. Por medio de la violencia simbólica se da la complicidad del dominado, en este caso de las mujeres perseguidas que perciben como “normal” la represión, pues comprenden su conducta como inapropiada y sienten culpa y/o vergüenza.

Las mujeres sexoservidoras que comprenden y aceptan la represión en un marco jurídico prohibicionista, sincronizan la concepción instaurada desde el campo respecto a sus prácticas y sus definiciones sobre lo permitido y lo prohibido, legitimando por una parte la sanción y por otra incorporándose dentro de un segmento transgresor a la moral, es decir, la mujer se autocensura con las herramientas mismas que ofrece el campo jurídico.

Sin embargo, el campo, en este caso el jurídico, no es inmutable dándose espacio de luchas y conflictos entre actores. De acuerdo a Amparán (1998) el campo se construye como un espacio en el que tiene lugar un conflicto entre actores, los cuales se disputan un capital específico que tiene un valor igualmente compartido por quienes lo disputan, a pesar que su apropiación no se encuentre simétricamente dispuesto por las relaciones históricas que sitúa a los actores en posiciones diferenciadas frente al capital del campo.

Si se observa la lucha jurídica por el reconocimiento de los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales, se podrá distinguir unas diferencias lo

suficientemente asimétricas, que contiene luchas a su vez por el reconocimiento de la desigualdad de género, aunque esto no significa un campo libre de disputas.

Es claro que desde los años setenta comienzan las luchas de las primeras asociaciones en defensa de los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales, que hoy se extienden por todo el mundo.

Actualmente las agendas legislativas se transforman e incluyen discursos que permean el mismo uso del lenguaje, reconocen la vulneración a la que están expuestas las mujeres dedicadas a este oficio, ya sea desde el plano más prohibicionista que gira sus ojos al cliente (Suecia) o centra su atención en el reconocimiento de los derechos laborales (Alemania).

El comercio sexual, ofrece una gran variedad de trabajos que van desde la prostitución directa, hasta la pornografía, los video-chats, el pole-dance, entre otras categorías que además ofrece distinciones de acuerdo a la posición económica, género o condición étnica (Tirado, 2010).

El posicionamiento de los agentes, en este caso las mujeres trabajadoras sexuales resulta diverso y sus condiciones laborales sociales también. De la misma forma lo que está en juego resulta diverso, aunque se puede establecer una disputa en el orden del capital económico por parte de los agentes inmersos en el campo del comercio sexual.

La inversión realizada y compartida por los agentes define lo que está en juego, es el interés compartido por lo que se juega, “Los jugadores acuerdan, por el mero hecho de jugar y no por medio de un “contrato”, que el juego merece ser jugado, que vale la pena jugarlo, y esta cohesión es la base misma de su competencia.” (2012: 136-137).

En estos términos, la illusio dentro de un campo específico es “una significación y una razón de ser, pero también una dirección, una orientación, un por-venir, para aquellos que participan en él (*juego*) y que en esa misma medida reconocen en él lo que está en juego y las apuestas” (Bourdieu, 2009: 107) representa acabar con

la indiferencia que pueda presentar un jugador, además de ser movido por los estímulos presentes en el campo que hacen que el jugador se comprometa en el juego.

En el campo de las relaciones de género presentes en la concepción del comercio sexual, la disputa se dan el marco de la concepción sexista del uso del cuerpo de la mujer (Lamas, 2003), legitimado por cuenta de los discursos jurídicos que influyen en las condiciones sociales y laborales, en un contexto social en el que se interpretan y reinterpretan las desigualdades de género presentes en las prácticas y discursos de las mujeres trabajadoras sexuales.

CAPITULO 3. MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico, como ruta de acceso a la realidad, establece en esta investigación los lazos que unen la construcción teórico-conceptual con la reflexión epistemológica para dar claridad en el planteamiento de la estrategia metodológica y de las técnicas de investigación a continuación se enuncia el planteamiento metodológico que se convierte en el eje articulador entre la teoría y la evidencia empírica.

Reflexión epistemológica

La presente propuesta metodológica se basa en la construcción teórica anteriormente planteada, que corresponde de forma necesaria para la articulación de los conceptos y su nivel fáctico, que permita a su vez, dar cuenta de la realidad, tal como lo mencionan Sautu, R., Baniolo, P., Dalle, P. Elbert, R. (2005) “La investigación social es una forma de conocimiento que se caracteriza por la construcción de evidencia empírica elaborada a partir de la teoría aplicando reglas de procedimiento explícitas” (p.34).

Si bien la propuesta metodológica necesita una ruta articulada que conduzca a cumplir los objetivos de la investigación, no niega la posibilidad de entrelazar caminos que solo es posible descubrir en diálogo con la realidad investigada, por medio de la articulación entre teoría, metodología y objetivos propuestos.

Esta investigación tiene como nodo central de articulación los conceptos planteados por Bourdieu: campo, *habitus* (de clase o grupo) y violencia simbólica. Conceptos nodales para la exposición de discursos que permitan en el nivel práctico dar cuenta del objetivo principal de la investigación: analizar los discursos de las mujeres trabajadoras sexuales de la ciudad de Bogotá frente a sus condiciones sociales y laborales en el marco de la normatividad jurídica de la ciudad

Tal como lo plantea Bourdieu (2012), es necesaria la articulación en el plano de lo objetivo con lo subjetivo, dejando de lado su antagónica relación, por lo que toma una doble dimensión de acercamiento a la realidad social, por una parte “estructuralista” y por otra “constructivista”.

La bisagra de los conceptos que se deslizan desde el objetivismo hasta el subjetivismo tiene una intención relacional, además de establecer la interdependencia en la construcción de la realidad social.

Este gesto articulador permite un acercamiento que conforma un espectro dimensionado de la realidad social, que integra elementos de las estructuras sociales y mentales para una configuración compleja del plano social. Tal como lo afirma Bourdieu:

Existe una correspondencia entre las estructuras sociales y las estructuras mentales, entre las divisiones objetivas del mundo social – particularmente en dominantes y dominados en los diversos campos- y los principios de visión y división que los agentes les aplican (Bourdieu, 2012: 36).

La concepción sobre la sociedad en Bourdieu, se alimenta de la noción sobre la continua relación y conexión en la que los individuos se encuentran, por lo que no tomar en cuenta las estructuras externas al individuo (estructuralismo) sobre la particularidad y construcción subjetiva del individuo (constructivismo), significa desconocer tanto el poder de agencia de los individuos como las construcciones sociales que cruzan su particularidad.

De esta relación se desprende la ruta metodológica que se plantea en esta investigación. Así, por medio de los discursos, se rastrea la configuración tanto del campo como del *habitus* en el mundo laboral y social de las trabajadoras sexuales en la ciudad de Bogotá.

Con base en los planteamientos adoptados de Bourdieu y los fines de la investigación, la metodología que se adecua al proyecto es de tipo cualitativa, aquella que se aproxima a las situaciones sociales con el fin de que se desarrolle ya sea para explorar, describir o comprender, "a partir del conocimiento que tienen las diferentes personas involucradas en ellas o no deductivamente, con base en hipótesis formuladas por el investigador externo" (Bonilla & Rodríguez, 2005: p.119).

De acuerdo con Castro (1996), la metodología cualitativa se sustenta en el supuesto ontológico de la realidad construida socialmente, no por individuos aislados. Así, la realidad se construye a partir de continuas interpretaciones que vienen, desde el agente indagado, hasta las propias interpretaciones de quien investiga, que hacen parte de la construcción social, de una continua interpretación y reinterpretación del mundo social.

Este tipo de metodología se adapta a las particularidades de la investigación al tener como objetivo la captación y reconstrucción del conocimiento, además de organizarse de forma flexible de acuerdo al ritmo de la propia investigación en su continua interpretación y reinterpretación de la realidad social.

En el plano del trabajo sexual y sus condiciones, que están atravesadas por el estigma, el trabajo cuantitativo es limitado debido a que los datos primarios son continuamente difíciles de encontrar porque los y las agentes no se encuentran en una situación desprevenida al otorgarlos al investigador, por lo que representa en términos de la reserva de su identidad.

De la misma forma, en la obtención de datos en el trabajo sexual, Rubio (2006) señala que "*casi se añora la época del reglamentarismo cuando, por lo menos, y a pesar de la fuerte influencia de los prejuicios morales y la ideología, se discutía sobre bases más sólidas.*" (Rubio, 2006, p.27).

Levitt & Venkatesh (2007) por su parte afirman que, debido a la naturaleza ilícita de la actividad, las fuentes de datos no son estandarizados lo cual resulta poco informativo; la Contraloría de Bogotá (2004) menciona el mismo inconveniente al insinuar que: “no se cuenta con un diagnóstico real -línea base- de la problemática que permita determinar el total de la población en situación de prostitución, ni estudios recientes que demuestren la evolución de éste fenómeno” (Contraloría de Bogotá, 2004, p, 8).

Debido a que los datos obtenidos desde una metodología cuantitativa se dificultan por las dinámicas propias del trabajo sexual, la metodología cualitativa logra ajustarse de una mejor forma frente a las prácticas y discursos de las mujeres trabajadoras sexuales, resaltando la importante función que tienen los discursos en el entramado de la realidad social, ya que tal como lo menciona Lahire (2006)

“(...) siempre hace falta recordar que los actores pueden hablar mucho mejor de lo que hacen y de lo que saben cuándo tanto sus prácticas como sus saberes han sido designados, nombrados y distinguidos verbalmente dentro del conjunto continuo e infinito de prácticas y saberes.” (p.138).

En este sentido, como estrategia de inmersión en el estudio del fenómeno, las personas directamente implicadas se convierten en la principal fuente primaria (trabajadoras del sexo y funcionarios de las instituciones).

Son las voces de las trabajadoras del sexo quienes permiten abrir el camino de entendimiento de construcción de la realidad a partir de la subjetividad que ha estado mediada por diferentes discursos que han constituido el camino de reivindicación de derechos en su propio ejercicio.

Es a partir de ese espacio biográfico como lo menciona Arfuch (2002), que se puede entender un orden narrativo y cierta orientación ética, en esa modelización

de hábitos, costumbres, sentimientos y prácticas constitutivas de la realidad social, que abre nuevas posibilidades de comprensión a partir de las vivencias, entendidas como “una unidad de una totalidad de sentido donde interviene una dimensión intencional, es algo que se destaca del flujo de lo que desaparece en la corriente de la vida.” (Arfuch, 2002, p. 35).

Desde la construcción de subjetividad como una forma de identificación a partir del otro, se puede entender el dialogismo, concepto tratado por Bajtin y retomado por Arfuch (2002) quien entiende que los procesos sociales no son lineales, en sus constantes idas y venidas, en los aflojamientos de la norma y sobre todo en su constante dinamismo, que permite a su vez conocer el espacio de la colectividad, esos valores que están en juego en ese contexto socio-histórico y cultural que sirve como pistas tanto de un momento actual como de un pasado que se construye a partir de la interdiscursividad.

Entonces, es por medio de la intersubjetividad que se puede acercarse un mundo simbólico que se da en el ámbito en el que se desenvuelven los actores, como lo enuncia Eliseo Verón (1996) en *La Semiosis Social*, para posteriormente producir propios discursos cargados de ese reconocimiento del contexto para convertirlo en propio y así mismo de nuevo reproducirlo, convirtiéndose en la huella de realidad social de este mundo. Es en los discursos en donde se concreta el mundo simbólico que los sujetos traen consigo y así mismo es el lenguaje el portador de la realidad del sujeto.

Teniendo en cuenta que el objeto de investigación gira alrededor de los discursos sociales de la realidad con base en el impacto de preceptos jurídicos e institucionales, se retoma la necesidad de capturar la forma de analizar los discursos de las trabajadoras del sexo para establecer las relaciones y el impacto de los derechos adquiridos de esta población.

La forma escogida de esta investigación, es primordialmente el grupo de discusión como una manifestación de un discurso colectivo, el cual si bien no da cuenta inmediata de los sucesos de cada actor, si articula la temporalidad

lingüística, que como lo menciona Arfuch (2002) *“se despliega en el acto de la enunciación, no ya como una manifestación individual sino intersubjetiva, en tanto pone en correlación presente, actual, un yo y un tu: mi hoy es tu hoy”* (p.89).

De tal forma, es por medio de la narración lingüística que se pueden establecer puentes que conectan realidades vividas, es el encuentro dialectico no antinómico entre el individuo y la sociedad que permite crear al individuo su propio retrato “en sus diversas acentuaciones, como una posición enunciativa dialógica, en constante despliegue hacia la otredad del sí mismo” (Arfuch, 2002, p.99), en una constante identificación del “yo” a partir del “nosotros”.

El discurso de tal forma se convierte en la herramienta de un doble acceso a la realidad, por una parte se indaga por la subjetividad de la persona, pero esto a su vez nos lleva a encontrar los registros de una construcción intersubjetiva, una construcción social de su propia realidad, es entonces el discurso una producción con sentido que no solamente se remiten al habla.

Desde esta perspectiva y con el objetivo de acceder a los discursos de las mujeres trabajadoras sexuales, el análisis los grupos de discusión representa una técnica que permite construir el sentido común que un grupo social hace en un ámbito determinado, ya que como lo señala Brito (2001) el grupo de discusión permite la incitación de interpretaciones para la interpretación.

Se retoman los grupos de discusión ya que como lo señala Criado (1997) su objetivo final es “hallar los marcos de interpretación a partir de los cuales los sujetos dan sentido a un conjunto de experiencias”,(p.95), por lo que esta técnica se ajusta a los objetivos de la presente investigación en tanto se puede capturar el sentido de diversos discursos en uno solo que parece verosímil a todos los integrantes (Ibáñez, 1979) ya que esta técnica funciona como un dispositivo de homogenización que excluye los discursos desviante y menos legítimos dentro del grupo (Criado, 1997).

Caracterización del objeto de estudio

Hablar del trabajo sexual en Bogotá implica reconocer variaciones que se crean y otras que desaparecen en todo el entorno geográfico de la ciudad, lo cual en primera medida rebosa los límites de la investigación y en segundo lugar no encuadra con el marco reglamentario del cual se quiere dar cuenta, en el que se establecen condiciones especiales en solo ciertas zonas de la ciudad para el ejercicio de la prostitución.

La prostitución en la ciudad se encuentra identificada principalmente en siete localidades: Santa Fe, Mártires, La Candelaria, Chapinero, Barrios Unidos, Kennedy, Teusaquillo y Puente Aranda. En estas siete localidades se encuentran identificadas 5628 personas (SDIS, 2012).

De estas siete localidades, la que concentra la mayor actividad referida a la prostitución es la Localidad de Mártires. Según la SDIS (2012), en la ciudad se han identificado 431 establecimientos, de los cuales 118 se encuentran en dicha localidad, que representan más de 27 % de establecimientos en la ciudad.

Teniendo en cuenta que la localidad de Mártires es la que cuenta con mayor número de personas que ejercen el trabajo sexual y establecimientos identificados por las instituciones del Distrito, además de contar con infraestructura institucional que atiende a la población¹⁸, es la zona geográfica pertinente para la realización de la investigación ya que existe tanto una acción institucional como una construcción histórica de la prostitución en la zona.

Además de esto, en la localidad de Mártires, se encuentra ubicada la UPZ (Unidad de Planeamiento Zonal) la Sabana, identificada de acuerdo al Decreto 187 de 2002, como una zona en la que se permite el trabajo sexual bajo unas condiciones que se enmarcan en el Acuerdo 079 de Bogotá (Código de policía).

¹⁸ En la Localidad se encuentra el Centro Operativo Local -COL- de la SDIS y el centro de salud “Samper Mendoza”

Caracterización de la localidad de Mártires

Mártires es una localidad de la ciudad de Bogotá que históricamente ha visto transitar el desarrollo de la ciudad, debido en gran medida a su ubicación céntrica lo que la ha empujado a seguir de cerca los momentos de desarrollo más importante de Bogotá.

Según la Secretaría de Planeación- SDP- (2009), la localidad debe su nombre a los mártires que dieron la vida en la época de la independencia de España, convirtiéndose en el referente de construcciones de interés nacional como el Cementerio Central en el que se encuentran los restos de las legiones británicas que apoyaron el proceso de independencia, además de la elite política del país que residió en esta zona.

Esto permitió el desarrollo arquitectónicamente de la zona para después ser abandonada por esta elite que se desplazó hacia el norte de la ciudad.

En el parque central de la localidad se encuentra la Iglesia del Voto Nacional, construida a finales del siglo XIX y convertida en basílica por Paulo VI. Otro de los más importantes referentes de la localidad es la Estación de la Sabana que fue inaugurada en 1917, punto de llegada de los inmigrantes rurales que se acercaban a la ciudad por cuenta del naciente proceso de industrialización de la ciudad.

La Estación de la Sabana, representó para la localidad un eje de desarrollo por cuenta del establecimiento del comercio derivado de la Estación, como lo evidencia la construcción de grandes bodegas de almacenamiento de productos (SDP, 2009).

La constitución de la localidad se obtiene en el marco de la Constitución de 1991, en la que se da el carácter de Distrito Capital a la ciudad y se permite la organización de las Juntas Administradoras Locales, de los Fondos de Desarrollo Local y de los Alcaldes Locales.

En la actualidad, el comercio mayorista aún se mantiene, especialmente de productos de abarrotes e insumos agrícolas que se ubican en la Plaza España, el Parque de los Mártires y la Plaza de Paloquemado.

La localidad se ha dividido en dos Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), una caracterizada por ser residencial llamada Santa Isabel, mientras que la otra (UPZ la Sabana) se caracteriza por su cantidad de servicios comerciales entre los que se encuentran los establecimientos dedicados al trabajo sexual.

La UPZ la Sabana, está localizada por el norte, con la avenida de Las Américas y la calle 26; por el oriente, con la avenida Caracas (carrera 14); por el sur, con la avenida de Los Comuneros (calle 6), y por el occidente, con la avenida Ciudad de Quito (carrera 30)(SDP, 2009).

Trabajo sexual en la localidad de Mártires

La prostitución en la localidad tiene sus orígenes en el proceso naciente de industrialización que vivía el país, especialmente la ciudad de Bogotá desde los años 30, lo que condujo al desarrollo de fenómenos como el desplazamiento forzado de las zonas rurales a las urbanas.

El contexto de la naciente industrialización en el país estuvo marcado por una sociedad atada a valores patriarcales que colocó a las mujeres en situación de dependencia de los hombres quienes asumieron el rol de aportadores económicos de los hogares. Bajo esta estructura social las opciones de empleo para las mujeres eran reducidas, más si eran solteras.

En el caso de la prostitución, como lo señalan Martínez y Rodríguez (2002), las mujeres a mediados del siglo XX, eran mujeres solteras con escasa o ningún grado de educación. Este panorama favoreció las condiciones para que el trabajo sexual fuera visto como una opción económica especialmente para las mujeres migrantes.

El estudio de la prostitución en la ciudad tiene como primer referente la investigación realizada por la Cámara de Comercio (1991). Para este momento, según el estudio, en la zona centro de la ciudad se registraban cerca de 14.211 mujeres ejerciendo la prostitución, de las cuales 3.282 trabajaban en la calle y el resto en los 1.087 establecimientos referenciados.

En el mismo estudio se logró establecer que en la zona centro de la ciudad la población de mujeres que ejercían la prostitución estaba compuesta por una distribución por edad de la siguiente forma: entre 15 años y más (20%), entre 21 y 30 años (37%) y entre 31 y 40 años (24%).

En el año 2002, se realiza un estudio por parte del DABS (Departamento Administrativo de Bienestar Social) denominado "*La prostitución en escena*". En dicho estudio se lograron contactar a cerca de 11.822 mujeres trabajadoras sexuales, de las cuales 7.024 (59%) trabajaban en establecimientos y 4.798 (41%) en la calle.

En el año 2011, se lograron visualizar 5.628 personas que ejercen el trabajo sexual en las Zonas Especiales de Alto Impacto (SDIS, 2012). Estos datos llaman la atención debido a la aparente disminución de las personas que ejercen el trabajo sexual ya que es la misma entidad (DABS ahora SDIS), que presenta en el 2002 una cifra cercana a las 12.000 mujeres trabajadoras y en el 2012 solo se mencionan visualizadas 5.628.

En otro diagnóstico presentado en el 2011 por la Secretaría de Salud, denominado "*Los Mártires: Diagnóstico Local con Participación Social 2010-2011*", se encontró que en la localidad el mayor porcentaje de personas ejerciendo el trabajo sexual no es procedente de la ciudad.

La población proviene mayoritariamente de la región Andina (Departamentos de Antioquia, Risaralda, Caldas, Huila, Tolima, Santander, Quindío, Cundinamarca) que representan el 51,87%, contra un 16,07% de las mujeres que ejercen siendo

de la misma ciudad, aunque como se señala en el informe se ha logrado establecer que la población es flotante y constantemente se desplazan a trabajar tanto al interior de la ciudad como en otras ciudades¹⁹.

Frente a los datos de educación de las personas que ejercen el trabajo sexual en la localidad, se logró establecer que el 10% de las personas que ejercen el trabajo sexual tiene alguna formación técnica o universitaria, 60,3% es bachiller, mientras que el 24,9% no terminó su ciclo de bachillerato y solo logró la educación primaria.

En el plano de la salud se estableció que el 25% de las personas que ejercen el trabajo sexual en la localidad, cuentan con el acceso a una EPS (Entidad Promotora de Salud) subsidiada y el 37% tienen vinculación al Sistema General de Seguridad Social.

El mismo informe señala que el 12% de las mujeres ha reportado que hace más de dos años no se han realizado una citología y un 5% reporta nunca habérsela tomado. Frente a los exámenes de VIH/SIDA, solo un 29% se realizan el examen una vez al año y un 5% nunca se lo han realizado.

En el 2008 se presenta un informe realizado por la Secretaría técnica de la mesa interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito capital (2008)²⁰, en el cual se caracteriza a la población de la localidad de Mártires, señalando aspectos sociodemográficos.

¹⁹ Aunque no hay estudios que reflejen las causas movilidad de las mujeres al interior del país como fuera de este, pude establecer que en algunos casos la movilidad se debe por la búsqueda de mejores condiciones e ingresos laborales. En otros casos, la movilidad se debe a que algunas mujeres quieren desarrollar su actividad lejos del núcleo familiar para no ser descubiertas.

²⁰ Los datos obtenidos de los informes oficiales de entidades como la SDIS provienen de un sistema centralizado que obtiene la información mediante un formato estandarizado denominado "Ficha Sirbe", en el que se registran datos de la población que se acerca a estas instituciones. Los datos obtenidos de la población que ejerce el trabajo sexual en la ciudad se obtienen cuando la población asiste a los talleres de derechos humanos y desarrollo personal que contempla el código de policía de la ciudad (acuerdo 079 de 2003). Por otra parte, funcionarios de la SDIS realizan de manera rutinaria visitas las zonas establecidas para el ejercicio del trabajo sexual, recorridos que sirven para visibilizar establecimientos, número de personas que se pueden detectar trabajando y observaciones en general.

Según el informe (2008) el ejercicio del trabajo sexual en la localidad se encuentra desarrollado prioritariamente por mujeres, suman el 90% de trabajadores del sexo. Respecto a los porcentajes que ejerce el trabajo sexual por edad se ha establecido que de los 18 a los 20 años ejercen un 8%, de los 21 a los 25 años un 28%, de los 26 a los 30 años el 24%, entre los 31 y los 35 años un 16% y en más de 35 suman un 20,5%, hay un 3,5% de la población de la cual no se ha determinado su edad.

De estos datos se puede identificar que el rango de edad comprendido entre los 18 y los 35 años de edad representan la mayor proporción de trabajadores sexuales, sumando un total del 68% aproximadamente.

Los datos mostrados por el informe sobre el estado civil de quienes se dedican al trabajo sexual en la localidad, muestran que en la mayoría de casos quienes se dedican al trabajo sexual son soltero/a (78%), seguido de quienes viven en unión libre (10%), casados/a (3%), separados/as (4%) y viudos/as (1%). De las personas que se dedican a la prostitución, el 49% afirmaron tener hijos/as, el 18% no tiene y en un 33% no se logró establecer esta información

Respecto al estrato socio-económicos, el informe muestra que la mayor parte de la población que ejerce el trabajo sexual se encuentra en los estratos 2 y 3, sumando un 76% de la población, el estrato 1 representa el 5% y el estrato 4 tan solo el 1%. El restante 18% son las personas que no han registrado esta información debido a que son quienes residen en el mismo lugar de trabajo.

Por último, el informe muestra los ingresos de quienes se dedican al trabajo sexual en la localidad. La información muestra lo siguiente:

Tabla. 2 Ingresos percibidos en la localidad de Mártires de quienes se dedican al trabajo sexual²¹

Intervalo de ingresos mensuales en pesos colombianos*	Porcentaje de población
menos del salario mínimo	16%
\$400.000 a \$600.000 (2.600 – 4.000 pesos mx)	30%
\$600.001 y \$800.000 (2.601- 5.333 pesos mx)	10%
\$800.001 y \$1.000.000 (5.334 – 6.666 pesos mx)	14%
\$1.000.0001 y \$1.500.000 (6.667 – 10.000 pesos mx)	12%
\$1.500.000 y \$2.000.000 (10.001 – 13.333 pesos mx)	8%
más de \$2.000.000 (13.333 pesos mx)	10%
* 1 Dólar equivale a 1800 pesos colombianos aproximadamente	

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la tabla, la mayor parte de quienes se dedican al trabajo sexual en la localidad afirmaron en el 2008 percibir ingresos mensuales en el rango comprendido entre los \$400.000 y \$600.00 (220 US\$ y 330 US\$). A partir de los datos, también se puede establecer que el 56% de la población que ejerce trabajo sexual en la localidad percibe menos de \$800.000 (US\$ 444) mientras que el restante 44%, recibe más de esta suma, teniendo como referencia que el salario mínimo legal para el año en el que se tomaron los datos era de \$461.500 (US\$ 256) aproximadamente.

²¹ Los datos obtenidos en el informe presentado por la mesa interinstitucional recoge datos a partir del formato SIRBE, el cual se realiza a personas que son atendidas por alguna institución del Distrito en la localidad, como la Secretaría de Salud o la SDIS. La información mostrada corresponde a una muestra de 436 personas encuestadas

Diseño metodológico

Investigar el trabajo del sexo comercial implica un acceso limitado debido a su constante tránsito entre lo asumido y lo negado, entre la visibilidad y el ocultamiento. Esto supone comenzar la investigación con una restricción frente a la consecución pertinente de información, lo que acota el análisis.

Sin embargo, las instituciones distritales encargadas prestadoras de asistencia a la población de trabajadores/as fueron un punto de referencia que permitió el acceso al mundo del trabajo del sexo. En especial desde la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), institución que ha prestado especial atención al desarrollo del fenómeno en la ciudad en el marco de su proyecto “*Adulthood con oportunidades*”, el cual atiende a las personas que ejercen el trabajo sexual en las ZESAI., es un punto de entrada al fenómeno.

La atención a la población por parte de la SDIS, cuenta con el apoyo de la Secretaría de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entre otras instituciones del Distrito, que también fueron fuentes estratégicas de información para la presente investigación. Así mismo, fueron un puente de conexión con las trabajadoras del sexo a quienes brindan sus servicios.

En el acercamiento directo a la población que quedó plasmado en los diarios de campo se contó con el apoyo además de la SDIS, con la Asociación de Mujeres Buscando Libertad (Asmubuli), asociación de mujeres de trabajadoras sexuales que pertenece a la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (Redtralsex).

Por otra parte, se hicieron prácticas de observación participante, técnica que me permitió avanzar en el proceso descriptivo de la realidad social de las mujeres trabajadoras sexuales.

Estrategias de investigación

La investigación se abordó en un primer momento desde la revisión de discursos institucionales que han dado una orientación del comercio sexual desde la formulación de marcos jurídicos que impactan el desarrollo del fenómeno. Así, se recurrió a funcionarios de las entidades distritales. En esta fase se entrevistó a la funcionaria integrante de la subdirección para la adultez encargada en la ciudad del tema de prostitución, a una funcionaria de la Secretaria de Salud y a una Fiscal encargada en delitos sexuales.

En un segundo momento, se partió de la percepción de los agentes involucrados (trabajadoras del sexo), para lo cual se recurrió a la realización de grupos de discusión como forma de acceder a la comprensión de los procesos de configuración de la realidad social, percibida desde sus *habitus* en su mundo laboral en el campo del comercio sexual en Bogotá.

Por lo anterior, el trabajo metodológico se fundamentó primordialmente en el grupo de discusión como técnica, con un esquema definido pero no rígido, que permitió la fluidez narrativa de los agentes, ya que como lo señala Ibáñez (1979) frente al grupo de discusión “*el diseño puede estar abierto al azar porque hay un sujeto en proceso (el investigador como ente concreto, material) que refleja ese azar y lo transforma en sentido*” (p.268)

Se realizaron seis grupos de discusión con participantes diferentes con una duración entre una y dos horas, con variedad en el número de participantes. El grupo más reducido contó con la participación de 12 integrantes y el grupo más amplio contó con la participación de 20 integrantes. En dos de los grupos se realizaron dos sesiones.

Los grupos de discusión se realizaron dentro del espacio destinado para el taller obligatorio en derechos humanos y desarrollo personal al que deben asistir personas que ejercen el trabajo sexual en la ciudad que se enmarcan dentro de las obligaciones asignadas en el Acuerdo 79 de 2003 (Código de policía).

Como fuente secundaria, la observación directa sirvió de apoyo para las elaboraciones discursivas y las prácticas de los agentes. La observación se llevó a cabo en el medio de trabajo de las trabajadoras sexuales (bares, burdeles, moteles y la calle), que permitió un acercamiento al contexto de las condiciones laborales y sociales.

Tabla 2. Relación de grupos de discusión

Relación grupos de discusión						
Lugar: Salón ubicado en el punto de atención de la SDIS en la Localidad Mártires						
No.	Fecha	Hora	Duración	No. Integrantes (Aprox.)	Ejes temáticos	Observaciones generales
1	26 de junio/ 2013	8:47 am-11:31 am	02:20:00	3 hombres 14 mujeres	Relaciones de género, machismo, relaciones de pareja, relaciones con los clientes, denuncias de maltrato, diferencias trabajo en calle y en establecimiento, (in)seguridad de la zona	Grupo heterogéneo: mujeres desde los 18 hasta los 60 años aprox. Los hombres participantes eran de seguridad de establecimientos del sector.
2	26 de junio/ 2013	1:20 pm-3:26 pm	01:36:00	20 mujeres 1 hombre	Relaciones de género, machismo, relaciones de pareja, interés en el dinero, trabajo sexual en otros países	Mujeres con edades entre los 18 y los 30 años de edad. Todas trabajaban en un reconocido establecimiento del sector. Las acompañó un hombre de seguridad el cual no estuvo presente todo el tiempo.
3	10 de julio/2013 (primera sesión)	9:44 am_10:30 am	01:46:00	15 mujeres	Diferencias trabajo en calle y en establecimiento, relación con los clientes, riesgos en el trabajo sexual, (in) seguridad en la zona, uso del preservativo, trabajo sexual como alternativa laboral, denuncias de maltrato.	La mayoría de mujeres provenían de diferentes zonas de la ciudad, la mayoría se estaban presentando al programa Misión Bogotá para cambiar de alternativa laboral.
	15 de julio de 2013 (segunda sesión)	9:35 am-12:55 m	02:51:00	15 mujeres 1 hombre	Riesgos en el trabajo sexual, ingresos, , trabajo sexual como alternativa laboral, relaciones de género, relaciones de pareja.	Permaneció el mismo grupo anterior más un hombre que afirmó ser trabajador sexual.
4	10 de julio/2013 (primera sesión)	11:55 am -1:30 pm	01:29:00	20 mujeres	Denuncias de maltrato, (in) seguridad en la zona, diferencias trabajo en calle y en establecimiento, trabajo sexual como alternativa laboral, mujeres "buenas" Vs mujeres "malas",	El grupo contaba con mujeres de edades entre los 18 y los 60 años aprox. La mayoría de las mujeres trabajan en la calle

	12 de julio/2013 (segunda sesión)	2:29 pm-4:41 pm	02:02:00	20 mujeres	Trabajo sexual como alternativa laboral, ingresos, relaciones de género	
5	24 de julio/2013	4:35 pm - 5:30 pm	01:00:00	15 mujeres 4 hombres	Conocimiento de la normatividad, trabajo sexual como alternativa laboral, condiciones laborales en establecimientos, ingresos, diferencias trabajo en calle y en establecimiento, relación con el cliente, motivos de ingreso, denuncias de maltrato	Participaron mayoritariamente trabajadoras sexuales que trabajan en calle entre los 18 y los 50 años de edad y un grupo de 5 personas que trabajan como administradores y meseros en establecimientos. No se ahondó en los temas debido a la corta duración del grupo de discusión.
6	24 de julio/2013	9:34 pm-10:34 pm	01:00:00	18 mujeres	trabajo sexual como alternativa laboral, ingresos, condiciones laborales en los establecimientos, diferencias de trabajo en calle y en establecimiento, (in)seguridad en la zona, uso del preservativo, relación con el cliente	Participaron mayoritariamente trabajadoras sexuales que trabajan en calle, con edades entre los 18 y los 50 años de edad.

Fuente: Elaboración propia

Ejes temáticos de problematización

A partir de los objetivos específicos propuestos en la investigación, se formularon dos ejes temáticos que responden mediante la problematización de estos, al impacto de la normatividad tanto en el plano laboral como social de las trabajadoras del sexo en la localidad de Mártires en la ciudad de Bogotá.

Eje temático	Preguntas centrales	
Impacto en las condiciones materiales del trabajo del sexo a partir de la normatividad distrital emitida desde el año 2001, precedente a la Sentencia T-629 de 2010 en la ciudad de Bogotá	¿Qué motivó a emitir una normatividad en el año 2001 que cambia el rumbo del abordaje del trabajo sexual en la ciudad?	¿El reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales ha implicado un reconocimiento efectivo de sus derechos?
Discursos de las trabajadoras del sexo, frente al ejercicio de su actividad en el marco de la reglamentación de su actividad	¿Cómo perciben su trabajo, las trabajadoras sexuales?, ¿Qué dicen?, ¿Qué hacen?	¿Cómo visualizan su identidad las mujeres trabajadoras sexuales, frente a los roles asignados a las mujeres de acuerdo a los mandatos de género y a partir de la nueva legislación?

De cada uno de los ejes temáticos, se desprenden dos preguntas centrales que apuntan a dar respuesta de los objetivos de la investigación. De las preguntas centrales se derivan otra serie de preguntas que pretenden acercarse a un plano práctico, que sirvió como insumo central para la elaboración de la guía aplicada en los grupos de discusión y las entrevistas aplicadas.

El primer eje temático tiene como objetivo dar cuenta de Impacto en las condiciones materiales del trabajo del sexo a partir de la normatividad distrital emitida desde el año 2001, precedente a la Sentencia T-629 de 2010 en la ciudad de Bogotá. El siguiente cuadro se orienta las preguntas asociadas el eje articulador, el instrumento de recolección y las fuentes relevantes de información.

Pregunta central	Preguntas derivadas	Instrumento	Fuente de información
¿Qué motivó a emitir una normatividad en el año 2001 que cambia el rumbo del abordaje del trabajo sexual en la ciudad?	¿La inclusión del trabajo del sexo en el ordenamiento jurídico reconoce la exclusión histórica dentro de la normatividad de la ciudad y el país?	Entrevista	Funcionario
	¿Cuáles fueron las causas institucionales para el reconocimiento del fenómeno en la normatividad jurídica?		Funcionario
	¿Cómo conciben las instituciones del distrito el trabajo sexual?	Entrevista e Informes oficiales	Funcionarios
¿El reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales ha implicado un reconocimiento efectivo de sus derechos?	¿Qué y cuales mecanismos ofrece el Estado y sus instituciones para el cumplimiento de los derechos de las trabajadoras del sexo en la ciudad?	Entrevista e Informes oficiales	Funcionarios
	¿Qué rol ha jugado la sociedad en el reconocimiento de los derechos de las mujeres que ejercen el trabajo sexual?	Entrevista	Funcionarios
	¿Qué papel juegan los actores involucrados del medio del trabajo sexual en la protección o desprotección de los derechos de las trabajadoras sexuales?	Entrevista y observación directa	Funcionarios

El segundo eje temático tiene como objetivo dar cuenta de los discursos de las trabajadoras del sexo, frente al ejercicio de su actividad en el marco de la reglamentación de su actividad. En el siguiente cuadro se orientan las preguntas asociadas al eje articulador, el instrumento de recolección y las fuentes relevantes de información.

Pregunta central	Preguntas derivadas	Instrumento	Fuente de información
¿Cómo perciben sus condiciones laborales las trabajadoras sexuales	¿Cómo conciben las trabajadoras del sexo su accionar frente al aparato jurídico?	Grupo de discusión	Trabajadoras sexuales
	¿En que beneficia o no la reglamentación y legalización de la actividad a las mujeres trabajadoras sexuales?	Grupo de discusión observación	
	¿Existe apropiación del marco jurídico del trabajo del sexo por parte de quienes lo desarrollan?	Grupo de discusión	
	¿Qué condiciones se perciben de mejoramiento o no de las acciones institucionales referentes al trabajo sexual?	Grupo de discusión observación	
	¿Qué obstrucciones se presentan en la prestación de los servicios institucionales a quienes ejercen el trabajo sexual?	Grupo de discusión observación	
	¿Qué necesidades se hacen evidentes desde las trabajadoras sexuales frente a la actual normatividad que reglamenta su actividad?		
	¿Cuál es el discurso de las trabajadoras del sexo frente al estigma asociado a su actividad?		
¿Cómo se manifiestan los mandatos de género en el trabajo sexual?	¿Cómo conciben su actividad las trabajadoras del sexo frente a otras alternativas laborales?	Grupo de discusión	
	¿Qué discursos (des)legitiman el trabajo del sexo como una alternativa válida dentro del orden moral hegemónico?		
	¿Qué discursos surgen al interior del espacio del trabajo sexual sobre quien ejerce este trabajo en relación con los mandatos de género?		

	¿Cómo se manifiesta la violencia simbólica en el ámbito del trabajo sexual?	
--	---	--

Criterios de selección de las personas entrevistadas y de los grupos de discusión

Como se muestra en los cuadros anteriores, se proponen 2 grupos de agentes principales como fuentes principales de la información directa (funcionarios del Distrito y trabajadoras sexuales).

Los funcionarios que fueron entrevistados cumplen la característica de trabajar con la población que ejerce el trabajo sexual, tanto en la localidad de Mártires como en la ciudad, principalmente de la Secretaría Distrital de Integración Social, institución que se ha encargado de atender a la población que ejerce prostitución en el marco de su proyecto “Adultez con oportunidades”.

Específicamente, en la localidad se entrevistaron a funcionarios que trabajan en el punto de atención de la SDIS, institución que se encuentra ubicada junto al centro de salud pública Samper Mendoza de la Secretaría de Salud. En el plano Distrital, se entrevistó una funcionaria que trabajan con el proyecto desde la Alcaldía Mayor.

Las mujeres trabajadoras sexuales participantes en el grupo de discusión, son aquellas mujeres mayores de edad que trabajan en algún establecimiento de la localidad o de la ciudad, asistentes a los talleres de “*derechos humanos y desarrollo personal*”.

Estrategia analítica

Comenzar el proceso de análisis de la información resulta un camino que no parece responder a fórmulas que encajen de una forma simétrica para todos los proyectos de investigación. Si bien se cuenta con un marco teórico que respalda la

mirada del investigador, considero que el trabajo de campo al enfrentar el material rebasa la complejidad que se puede plantear en un marco teórico.

La información recolectada requiere de un planteamiento de la estrategia analítica que permita la incorporación de la riqueza informativa surgida con las técnicas de investigación propuestas, que responda a los objetivos de la investigación además de incorporar hallazgos que no fueron evidentes en el planteamiento metodológico previo

Según Strauss & Corbin (2002) existen tres componentes básicos en la investigación cualitativa: la recolección de los datos, la estrategia analítica y los informes de resultados. En el momento de escoger la estrategia analítica como herramienta de análisis de los datos, el planteamiento sugerido por los autores que se basa en la teoría fundamentada, resulta provechoso para la captación y organización de la información.

La teoría fundamentada surgida desde finales de los años sesenta, con el libro realizado por Glaser y Strauss (1967) denominado "*The discovery of grounded theory: Strategies or qualitative research*", sugiere una ruptura con tradiciones teóricas y metodológicas como el método hipotético deductivo, convirtiéndose en una alternativa en el análisis de los datos cualitativos, basado en la construcción teórica a partir de los datos.

Sin embargo, a pesar de la gran acogida de esta formulación metodológica no ha sido ajena a grandes críticas. Según De la Garza (2009), esta teoría carece de fundamentos desde el punto de vista metodológico: ha propuesto un recetario que no ha llevado a construir una nueva teoría.

De la Garza (2009) ha cuestionado la relevancia de la teoría fundamentada en la práctica, con escasos resultados en el mundo académico, pero que tomó fuerza como resultado de una corriente antipositivista y antiestructuralista, especialmente en los años ochenta.

A pesar de las críticas, los trabajos surgidos con posterioridad, como el libro titulado "*Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*" (Strauss & Corbin, 2002), han seguido refinando los planteamientos surgidos a finales de los setenta.

En el ámbito de esta investigación, la teoría fundamentada es usada como una técnica de análisis de información, que permite establecer relaciones y campos estratégicos de análisis a partir de los datos.

Entre los procedimientos que se pueden usar para interpretar y organizar los datos Strauss & Corbin (2002) señalan, conceptualizar y reducir los datos, elaborar categorías en términos de sus propiedades y dimensiones, proceso conocido como codificación.

El proceso de codificación tiene como propósito descubrir conceptos y relaciones entre los datos brutos, para poder organizarlos en un esquema explicativo teórico, que a diferencia del proceso planteado en la teoría fundamentada si está planteado y no surge solamente a partir de los datos, pues no se puede mantener una mirada ingenua de neutralidad tanto en el trabajo de campo como en su análisis.

El planteamiento de la teoría fundamentada, propone dos clases de codificación una denominada abierta en la que mediante el proceso analítico se identifican los conceptos y se ponen de manifiesto las propiedades y dimensiones de los datos. La otra forma, es conocida como codificación axial que permite establecer relaciones de categorías a sus subcategorías, organizando la información en torno a una categoría definida.

En el proceso de transcripción y análisis de la información de esta investigación se hacen uso de las dos codificaciones, aunque no se siguen con exactitud las técnicas para desarrollar la teoría fundamentada pues esta investigación se apoya de un marco teórico desde el cual se ha construido la problematización y se filtran los datos.

La codificación abierta se comenzó a realizar desde el momento de la aplicación de las técnicas de recolección de información y de la transcripción. La codificación axial se ha construido de una forma permanente en un proceso circular que gira entre el desarrollo teórico y los hallazgos en los datos.

A partir de la codificación abierta, se establecieron 91 códigos, 16 sub-familias y 5 familias derivados de los grupos de discusión, de las entrevistas y de los diarios de campo. Las familias se tomaron como ejes temáticos para la presentación de los resultados y análisis de información.

Las familias derivadas del análisis son: condiciones laborales, descripción del entorno, derechos y reivindicaciones, acciones institucionales, y riesgos y violencia en el trabajo sexual. A partir de estas familias se estructuró el análisis de los discursos de las mujeres trabajadoras sexuales.

CAPITULO 4. DISCURSOS DE LAS TRABAJADORAS DEL SEXO: RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

A partir de estos planteamientos, se derivaron para el análisis y resultados de esta investigación cinco dimensiones interrelacionadas. Las dimensiones derivadas del marco teórico en conjunto con el análisis de la información recolectada en el trabajo de campo, se constituyen en el principal insumo a partir del cual se exponen los resultados de investigación.

Las dimensiones son: Descripción y funcionamiento, condiciones laborales, riesgos y violencia, derechos y reivindicaciones y una última dimensión en la que se señalan las acciones institucionales del distrito frente al trabajo sexual.

Descripción y funcionamiento del trabajo sexual

El trabajo de campo se realizó en el barrio Santafé, ubicado en la localidad de Mártires, entre los meses de enero, junio y julio de 2013. Este barrio, se ha conocido tradicionalmente por su variada actividad comercial, entre la que sobresale el trabajo sexual, reglamentado con el acuerdo 400 de 2001.

La zona cuenta con particularidades que la hacen única. Aunque existen otros sectores en los que se ejerce el trabajo sexual, si bien no reglamentados, sí son reconocidos por las entidades oficiales encargadas de trabajar con esta población.

De los lugares en la ciudad en los que se visibiliza el trabajo sexual, el barrio Santafé cuenta con el mayor número de establecimientos registrados por la SDIS

(2012), lo que lo hace un espacio geográfico, ideal para la investigación, ubicado en el corazón de la ciudad. En este espacio se concentra una variedad de realidades sociales mediadas por la actividad central, el comercio sexual.

Sin embargo, en esta misma zona se encuentran actividades comerciales como salones de belleza, restaurantes, parqueaderos, boutiques, comercio informal, cabinas telefónicas, tiendas de abarrotes, licoreras, bares, entre otros, que giran en torno al trabajo sexual. Además se ubican otras actividades comerciales que históricamente se han situado en el sector como talleres de automóviles y motos y algunas zonas residenciales.

El sector se distribuye y caracteriza de acuerdo al tipo de infraestructura que corresponde a las condiciones de la prestación del servicio sexual. En una primera zona, comprendida entre la calle 24 y calle 23, entre las carreras 14 (avenida Caracas) y Carrera 17, están ubicados los sitios más reconocidos del sector, en los que se ofrecen bailes, consumo de licor y la prestación de servicios sexuales en habitaciones ubicadas, generalmente, en las plantas superiores de los establecimientos.

La infraestructura es especializada para la prestación de servicios sexuales. Se encuentra un mayor número de whiskerías, bares, restaurantes, boutiques en un mejor estado que en la segunda zona, la cual se encuentra en condiciones de mayor precariedad.

En la segunda zona, ubicada en la calle 22 hasta la calle 19, entre la carrera 14 y carrera 17, el panorama cambia a residencias, parqueaderos, bodegas (algunas abandonadas) y actividades comerciales como lavaderos de automóviles. El comercio como restaurantes, peluquerías y tiendas de abarrotes es escaso.

Es necesario señalar que, esta división de escenarios dentro de un mismo sector determina las condiciones y el precio de la prestación de servicios sexuales, así como también los tipos de población presentes.

Según las observaciones²² realizadas, en el primer sector, las mujeres trabajadora sexuales, se encuentran en un rango de edad entre 18 hasta los 35 años aproximadamente (aunque se pudo visibilizar la presencia de algunos menores de edad), mientras que la segunda zona cuenta con población de mayor edad, además de la presencia de la comunidad LGBTI.

El espacio del trabajo sexual

El trabajo sexual en la zona se desarrolla principalmente en dos escenarios:

1) Establecimientos. Se prestan los servicios sexuales, junto al consumo de alcohol, además de la presentación de shows por parte de las mujeres trabajadoras sexuales.

Los establecimientos de trabajo sexual o whiskerías, cuentan con una infraestructura compleja, conformada por una planta baja en la que se ubica el bar y generalmente una pasarela dedicada a la realización de shows, con mesas alrededor. En las plantas superiores están ubicadas las habitaciones que generalmente son más espaciosas que en las habitaciones de las residencias.

La mayoría de los establecimientos cuenta con televisores en los que transmiten continuamente películas con contenido pornográfico, además cuentan con un espacio destinado para una persona encargada de animar y poner la música que ambienta el lugar. El espacio de los establecimientos está acondicionado como una discoteca.

El personal logístico conformado por un grupo generalmente de hombres y ubicado tanto en el exterior como en el interior del establecimiento, es el responsable de la seguridad del ingreso y salida de los clientes, de mantener el orden dentro del lugar y de cuidar a las mujeres ante cualquier abuso.

²² Las observaciones, se desarrollaron con funcionarias de la SDIS que realizan recorridos por la zona. Estos recorridos, tienen el objetivo principal de establecer la georreferenciación, además de informar tanto a las personas dedicadas al trabajo sexual como a los administradores de los establecimientos sobre los cursos ofrecidos en Derechos Humanos y desarrollo personal.

En el interior, se encuentra el personal de servicio al cliente, como meseros, que no solo son los encargados de llevar el licor a las mesas, sino también a las trabajadoras sexuales de acuerdo a como lo solicitan los clientes, el bartender, personal de limpieza y los encargados de la recepción y alquiler de las habitaciones responsables de recibir el dinero y de cuidar el tiempo del servicio sexual. El número de trabajadores varía de acuerdo al tamaño del establecimiento, sin embargo, las funciones descritas se pueden encontrar en la mayoría de los establecimientos.

2) Residencias. Solo se presta el servicio de alquiler de las habitaciones para el servicio sexual. En estos lugares las mujeres se ubican en el exterior o en los estacionamientos. En las residencias el personal está conformado por trabajadoras sexuales, personas dedicadas al cobro del alquiler de las habitaciones y personal de aseo (pueden ser hombres o mujeres quienes desempeñan estas funciones).

La infraestructura física de las residencias cuenta con habitaciones reducidas en donde solo cabe una cama, el espacio cuenta con escasa ventilación y algunas habitaciones están dotadas de espejos ubicados en el techo o en una pared.

Las residencias pueden ser de dos clases. Las primeras son pequeños lugares que tienen una entrada pequeña y discreta. En estos lugares las mujeres se ubican en la entrada.

El segundo tipo de lugares son más espaciosos, y cuentan con un parqueadero principal en el que se ubican las mujeres trabajadoras sexuales. Este tipo de residencia es más amplio y cuenta con más personal.

Un último espacio, son los sitios de contacto. Generalmente, son bares de la zona en los cuales los clientes pueden contactar a las mujeres, para luego tomar el servicio sexual en alguna residencia del sector o también se puede realizar el contacto en la calle.

Agentes involucrados

Dentro de la zona en la que se ejerce el trabajo sexual, se pueden establecer varios agentes que constituyen el entramado de relaciones sociales que definen las condiciones y el contexto del sector.

Los agentes más relevantes en este contexto social son: mujeres trabajadoras sexuales, clientes, personal de los establecimientos y residencias, comerciantes, funcionarios de las entidades oficiales (SDIS, Secretaría de Salud, Policía) y no oficiales (organizaciones civiles que trabajan en la zona).

Las mujeres trabajadoras sexuales se distribuyen en la zona de acuerdo principalmente a la edad.

En el primer sector en el que se ubican los establecimientos, las mujeres que trabajan sexualmente son mujeres jóvenes que provienen en su mayoría de otras ciudades como lo corrobora la SDIS (2012).

Estas mujeres, en la mayoría del tiempo laboral se ubican dentro de los establecimientos o de algunas residencias. Las mujeres que trabajan en este sector, normalmente son quienes perciben los mayores ingresos que responden a unos criterios de preferencias de los clientes por las mujeres jóvenes y exuberantes²³.

En el segundo sector, las mujeres trabajadoras sexuales tienen más edad y llevan varios años en la misma zona, en algunos casos son mujeres de la tercera edad. Normalmente se ubican en las puertas de las residencias o en la calle, junto a la población LGBTI.

El panorama de contacto con el cliente es totalmente diferente al primer sector, debido a que en este espacio las mujeres están vestidas de una forma más llamativa, ropa interior o ropa muy ligera, que permite al cliente ver sus atributos sin necesidad de acercarse demasiado.

²³ Dentro del espacio geográfico que aquí se denomina primer sector, es habitual que las mujeres cuenten con un aspecto físico y estético que se adecua más al estereotipo de la mujer exuberante de grandes senos, cintura reducida y caderas amplias. Como lo manifestaron las mujeres en los grupos de discusión, en este sector se encuentran la mayor cantidad de mujeres con operaciones estéticas.

Dentro de las personas oferentes de servicios sexuales también se destaca un reducido grupo ubicado, en el primer sector, que a la vista son adolescentes, aunque se conoce que algunos de ellos trabajan en establecimientos.²⁴

Los clientes, en su totalidad hombres, cuentan con variados perfiles que desbordan los objetivos de la investigación, sin embargo, se logró establecer ciertas diferencias de acuerdo al sector.

En el primer sector, es más común encontrar a clientes que asisten en grupo, en edades aproximadas entre los 20 y los 50 años de edad, sin embargo muchos hombres asisten solos²⁵. Se encuentra con mayor facilidad hombres que por su apariencia son oficinistas y estudiantes universitarios, con mayor nivel adquisitivo²⁶.

En el segundo sector, es más común encontrar clientes con apariencia que podría denotar su pertenencia a sectores populares. Así mismo, es más frecuente encontrar personas adultas que sobrepasan los 30 años.

Debido a que este sector no cuenta con establecimientos en los que puedan permanecer los clientes, estos normalmente transitan en motos, en vehículos

²⁴ En un primer recorrido con personal de la SDIS se nos hizo esperar antes de poder ingresar a un establecimiento lo cual despertó dudas al personal de la SDIS sobre la presencia de menores de edad, en este establecimiento se nos permitió la entrada por el parqueadero. En un extremo del lugar estaban algunas mujeres jóvenes de las cuales no pude establecer su edad y se dirigieron a pisos superiores del establecimiento al darse cuenta de la presencia de la SDIS.

En un segundo recorrido en el mismo lugar con personal de Asmubuli (ONG), la persona que me acompañaba manifestó que los establecimientos que trabajan con menores de edad se previenen escondiéndolos en habitaciones. En el caso de este establecimiento, la persona que me acompañó en el segundo recorrido, manifestó la presencia de menores de edad con las que ya había tenido contacto en recorridos anteriores.

²⁵ Tuve la oportunidad de hablar con un hombre que se sentó a mi lado a observar el Show y me pidió el favor de cuidar el casco de una moto mientras iba a ver si su moto estaba en el lugar indicado. Este hombre era mensajero y vivía con dos familiares también hombres, tenía aproximadamente 30 años de edad. Según me manifestó el hombre, venía a ver a las mujeres para saber si se decidía o no a tomar el servicio sexual. Pasados treinta minutos, el hombre se despidió y se fue con una mujer que previamente había realizado un show en la pasarela.

²⁶ Esta observación se puede derivar del nivel de consumo de licor que realizan los clientes el cual es considerable y a un precio muy superior que en cualquier otro establecimiento de venta de licor, en algunos lugares una cerveza puede costar hasta US\$10. Además de esto, los clientes en estos establecimientos acceden continuamente a la prestación de los servicios sexuales que en esta clase de lugar oscila entre los US\$30 y US\$100.

particulares o taxis, unos pocos transitan de forma peatonal. Muchos de los clientes tienen su primer contacto con la trabajadora sexual en la calle, en el garaje o puerta de las residencias o en bares.

Por último, se pueden señalar otros agentes que de forma indirecta hacen parte del espacio y de la cotidianidad del trabajo sexual en la zona. Dentro del contexto del trabajo sexual están comerciantes y dueños de establecimientos como restaurantes, peluquerías, droguerías, así como vendedores ambulantes que transitan la zona.

La presencia institucional está a cargo de la policía que acompaña normalmente las actividades cotidianas, además de personas de la SDIS y de la Secretaría de Salud que realizan recorridos esporádicos para verificar las condiciones de los establecimientos. De forma ocasional se pueden encontrar personas integrantes de organizaciones civiles que realizan trabajos con la población como llevar información, preservativos y lubricantes que resultan de utilidad.

Condiciones laborales

Las condiciones en las cuales se pacta la prestación del servicio sexual, define en gran medida la forma en la que las mujeres trabajadoras sexuales se desenvuelven en un ambiente que puede resultar hostil y violento, con riesgos y vulneraciones a su integridad, aunque así mismo con espacios en los que se abren posibilidades de reivindicación de sus derechos.

Las relaciones entre clientes y trabajadoras sexuales puede manifestarse en la zona de dos formas: en establecimientos y en residencias. En ambos casos, de acuerdo al marco jurídico vigente, no se castiga el proxenetismo, así como tampoco al cliente ni al oferente de los servicios sexuales.

Esta condición jurídica, sumado a los límites geográficos para el control del fenómeno, que se ha denominado por las entidades distritales como Zona Especial de Alto Impacto (ZESAI), ayuda a comprender el contexto de una zona

en la que se mueven diversos actores relacionados, todos con la actividad principal del trabajo sexual.

Escenario de trabajo en residencias

Las mujeres que trabajan en residencias son conocidas como mujeres de calle. El espacio en el que se desenvuelven laboralmente es en las residencias del sector, lugares en el que no tienen ningún tipo de contrato laboral, más allá del alquiler de la habitación, lo que les permite moverse de un sector a otro, además de controlar su propio horario.

Yo por eso me amaño en Bogotá y más en la calle, porque en la calle uno trabaja de día o de noche o a la hora que uno quiera, y uno tiene un horario como más normal. Digamos yo salgo a las 8 de la mañana y al medio día ya puedo estar con mi dinero, por mucho a las siete de la noche, y ahí si me mando sola y llego a la hora que me da la gana y si ya me hice la plata me voy... (Sexta sesión, grupo de discusión, 24 de julio de 2013).

En esta modalidad de trabajo sexual, las mujeres manifiestan tener mayor libertad respecto al control de su horario²⁷, que más o menos está establecido, así como posibilidad de un trato directo con el cliente sin ser necesaria una intermediación, lo que puede representar un ingreso libre de deducción por comisiones.

Por su parte, los clientes transitan la zona en motocicletas, automóviles y unos pocos a pie. Pasan a baja velocidad, miran hacia las residencias y lugares en los que se encuentran las mujeres.

Mientras el cliente logra escoger, las mujeres llaman la atención mostrando algunas partes de su cuerpo, como piernas, nalgas o senos. En algunos casos, las mujeres esperan en sillas ubicadas dentro los parqueaderos de las residencias, la mayoría lleva algún tiempo en el sector y tienen clientes más o menos definidos.

²⁷ De acuerdo a como se pudo establecer en observaciones como en diálogos con las mujeres trabajadoras sexuales, es común que la mayoría que trabajan en la calle trabajen en el día con horarios que se ajustan a los tradicionales de oficina, lo que permite sostener antes su círculo familiar oculta su actividad económica.

Es común que las mujeres prefieran trabajar bajo esta modalidad por las ventajas en las condiciones laborales.

Me gusta más el día, porque la gente en el día, viene como gente que sale del trabajo o que va para el trabajo o que, no pues más normal. La noche se presta para más cosas, porque la gente ya está drogada o la gente ya está tomada, más en amanecederos todavía que es un ambiente demasiado pesado (Sexta sesión, grupo de discusión, 24 de julio de 2013).

Así, en esta modalidad de trabajo en calle, se facilita el control sobre el tiempo en el que se trabaja y la negociación de tarifas y condiciones de la prestación del servicio con el cliente, además de evitar algunos riesgos presentes en los establecimientos como el consumo de licor.

Sin embargo, el trabajar en la calle representa otros riesgos que las mujeres asumen. Por la independencia de su trabajo, pueden estar más expuestas al cliente, ya que no hay sistemas de seguridad que las pueda proteger, además de la exposición en la calle que para algunas es un riesgo por la posibilidad de ser reconocidas por alguna persona de su círculo familiar.

Sin embargo, a pesar de las relativas ventajas que puede tener trabajar en la calle, también tiene dificultades, especialmente en el trato con el cliente quien puede aprovecharse de la libertad de tarifas que se pacta en la calle, además de las condiciones en el servicio.

Nosotras las mujeres de calle, somos como más... violan una norma con nosotras como de pronto decimos "le doy 30 mil pesos", como por estar un rato con uno ó 20 mil por hacer tal y tal cosa, entonces uno de pronto por estar necesitado, de pronto por pagar un arriendo, leche, pañales de mi hija o de pronto la comida de mis tres hijos, uno tiene que bajar la cabeza y hacer lo que ellos digan. Entonces hay hombres que de pronto son guaches, que hacen lo que les da la gana con uno y uno de pronto por necesitar ese dinero, porque uno baja la cabeza ¿sí?

Pero por eso nosotras las de calle estamos cansadas de trabajar así, no hemos tenido la oportunidad de tener ese trabajo como el que tienen ustedes (*Se refiere a las mujeres que trabajan en establecimiento que están presentes en el grupo*). (Quinto grupo de discusión, 24 de julio, 2013)

Las mujeres que trabajan en la calle si bien tiene libertad de movilidad y el control de la negociación, son víctimas ocasionalmente de la violencia de los clientes, lo que en muchos casos las ha llevado a crear sistemas de defensa en conjunto, por el constante temor e inseguridad en que viven²⁸.

Escenario de trabajo en establecimientos

Las mujeres que trabajan sexualmente en establecimientos tienen unas condiciones completamente diferentes a las mujeres que trabajan en residencias, lo cual explica un perfil diferenciado.

Las mujeres en los establecimientos generalmente son jóvenes entre los 20 y 30 años de edad, que en su mayoría provienen de otras regiones del país, captadas en los establecimientos por recomendaciones de alguna persona o por avisos publicitarios²⁹.

²⁸ Mediante este sistema, la mujer que es violentada llama la atención rápidamente mediante gritos o ruidos, de tal forma que mujeres que se encuentran cerca al lugar, acudan usando como armas cuchillos o en casos los mismos tacones para defendese. Este tipo de defensa ha causado la creación de imaginarios sociales sobre la mujer que trabaja en la calle, como lo manifestó una mujer al afirmar que “la mujer de la calle es más respetada que la de los negocios, la gente le tiene mucho miedo a la mujer de la calle, por lo que uno de la calle tiene más fama, de que son cuchilleras, de que no sé qué...” (Sexta sesión, grupo de discusión, 24 de julio, 2013)

²⁹ La captación de mujeres en los establecimientos que provienen de otras regiones, se da principalmente por avisos publicitarios (publicados en prensa escrita) en los que se ofrecen trabajos como meseras en clubes nocturnos, salones de belleza o referencias similares. Para quien está familiarizado con las reglas en este ambiente, conoce con exactitud que esta clase de avisos se refieren a trabajo sexual, como se logró conocer en diálogos con las mujeres participantes en los grupos de discusión. Sin embargo, en entrevista con la Fiscal Torres quien hace parte de la unidad especializada de derechos humanos en comisión en la dirección general de fiscalías, por medio de estos avisos se engaña a muchas mujeres. El barrio Santafé es el principal receptor de mujeres que pueden ser usadas como víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual a nivel nacional o transnacional.

Los establecimientos reciben a las mujeres sin ningún tipo de contrato laboral, aunque se pactan horarios de ingreso y salida y las mujeres se someten a las disposiciones del administrador, condiciones básicas de un contrato laboral.

En los establecimientos se logró distinguir dos modalidades de trabajo. En algunos lugares las mujeres pueden ingresar y salir cuando lo deseen, lo que permite la movilidad en varios sitios en una misma noche o terminar el día laboral a cualquier hora.

En la segunda modalidad, a las mujeres se les paga una cuota fija por permanecer desde una hora indicada hasta el cierre. Esta cuota se paga aparte de los ingresos de la prestación de los servicios sexuales³⁰. Esta modalidad se da por días, lo que supone que las mujeres trabajadoras sexuales deciden qué días trabajar y que días no.

M6³¹: si uno quiere ir a trabajar el fin de semana va y trabaja y se hace la plata, en otros, todos los días hasta los domingos, se joden más.

M7: pero también depende la mujer y lo empapada que esté de todo, porque por lo menos, yo tengo, digamos la mayoría de aquí, trabajan en establecimiento, en establecimiento es como si uno tuviera un jefe... "¿jefe puedo comer?", toca cumplir un horario, porque hasta tal hora y tal hora.

M8: como yo trabajo en establecimiento voy a decir, yo trabajo allá, y si yo llego a cierta hora es con turno, si llego una hora más tarde es sin turno, y ahí lo maneja uno, yo salgo a las 9, a las 10, a las 11, a la hora que yo quiera... de las 8 de la noche, si no tengo un turno usted se manda sola.

³⁰ Se logró identificar que en algunos establecimientos se ofrece el hospedaje a las mujeres (en su mayoría provenientes de otras regiones del país), lo que facilita instaurar horarios fijos de entrada pero no de terminación del día laboral. En estos sitios según información de las propias mujeres se les permite descansar entre uno y dos días a la semana

³¹ Se diferencia a las personas que intervienen en el grupo de discusión con la letra M si es mujer y H si es hombre. Seguido de la letra se coloca un número que identifica a quien habla. Se realiza de esta forma para mantener el anonimato de las personas participantes en el grupo de discusión

M9: depende de los sitios, hay sitios de que la obligan a (*quedarse*) así haya un solo hombre, usted tiene que quedarse hasta que ellos quieran cerrar. (Sexta sesión grupo de discusión, 24 de julio de 2013)

Dentro de los establecimientos, las mujeres tienen dos funciones para con los clientes. En primer lugar acompañan a los clientes en sus mesas, por lo que se paga en algunos casos comisión por el consumo de licor que realice el cliente, a la mujer que desempeña esta función se le llama *copera*.

En un segundo momento, las mujeres prestan el servicio sexual al cliente. Para cumplir esta función las mujeres pueden ubicarse tanto en las mesas, como en alguna parte visible del establecimiento, en grupo o solas³².

Respecto a la prestación del servicio sexual, es habitual que en los establecimientos exista una recepción en la que una persona se encarga de administrar el ingreso de la zona en la que están ubicadas las habitaciones³³. En este lugar los clientes pagan el servicio, se hace entrega de un preservativo y suben a las habitaciones con la mujer. Una vez que la mujer entra con el cliente a la habitación, se tiene entre 20 y 30 minutos para la relación.

La prestación de servicios sexuales en Bogotá difiere de otras ciudades y regiones del país, especialmente por la reglamentación que permite el libre funcionamiento de los establecimientos y residencias.

Dentro los requisitos, se solicita a las mujeres el denominado “Código de policía”³⁴, dictado por la SDIS, lo que se constituye en el único exigencia para trabajar en la ciudad, además de contar con la mayoría de edad.

³² De acuerdo a las observaciones en los establecimientos, algunas mujeres realizan funciones de striptease que son pagadas por el establecimiento. El baile realizado, generalmente es una estrategia para la venta del servicio sexual. En la mayoría de los casos tan pronto la mujer acaba es solicitada por algún cliente.

³³ En dialogo establecido con mujeres, se logró establecer que del precio que se cobra al cliente, cerca del 30% del valor es para el establecimiento y el restante para las mujeres.

³⁴ El denominado “código de policía”, es un certificado que se otorga a trabajadores/as sexuales por parte de la SDIS, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 79 de 2003, tras asistir a un taller anual de derechos humanos y desarrollo personal con una duración total de 24 horas distribuidas en 5 días.

Mercado laboral y comercio sexual

El trabajo sexual libremente ejercido se ha constituido como una fuente de empleo alternativa al mercado laboral tradicional. Si bien, el mercado laboral femenino se ha ampliado, existen factores que limitan el acceso laboral a mujeres, razones por las cuales los ingresos percibidos en el trabajo sexual, no se equiparan a otro trabajo con baja capacitación a los que se tradicionalmente se ha relegado a las mujeres (Jelin, 1979).

El trabajo sexual representa para las mujeres que lo ejercen de forma voluntaria, una alternativa de percibir ingresos ante la exclusión del mercado laboral³⁵, que sea por edad, condición social o baja capacitación, impide alcanzar los beneficios que se obtienen al ejercer esta actividad.

El mercado laboral al que se enfrentan las mujeres, como lo señala Esquivel (2011), las ha segregado a los roles considerados como “no productivos”, por lo que encontrar trabajo es una tarea, que les recuerda a las mujeres constantemente, su segregación en una especie de naturalización de la división social del trabajo.

Las oportunidades son pocas, mire yo soy bachiller y no consigo trabajo porque no tengo experiencia laboral, y no consigo trabajo por eso, y uno consigue trabajo que de mesera, usted trabaja de domingo a domingo, por \$25.000 (13 US\$) de 7 de la mañana a 7 de la noche (Cuarta sesión, grupo de discusión, 10 de julio de 2013).

En el caso de mujeres trabajadoras sexuales, sus intentos por buscar otros empleos, constantemente las hace recordar, por una parte la brecha que aún

³⁵ En un recorrido por la zona realizado el 17 de julio de 2013, una mujer manifestó haber intentado trabajar en otros oficios, sin embargo por su edad que era superior a los 40, no había logrado entrar a los empleos a los que postuló. Esta mujer tiene habilidades para la pintura y la cerámica, en lo que había trabajado años atrás, negocio que tuvo que dejar porque no le daba la rentabilidad que necesitaba. La mujer se mostraba muy inconforme con el mercado laboral que la discriminaba por su edad. Señaló así mismo la discriminación por parte de programas como Misión Bogotá, en los que solo se recibían a personas entre los 18 y los 32 años.

existe en el mercado laboral entre hombres y mujeres y por otra, la exclusión que tiene su origen en el sistema económico que segrega por condición de clase social, raza y/o género.

Es que no es el hecho de que uno diga “¡ay!, no es que yo no quiero trabajar”, es que así son las circunstancias, yo soy bachiller... así usted no me crea yo soy más preparada que un yogurt, yo tengo técnico, tecnólogo, bueno de todo, tengo hasta media carrera de universidad y a mí que por la experiencia primero no, yo por la experiencia he comido mierda, lo he intentado hacer, porque trabajar en una empresa no es que uno llegue y ya... no, eso es mentira, primero que por la experiencia, luego que si no se lo dio a su jefe, vea ya perdió también. Entonces no es que uno diga “¡ay! no, es que yo definitivamente no intenté otra cosa a ser puta”. No, es que a uno, yo no sé si es que a uno la cara le cambia, lo ven a uno en una entrevista y ya... y yo he trabajado en buenas empresas, pero por caerle mal al pirobo de mi jefe, a mi jefa, vea suerte... me hacen la vida imposible hasta que me echan o me toca renunciar, y no es porque yo no tenga estudios o no tenga experiencia, yo estudio y experiencia tengo, pero no sé... (Cuarta sesión, grupo de discusión, 10 de julio de 2013).

El trabajo sexual se presenta como una alternativa laboral, que si bien no excluye las diferentes formas de violencia de las que son víctimas las mujeres, en este como en otros trabajos, ofrece la posibilidad, como lo menciona Lamas (2003), de aprovechar la ventaja anatómica de la receptividad femenina y recibir un nivel de remuneración más alta que en otras ofertas laborales.

Yo cuando empecé en esto, fue porque yo debía dos meses de arriendo y me iban a sacar de la casa y yo nunca había trabajado, y yo llegué a un negocio así, sin saber nada, mejor dicho, y en dos días me hice lo de dos meses de arriendo, ¡en dos días!, que si yo me hubiera metido a trabajar, ni en quince días me hubiera hecho lo de un mes. (Quinta sesión grupo de discusión, 24 de julio de 2013)

Los ingresos que perciben las mujeres trabajadoras sexuales de acuerdo a las observaciones y grupos de discusión, son mucho más altos que en otras ofertas laborales. Este factor explica las razones de permanencia voluntaria en el ejercicio, aunque resulta una tarea compleja y poco certera generalizar promedios y medidas estadísticas sobre los ingresos de estas mujeres ya que las condiciones de cada una son diversas, así como sus horarios, tarifas, condiciones y contextos sociales³⁶.

El ingreso al trabajo sexual, puede visualizarse como una serie de etapas en el mercado laboral, en algunos casos comienza con opciones laborales en las que las mujeres son víctimas de violencia de género y segregación laboral.

En mi caso, yo iba a buscar un trabajo y no faltaba el que se enamoraba de mí y tenía que dárselo o sino me echaba... o sea, yo no terminé el colegio y los únicos trabajos que conseguía siempre me pasaba, por ejemplo, yo sé lavar carros, yo empecé a lavar carros, y entonces los taxistas todos “ay que me lo lave, que me lo lave” y los otros jugando cartas, pues claro, me echaron porque todos querían que yo les lavara los carros, entonces también me echaron por eso...(Cuarta sesión, grupo de discusión, 10 de julio de 2013).

En otros casos, las mujeres dadas las circunstancias relacionadas con su contexto social, encuentran en el comercio sexual una alternativa que otro segmento del mercado no puede cubrir.

¿Por qué trabajo en esto?. Desde los 15 años y medio me fui de la casa, nunca pude vivir con mi mamá, con mi abuelita, me trataban mal, “peladita perra hijueputa, ojalá consiga marido y que se la lleve y que yo no sé qué”, entonces, pues conocí a una amiguita que me dijo “no, usted

³⁶ La tarea de cuantificar los ingresos de las mujeres trabajadoras sexuales, como forma de legitimar posiciones sobre el fenómeno, ha ocupado un interés en los diagnósticos oficiales y han olvidado que en un contexto reglamentario, como el caso de Bogotá, las mujeres deciden de acuerdo a las ofertas del mercado laboral de acuerdo a las mejores opciones disponibles.

es bonita entonces métase en este cuento” y pues me fui a este cuento y ahí me quedé... (Tercera sesión, grupo de discusión, 10 de julio de 2013)

Llama la atención que las mujeres que ya han trabajado sexualmente, tienen etapas en las que intentan cambiar de ocupación, pero vuelven constantemente al trabajo sexual por cuenta de la precariedad laboral en otros ámbitos, además del nivel ingresos recibidos en esta actividad. Las mujeres que han trabajado en el comercio sexual, encuentran en otros ámbitos laborales restricciones como horarios, ingresos y/subordinación que en el trabajo sexual muchas veces no, por lo que el retorno al comercio sexual es constante.

La última vez que yo trabajé en esto, yo me estaba quedando en la calle, me pasó de todo en la calle, me volví mierda, y me fui para allá para Salitre Plaza y allá una señora me dijo “bueno, usted se va a quedar acá, me va a hacer el oficio”. Mejor dicho, bueno, entonces yo dije “bueno, mientras yo busco otra salida” y no, que como no se lo quería dar, no, me sacó, ni siquiera me dio ropa, me sacó de la casa. (Cuarta sesión, grupo de discusión, 10 de julio de 2013).

Aunque en el trabajo sexual, las mujeres siguen son víctimas de diferentes tipos de violencia, algunas que han intentado cambiar de trabajo regresan con el tiempo por algunos beneficios, como el ingreso recibido.

Al preguntarles a las mujeres las razones por las cuales, a pesar de los riesgos que se sufren en el trabajo sexual, continúan en esta actividad, una de ellas manifestó:

M1: por la necesidad, porque yo he trabajado en otros lados y siempre vuelvo y caigo.

P: ¿Por qué?, cuéntame ¿Por qué?

M1: porque no alcanza la plata, porque no es tan rápido el pago, porque los diarios uno los necesita es ya, todos los días y la quincena se demora, para los transportes, para el almuerzo, ¿qué pasa en estos

sitios? Apenas uno llega, o bueno de una vez, pero uno ya entrando tienen lo del turno, y rato más una ficha o media o en fin... (Tercera grupo de discusión, 10 de julio de 2013)

Es interesante observar que las mujeres constantemente usan la palabra “caer”, cuando se refieren a desempeñarse de nuevo como trabajadoras sexuales después de haber cambiado de actividad económica transitoriamente, conciben el trabajo sexual como una actividad económica en la que la persona entra en estado de decadencia, de marginación.

Es común, bajo esta lógica, encontrar referencias a “salir” cuando se intenta dejar el trabajo sexual o a “caer”, como si se hiciera referencia a fenómenos de dependencia como el alcohol o las drogas.

El trabajo sexual siempre será una alternativa una vez conocidos sus beneficios (cuando se asumen las desventajas que implica su ejercicio), más cuando las facilidades en términos de la adquisición rápida del dinero es una condición.

M1: yo creo que en mi caso, yo digo es por eso, yo he trabajado en bares, toca esperar hasta la quincena, y el transporte de todos los días, pagan almuerzo, entonces yo que digo, voy a trabajar esta noche, o más tarde, o hoy o mañana y no llego a la casa sin plata.

M2: digamos, yo estaba trabajando de mesera en un restaurante, el día lo pagan a uno en \$22,000, si a uno le quiere dar propina, tiene que estar desde las siete de la mañana hasta las cuatro o cinco de la tarde, llegan y le pagan a uno digamos como \$25.000, descuento los pasajes, los pasajes del otro día, entonces uno no ve la plata, mientras uno sabe qué hace lo que hace y nos ponemos en un día, \$30,000, \$100.000, uno gana muchísima más plata, ¿si me entiende?, entonces es ahí donde uno empieza a ver que son más las ganancias así y no en el trabajo. (Tercera sesión grupo de discusión, 10 de julio de 2013)

Por otra parte, las mujeres que ya han trabajado alguna vez como sexoservidoras, comprenden de una forma diferente las condiciones laborales, lo que las hace

contrastar las ganancias/condiciones de un trabajo con otro. En el trabajo sexual, los horarios en la mayoría de los casos son escogidos por las sexoservidoras, así como los días laborados, además de percibir los ingresos de inmediato, entre otros beneficios que están ausentes en otras ofertas laborales.

Así, las mujeres sienten cuando intentan trabajar en otros oficios, que son explotadas y que los ingresos que perciben en un nuevo empleo no serán suficientes, condiciones que las coloca en un estado de continuo retorno al trabajo sexual.

Hasta uno en su primer día uno se equivoca, yo me equivoqué por preguntar, porque la cocina yo la tenía bien, las cosas, había que hacerles el desayuno a los obreros, a los panaderos, yo les hacía el desayuno y todo, y la señora me trató mal, siempre me pasa eso, también estuve en un hotel y la señora “mire cómo tendió esas camas”, como corría esas cobijas y todo, “es que no organizó las habitaciones que yo arreglé”, siempre me veo obligada en todos los negocios, es que por ese abuso, no es porque yo quiera, es por esos abusos (Tercer grupo de discusión, 10 de julio de 2013).

Por otra parte, las condiciones en contraste con otros mercados laborales, expone a las mujeres trabajadoras sexuales a un futuro incierto debido a la carencia del reconocimiento legal de las garantías laborales. Existe una ausencia de mecanismos de protección como el derecho a pensión, la vinculación a seguridad social o aseguradora de riesgos profesionales.

En este trabajo, como se ha demostrado en algunos casos, existe subordinación por parte de los dueños de establecimientos, sin embargo no existe la figura legal que ampare este contrato laboral.

Quien se dedica al trabajo sexual, queda excluido de las garantías laborales que ofrecen el marco legal colombiano para los trabajadores. El no tener un contrato laboral, dificulta mantener cuentas personales en bancos al momento de tener

que demostrar la fuente de los ingresos, así como acceder a préstamos de cualquier tipo, resulta imposible cuando no se puede comprobar un contrato laboral en el que se registre un salario mensual.

De esta forma, el trabajo sexual representa una alternativa laboral en la que se perciben mayores ingresos en contraste con otras ofertas laborales. El nivel de capacitación o de experiencia no parece importar, este mercado laboral incentiva a quedarse en él.

Sin embargo, las condiciones laborales que se facilitan en el trabajo sexual como manejo del horario en algunos casos, o los ingresos superiores de acceso inmediato, encubren condiciones en las que los derechos en materia laboral aún son inciertos y quedan en suspenso por cuenta de la inexistencia de un marco jurídico que reglamente y los defienda.

Las condiciones laborales en contraste con otros empleos, hace que quien decida ejercer el trabajo sexual en un establecimiento, bajos las condiciones de horario, salario y subordinación, acepte de forma explícita una precariedad en cuanto a derechos laborales se refiere, sin contar, la vulneración de otros derechos. Es decir, que bajo los vacíos jurídicos en el trabajo sexual, la explotación laboral y la vulneración de los derechos se asumen y aceptan por el ingreso percibido como contrapeso.

Riesgos y violencia

La prestación de servicios sexuales remunerados es una actividad económica en la que por múltiples factores, las condiciones distan mucho de ser como otras actividades dentro del mercado laboral. El estatuto bajo el que se concentra el trabajo sexual encuentra fuertes limitaciones como el acceso y vulneración a derechos laborales, a parte de la exposición del estigma y a la violencia física y/o psicológica.

Se podría afirmar que, por cuenta de los efectos de la violencia simbólica, quien trabaja sexualmente asume los riesgos, porque los efectos del estigma sobre la

concepción del uso del cuerpo para fines sexuales remunerados residen en quien lo ejerce.

Esta actitud no es unívoca, ya que así como se ha logrado evidenciar un conocimiento de los derechos por parte de la población, la cual se invoca cuando se sienten en estado de desprotección, lo que no representa la eliminación de riesgos y la presencia de diversas formas de violencia.

En el transcurso de la presente investigación, se han logrado identificar diversos tipos de violencia y riesgos a los que se exponen las mujeres trabajadoras sexuales. Para fines de claridad, los factores de vulneración se han clasificado en dos grupos, derivados de la condición que facilita el estigma del trabajo sexual: riesgos en materia de salud y manifestaciones de violencia en el trabajo.

Riesgos sociales: El estigma

El trabajo sexual en contraste con otras ocupaciones laborales, difiere por sus condiciones de representación simbólica construidas a partir, tanto del estigma en el uso del cuerpo con fines comerciales, como de la condición femenina de quienes en su mayoría lo realizan.

El estigma del trabajo sexual, recae en quienes lo ofrecen, lo cual tiene consecuencias en términos de riesgos y vulneraciones a sus derechos, no solo en el espacio y tiempo de trabajo, sino que se irradia a otros escenarios como el familiar. Sumado al estigma del trabajo sexual, la carga de los mandatos de género, reprime las manifestaciones de la sexualidad femenina y mucho más cuando se prestan servicios sexuales remunerados.

El estigma del trabajo sexual recae especialmente sobre las mujeres que lo ejercen. La sexualidad de las mujeres es percibida desde un ángulo opuesto a los hombres, “la conceptualización cristiana del sexo como algo pecaminoso, y de la mujer como la incitadora al pecado, ha imprimido una valoración distinta a la sexualidad masculina y femenina” (Lamas, 2003: 269). Ser trabajadora sexual impone categorías y formas de percepción muy diferentes al hombre trabajador

sexual, basadas en la denigración a partir del uso que se da a la sexualidad femenina, la cual bajo la lógica del sistema sexo-género es castigada y el estigma aparece como su principal dispositivo de control.

La mujer por ser mujer es una puta, de una vez tenga más duro, porque acá vivimos en una sociedad machista donde la mujer es recriminada por todo. Al hombre no se le mira, el hombre puede ser gay y puede ser lo que sea, pero el hombre es hombre, al hombre no se le mira pero a uno de mujer si... La misma familia de uno y los mismos hijos de uno lo desprecian a uno y lo discriminan... (Primera sesión grupo de discusión, 26 de junio de 2013)

A la población, el acceso a derechos y condiciones laborales justas, de acuerdo al marco jurídico, les son negados como si fuera el precio que se debe pagar por la transgresión a los mandatos de género, mediante el uso de su cuerpo y sexualidad en un ámbito laboral.

Nunca se va a reglamentar así porque si, el hecho de que usted salga a la calle y “felicitaciones ahí va la persona que se acuesta con todos los hombres”, no va a ser así. Por eso muchas callan y eso es lo que yo estaba diciendo ayer, muchas callan por el miedo a los demás, al rechazo público, al rechazo de que tu hijo el día de mañana diga “mi mamá hizo esto y esto...”, entonces uno se estigmatiza y se calla, pienso yo. (Primera sesión grupo de discusión, 26 de junio de 2013).

Uno de los puntos problemáticos en el escaso reconocimiento de la actividad y sus condiciones, es que tanto el contexto como las mujeres que se dedican a esta actividad, reconocen en el trabajo sexual una transgresión a la concepción del cuerpo femenino en el orden social. Resulta, que la aceptación de la dominación por parte del dominado, es la forma más económica que se adecua a la economía del sistema (Bourdieu, 1991).

La violencia simbólica que permea el contexto del trabajo sexual, se constituye en la principal fuente de aceptación de las condiciones laborales, lo que crea una

barrera que protege a quienes se aprovechan de esta condición y coloca en situación de riesgo y desprotección a las mujeres.

Riesgos en salud

Los riesgos presentes en el trabajo sexual en materia de salud, pueden ser de diversos tipos, aunque se han identificado dos: riesgos al contagio de una enfermedad de transmisión sexual y riesgos asociados al consumo de sustancias alucinógenas y alcohol.

Las ETS, son un riesgo permanente por la alta actividad sexual que supone este trabajo. Sin embargo, los peligros no derivan únicamente por la falta de cuidado de las mujeres. La petición de clientes de mantener relaciones sexuales sin preservativo es un peligro ya que, si bien existe una conciencia de los riesgos de no usarlo, los ingresos adicionales percibidos por practicar relaciones sexuales sin protección, incentivan a este tipo de práctica.

Si me ha pasado que estoy con un cliente, era un señor que estaba todo rasguñado, como si lo hubiera rasguñado un gato. Estaba conmigo y cuando ya iba a hacer esto, se quitó el preservativo y a hacerlo sin condón y eso me agarró duro de las manos y yo con todas las fuerzas y le dije “me salgo ya de aquí”, y me dijo “usted de aquí no sale, lo vamos a hacer así y por eso le pagué que sin preservativo...”
(Tercera sesión grupo de discusión, 10 de julio de 2013)

En otro momento, a propósito del uso del preservativo las mujeres manifestaron:

Preceptor: ustedes me mencionaban el tema del preservativo, que el cliente no quería seguirlo usando. ¿Es muy frecuente que el cliente no quiera usar preservativo?

M2: el 70% de los hombres.

M3: hay algunos hombres que ofrecen a uno hasta más.

M4: siempre quieren pagar más.

M5: a mí me ha pasado, y yo les digo “bueno y usted tiene relaciones sin preservativo y ¿a usted no le da miedo estar con una persona como yo, que en una noche me puedo acostar con 30 o 40 personas?, ¿no te da miedo que yo tenga alguna enfermedad?, que pena pero no”. Entonces el cliente ya empieza a reaccionar, “entonces imagínese, usted es el décimo que está conmigo”, entonces ahí ya no. (Tercera sesión grupo de discusión, 10 de julio de 2013)

La transmisión de ETS/VIH no solo es un riesgo al que si bien están expuestas las trabajadoras sexuales, también es necesario reconocer el papel del cliente, el cual representa un agente de trasmisión, no solo para las mujeres sexoservidoras sino también para las parejas sentimentales.

Otro de los peligros que se derivan del preservativo es el desconocimiento sobre su correcto uso. Se logró establecer, que en muchos casos las mujeres no dan buen uso de estos³⁷, emplean dos preservativos simultáneamente o lubricantes inadecuados.

Los riesgos relacionados con la relación sexual representan factores de peligro para el cuidado de la salud, sumado a que no todas las mujeres tienen prácticas de autocuidado y no asisten a centros médicos³⁸ a la realización de exámenes de ETS/VIH³⁹.

³⁷ En el recorrido realizado el día 17 de julio de 2013 en el barrio Santafé, con integrantes de la organización Asmubuli, se repartieron preservativos y lubricantes, en este momento se logró establecer el bajo conocimiento de algunas mujeres en el uso del preservativo. Para algunas mujeres el uso de hasta dos preservativos por relación constituye una práctica habitual, bajo la creencia de que se brinda una mayor protección.

³⁸ En algunos casos las mujeres no asisten a centros médicos e incluso a los talleres ofrecidos por la SDIS, por que se tiene la creencia que al asistir a una entidad pública se va a quedar registrada en alguna base de datos que posteriormente puede afectar el pasado disciplinario. El miedo a ser reconocidas como trabajadoras sexuales por una entidad oficial impide el acceso de las mujeres a los servicios institucionales.

³⁹ Dentro del marco jurídico de la ciudad no se establece la obligatoriedad de tomar exámenes médicos, aunque los centros de salud ofrecen servicios a bajos costos para la realización de exámenes de ETS/VIH.

Por otra parte, en especial dentro de los establecimientos, es común el consumo constante de alcohol y drogas que hacen parte del ambiente laboral además de constituir una estrategia para percibir ingresos⁴⁰.

Dentro los establecimientos es común el consumo de licor por parte de los clientes, sin embargo es ofrecido a las mujeres quienes deciden tomarlo o botarlo sin que el cliente logre darse cuenta⁴¹. En determinadas ocasiones se observó que el consumo de alcohol por parte de las mujeres es constante, incluso en algunos momentos se logró visualizar mujeres en estado de embriaguez.

No obstante, ellas mismas manifiestan que no es obligatorio el consumo de licor y afirman que existen estrategias que se desarrollan para engañar al cliente:

Yo a veces ni tomo, yo lo boto, porque acá más de una debe saber cómo funciona en el negocio. Si uno trabaja en un negocio no hay necesidad de emborracharse, mientras el cliente está hablando uno “ay si mi amor” y uno “espérame voy al baño” y lo bota. Yo no tengo necesidad de emborracharme en un negocio, olvídese, yo no tengo necesidad... y me gastan hasta de a botellas y los meseros me ayudan a sacar (Sexta sesión grupo de discusión, 24 de julio de 2013).

Sumado al riesgo de consumo constante de alcohol, fue denunciado por las mujeres la venta de licor adulterado.

Yo si le iba a preguntar una cosa, yo si estoy de acuerdo. Nosotras estamos haciendo el código y que la policía, y que todos los

⁴⁰ Para el momento de la noche en la que hablé con una mujer (cerca de las 3:00am), me comentó que aún no había realizado servicios, aunque un cliente le había pagado \$100.000 por consumir cocaína con él. Le pregunté si esta práctica era habitual y comentó que si lo era, aunque ella muchas veces lo botaba sin que el cliente se diera cuenta. En ese mismo momento llegó otra mujer, estaba muy enérgica, no duró mucho con nosotros antes de irse. La mujer con la que estaba me indicó que muy probablemente había consumido éxtasis. Tiempo después, al entrar al baño de hombres se encontraban dos clientes consumiendo cocaína. Los hombres consumían la droga con tranquilidad, aunque muy cerca se encontraban meseros y personas de seguridad del establecimiento, por lo que se deduce que el consumo de diversas sustancias es habitual en este establecimiento. (diario de campo, 28 de junio 2013)

⁴¹ El licor que es ofrecido por el cliente, en algunas ocasiones, es recogido con complicidad de los meseros y finalmente no se consume por la mujer.

establecimientos que el trago sea legal, porque a veces en los establecimientos el trago es chimbo⁴², a veces la policía no le pone cuidado a eso y llegan, y a veces porque los dueños de los establecimientos les dan plata... Eso sí es bueno que le pongan atención a eso, uno está haciendo el código de policía y los dueños del establecimiento con él licor chimbo... Y el que se jode es uno porque uno tiene que botarlo o tomárselo... (Tercera sesión grupo de discusión, 10 de julio de 2013)

La denuncia fue realizada por varias mujeres en diferentes momentos, lo que resalta una realidad que no solo se presenta en uno, sino en varios establecimientos, es evidente que la venta de bebidas adulteradas, es un riesgo muy alto que puede afectar seriamente la salud no solo de las mujeres trabajadoras sexuales sino de quienes consumen este licor.

Manifestaciones de violencia

La estigmatización a la población en su doble condición de mujeres y trabajadoras sexual, crea las condiciones para que la violencia en el trabajo sexual provenga de diferentes ángulos.

La violencia simbólica naturaliza y explica las manifestaciones de violencia a la que están expuestas las mujeres. De igual manera, ordena el medio de trabajo y facilita las condiciones para que las mujeres acepten la violencia como un “precio” que se debe pagar por la transgresión sexual que cometen desde una perspectiva androcéntrica.

Al interior del espacio geográfico en el que se ubica la ZESAI, se han logrado establecer tres agentes principales que ejercen violencia en distinto grado a las

⁴² Esta expresión hace referencia a algo que es falso, adulterado.

mujeres: administradores, clientes y fuerza pública (policía), los cuales en su mayoría son hombres⁴³.

Los administradores suelen ejercer un estricto control de las mujeres para favorecer y satisfacer a los clientes. Aunque no es una regla general el mal trato hacia las mujeres, algunas manifestaron las duras condiciones en las que se les exige el cumplimiento de extenuantes horarios⁴⁴ en el caso de algunos establecimientos y la complacencia a los requerimientos de los clientes.

El dueño ponía a doña Ana y doña Ana es jodidísima. Yo no sé si a usted le toca hacer visitar allá donde doña Ana, esa señora es jodidísima y los hombres se aprovechan de eso, que como ella es jodida y estrictísima con las mujeres y el hombre dice que lo acosó, que no, que muy rápido, le pone la queja a doña Ana y doña Ana la echa, no lo pueden dejar trabajar, los hombres abusan de eso. (Sexto sesión grupo de discusión, 24 de julio de 2013)

Es necesario resaltar, que así como se señalaron las duras exigencias por parte de ciertos establecimientos, también se reconoció que algunos administradores y trabajadores en general, como meseros y guardias de seguridad, protegen en todo momento a las mujeres de cualquier agresión o abuso por parte de los clientes.

Como se ha señalado, la figura del cliente desaparece en la normatividad y en las acciones institucionales; sin embargo, aparece reiterativamente como un actor clave en la vulneración de los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales.

⁴³ Las denuncias de violencia a las mujeres por parte de policías, administradores y clientes se realizaron durante las sesiones de los grupos de discusión bajo el compromiso de anonimato. Los nombres utilizados han sido cambiados.

⁴⁴ En observaciones y diálogos con mujeres de un establecimiento, se pudo establecer que su horario de ingreso era alrededor de las 5:pm y la salida podía prolongarse hasta las 10:am del otro día, lo que sumaba cerca de 15 horas de trabajo. Esto se pudo constatar en un solo establecimiento, el cual tiene una condición legal diferente a los demás establecimientos que permite la continuación del horario después de las 3:am, hora hasta la que se está permitido el funcionamiento de lugares de este tipo en la ciudad.

Establecer una tipología que caracterice al cliente, rebasa los objetivos de esta investigación, sin embargo, dentro de un amplio panorama se avizora una multiplicidad de perfiles, que no en todos los casos violenta a quien presta el servicio sexual.

Dentro del comercio sexual, es común que se considere que la trabajadora sexual debe cumplir las funciones que no realiza una mujer decente, que en muchos casos se sustenta bajo el imaginario de la esposa pura, de la mujer buena.

Bajo este contexto, es un común denominador encontrar en los relatos de mujeres trabajadoras sexuales, el maltrato por parte de los clientes, quienes consideran que como sexoservidoras deben hacer realidad sus más profundas fantasías, no deben negarse. Como mandato de género, el cliente puede sentir que la mujer que presta el servicio sexual no es digna de un buen trato, pues es la mujer de la calle, es la “puta”.

Ellos hacen lo que no pueden hacer con las mujeres... ellos saben que a la mujer no la van a tambalear, ni a insultar, ni le van a decir esta puta, creen que por pagar lo pueden tratar a uno mal y se creen dueños de uno. (Cuarta sesión grupo de discusión, 10 de julio de 2013)

Las agresiones y la violencia pueden presentarse en cualquier lugar, ya sean en el mismo establecimiento, en la calle. Algunas, en otra modalidad más riesgosa se van con los clientes fuera de la zona⁴⁵, acción que pocas realizan debido al riesgo que supone no contar ningún tipo de protección.

El año pasado un 31 de octubre, me contactó un muchacho. Me dijo (llegó vestido de preso con la cara pintada y todo) “¿cuánto me cobras por ir a mi apartamento?”, yo le dije “tienes que pagar una multa que te vale 140 y yo te cobro 300, pero tiene que dejar la plata aquí”, “vamos”.

⁴⁵ En establecimientos se puede lograr el contacto con la mujer para luego poder ir a otro lugar. Es necesario pagar lo que se denomina “ficha” que se constituye como un valor adicional que es asumido por el cliente y es pagado al establecimiento por el “derecho” de salir del establecimiento.

Sin más me fui, y era en la 160 con Boyacá, nunca se me olvida ese apartamento. Llegamos y cuando entramos al apartamento totalmente vacío, y yo le pregunté “¿por qué tienes ese apartamento vacío” y él “no, que porque lo estoy vendiendo”, y salieron dos tipos más de la habitación, me dijeron “y es que vamos a culiar”, así vulgarmente y yo “¡ah listo!, que el uno me pague 300, el otro 300 y yo listo”, y me dijeron “es que ustedes son perras y están acostumbradas”, y me metieron una trompada que yo quede tirada en el piso, el piso era de alfombra y con la fricción de mi cuerpo con la alfombra me hizo una cicatriz, y cuando me desperté uno por acá, uno por detrás y otro metiéndomelo, ¿qué podía hacer? Nada, si ve. (Sexto sesión grupo de discusión, 24 de julio de 2013)

Los clientes representan quizá el actor que vulnera con mayor frecuencia los derechos de las mujeres. Aunque en los establecimientos y en la calle existen mecanismos de defensa y protección, las mujeres no pueden tener certeza sobre su seguridad, porque la violencia puede venir de cualquier parte.

Así como la violencia puede venir de los clientes o de los administradores, de acuerdo a los relatos de las mujeres, la policía también es uno de los principales agentes en la vulneración de derechos con la que las y los trabajadores sexuales deben convivir a diario.

(el policía) me subió al camión y ahí iban dos nenas, y se hizo en un rincón para el lado del camión allá, y él cogió una de esas viejas y ellas lloré y que no las multara, y por allá se las llevó. Yo creo que se puso a que se las chuparan y a la vuelta subió a unos indigentes y la vieja ¡pum! Salió corriendo, y entonces antes de que llegáramos a la UPJ y me dijo “usted que va a dar”, y yo le dije “yo no tengo plata” y me dijo “pero podemos estar hablando” y yo le dije “¿qué quiere que yo le dé? si yo no tengo nada”, “si quiere antes de yo bajar a esta gente y se queda en el camión”, y yo “¿qué voy a hacer en el

camión?”, y me dijo “¡ay! Usted siendo una puta y ¿no va a saber qué es?” (Cuarta sesión grupo de discusión, 10 de julio de 2013)

Con el reconocimiento de la actividad en el marco jurídico, en especial con el acuerdo 079 de 2003, existe un marco legal que protege a quien ejerce el trabajo sexual y contrarrestó abusos, sin embargo, aun las mujeres siguen denunciando la presión y el maltrato de policías.

Finalmente, uno de los riesgos que vulneran los derechos de las mujeres sexoservidoras lo representan ellas mismas. La violencia ejercida entre mujeres sexoservidoras es un riesgo permanente que deben asumir cuando trabajan

Más casos de agresión entre compañeras, entre las mismas trabajadoras que el caso de que llegó el tipo y la cogió y le pegó, es más agresión en el establecimiento por las compañeras, porque llegó una, entonces “le voy a cortar la cara” y la amenaza, entonces “le voy a chuzar el rabo”, porque la mayoría de operadas que llegan a un establecimiento, “que esta hijuetantas”, lo estoy diciendo porque realmente es así... “a esa le vamos a chuzar el rabo”, entonces la pelada se tiene que ir por que se lleva una puñalada, le van a reventar la prótesis, te van a hacer un mal, entonces la pelada se tiene que ir. Entonces es así, entonces el peligro no es sólo que está con los hombres, el que entró... El peligro está con las mismas compañeras y más cuando se manejan cantidades excesivas de mujeres de 40 o 50, y en donde la que hizo más y fletió⁴⁶ y que hizo, entonces ahí esa hay que cogerla porque fletió y yo no sé qué, es así, entonces el peligro está en las mismas compañeras... (Primera sesión grupo de discusión, 26 de junio de 2013)

La competencia en este ámbito laboral, conduce a que las mujeres sexoservidoras se conviertan en una amenaza entre ellas mismas. La captación

⁴⁶ Este término hace referencia a una acción tramposa que se realiza en el trabajo, puede ser asumida como un sinónimo de robar.

de clientes se convierte en el principal motivo de disputa y confrontación, cuando se considera un cliente como suyo y este decide tomar la prestación del servicio con alguna otra mujer, representa un motivo que puede llevar a escenarios de violencia en el que se enfrentan las mujeres por la captación de más clientes.

En algunos casos, se logró establecer que los clientes recurren a la prestación del servicio sexual con la misma mujer. Según la SDIS (2009), en datos confirmados por la caracterización del cliente, afirma que el 23% de los clientes llegan a los establecimientos a buscar la misma mujer y el 21% reconoce haberse enamorado de una mujer sexoservidora.

Derechos y reivindicaciones

El reconocimiento del trabajo sexual dentro de la normatividad jurídica en la ciudad de Bogotá, ha aportado al mejoramiento de las condiciones y derechos de quienes ejercen este trabajo.

El desconocimiento que se presentó en la normatividad hasta comienzos del siglo XXI, permitió un mayor número de abusos por cuenta de los actores involucrados como policías, clientes y administradores, al no existir un marco legal que permitiera conocer un horizonte de protección y derecho para las y los sexoservidores.

Una mujer que trabaja desde la década de los noventa en el barrio Santafé, manifestó acerca de la reglamentación del trabajo sexual en la ciudad:

En el trabajo sexual los abusos eran impresionantes, las amanecidas en las estaciones como animales. Yo digo que si algún día habría justicia, la Policía Nacional nos debe a nosotras las mujeres por todo el maltrato que cometió contra nosotras, porque yo (*fui*) víctimas de ese maltrato tan terrible que nos dieron... (Primera sesión grupo de discusión, 26 de junio de 2013)

En otro momento, una mujer señaló

Han habido cambios significativos, tanto que hoy en día la policía no puede atropellarte en el establecimiento o en el trabajo, y que ya está visto como un trabajo, cambiaron las palabras, porque a uno antes le decían puta, perdón por los niños, ramera, todas las palabras de lo más despreciable y hoy en día cambió a trabajadora sexual, que ya no es esa palabra tan agresiva como las otras, y ya la policía no se la lleva presa por 24 horas. Lo que me pasó a mí, 24 horas me llevaban a ese patio con ese frío, yo tengo un asma, un problema en los pulmones de esas amanecidas que me metieron allá... Pero si claro, ha habido cambios, hoy en día la trabajadora sexual tiene más respeto y no es abusada por parte de las autoridades ahora como antes. (Primer sesión grupo de discusión, 26 de junio de 2013)

El mejoramiento en las condiciones y libertades para el ejercicio del trabajo sexual se ha consolidado de acuerdo al cambio jurídico en la ciudad, lo que permite aportar a su apropiación y defensa por parte de las y los sexoservidores.

Las mujeres que prestan servicios sexuales en la zona, realizan su trabajo de forma autónoma. Quienes trabajan en la calle, manejan sus horarios así como los días en que lo hacen, por su parte quienes trabajan en establecimiento tienen condiciones, en algunos casos, para fijar un contrato laboral, aunque aún en este caso, las mujeres que trabajan bajo esta modalidad lo realizan sin ninguna coacción aparente⁴⁷.

En Bogotá, las condiciones laborales para el ejercicio del trabajo sexual ha permitido que las sexoservidoras se apropien y defiendan sus derechos, al reconocer que su actividad debe tener las mismas garantías, así como deben gozar de la misma protección que cualquier trabajador en otro sector de la economía.

⁴⁷ En los recorridos realizados por la zona tanto en residencias como en establecimientos, además de los diálogos sostenidos con mujeres trabajadoras sexuales en diferentes escenarios, no se manifestó la existencia de alguna forma de coacción para ejercer el trabajo sexual. En todos los casos se manifestó la libertad y autonomía del trabajo.

Preceptor: ¿El trabajo sexual es como cualquier otro?

M1: claro, pues no es como cualquier otro, pero si es un trabajo, es que es un trabajo, fuera de charla si es un trabajo, que no es como cualquiera, porque si fuera como cualquier otro, entonces uno tendría cesantías, primas, sueldos fijo, pero es que no es como cualquier otro, pero si es un trabajo y es el derecho, uno tiene el derecho al trabajo (Sexta sesión grupo de discusión, 24 de julio de 2013)

Sumado al panorama estrictamente laboral, las acciones por parte de las instituciones distritales, que si bien no son óptimas, si han permitido la protección de los derechos de la población. Las mujeres sexoservidoras que transitan de forma continua por el territorio nacional, han preferido en muchos casos la ciudad de Bogotá, por las condiciones que facilitan y protegen el acceso a sus derechos.

Acá la ley es diferente, acá por lo menos uno tiene muchos beneficios y muchas leyes, por ejemplo, digamos que uno de saber que va al control de sanidad ya saben que es trabajadora sexual todo el mundo la... en cambio usted viene acá y dice que es trabajadora sexual y antes se le abren las puertas, entonces ha sido más rápido todo, uno acá tiene muchas oportunidades, en otros lados no. (Sexta sesión grupo de discusión, 24 de julio de 2013)

Por otra parte, los escenarios de reivindicación de los derechos de las personas trabajadoras sexuales no se han quedado tan solo en acciones institucionales aisladas, sino que además se han creado espacios en los que se construye una visión en los planes y programas para la población.

La participación en escenarios de toma de decisión en la ciudad por parte de trabajadores y trabajadoras sexuales, ha permitido, por una parte entrever realidades en el escenario del trabajo sexual, por otra parte ha permitido la creación de estrategias de atención y cubrimiento a sus necesidades.

Se ha logrado en algunos sectores, la atención prioritaria a las compañeras adultas mayores en ciertos programas. Se ha logrado que nosotras como trabajadoras sexuales estemos sentados en los espacios políticos como es el Congreso, estar debatiendo, estar en la mesa de trabajo distrital con la oficina de integración social que hoy en día, se habla de mesa de prostitución y hoy el 80% habla de trabajo sexual, porque eso es un trabajo y en las medidas que se están llevando a cabo todo este proceso, está resultando la palabra clave que es trabajo sexual y no prostitución. (Entrevista Fidelia Suarez de Asmbuli, 24 de junio de 2013)

El impacto de la normatividad jurídica sobre el trabajo sexual se puede describir desde dos ámbitos. Por una parte, el escenario de las instituciones distritales como del mismo espacio de trabajo, ha permitido beneficios que no se dieron durante un periodo previo de clandestinidad de la actividad, por lo menos en lo que a marcos jurídicos se refiere.

Además de los cambios que se hayan dado desde las instituciones, uno de los efectos más interesantes a partir del reconocimiento y reglamentación del trabajo sexual en la ciudad, es la apropiación que han hecho las mujeres del derecho al trabajo, de asumir su actividad como actividad laboral legítima.

Esta condición, permite un despliegue de la mujer sexoservidora que pasa de ser una víctima o incluso una delincuente, a ser una mujer trabajadora que tiene derechos que deben ser protegidos a pesar que el estigma la exponga a escenarios de violencia, que en muchos casos siguen siendo naturalizados.

Acciones institucionales

En la actualidad, en el Senado de la Republica se adelantan las discusiones sobre el proyecto de ley que intenta reglamentar el trabajo sexual en el país⁴⁸, y se ha discutido con diversos sectores de la sociedad civil involucrada con la población y con las instituciones distritales.

Este proyecto representa un avance significativo en materia de derechos laborales para la población sexo servidora, reconoce el desarrollo jurídico del trabajo sexual, aunque no lo incentiva, y recoge todos los avances que se han adelantado tanto en materia jurídica en la ciudad de Bogotá como en materia institucional.

Aunque, este puede representar un gran avance en materia de derechos laborales, en la ciudad de Bogotá la normatividad actual no refleja claridad, pues para efectos prácticos refleja un desfase en el accionar institucional y un vacío reglamentario con el que trabajan las instituciones, tal cual se mencionó en el apartado sobre la normatividad jurídica en Bogotá⁴⁹.

A pesar de esta situación, las instituciones continuamente trabajan en la atención de la población, en la realización de los talleres de derechos humanos y desarrollo personal, en recorridos de georreferenciación y en la visita a establecimientos, además de otras acciones como campañas de salud.

Frente al trabajo articulado de las instituciones, la SDIS ha creado una mesa de trabajo en la que participan varios sectores del Distrito, lo que ha permitido abordar la problemática con una visión integral, además de integrar al sector educativo, de salud, de recreación y deporte, de medio ambiente y desarrollo económico, entre otros.

A pesar, que en la actualidad no existe una orientación clara sobre los mecanismos y acciones frente a la población, las instituciones distritales

⁴⁸ Proyecto de ley ordinaria 079 de 2013, presentado por el Senador Armando Benedetti. Disponible en <http://www.secretariassenado.gov.co/PROYECTOS%20DE%20LEY%20PRESENTADOS%20EN%20NUEVA%20LEGISLATURA%202013%202014/PL%2079-13%20S%20Proyecto%20de%20ley%20prostitucion%20final.pdf>

⁴⁹ En entrevista con la Dra. Patricia Mugno, directora del proyecto Adulterez con Oportunidades de la SDIS, se reconoció el vacío jurídico con el que trabajan actualmente las instituciones frente al trabajo sexual, citándose exclusivamente al cumplimiento del Acuerdo 079 de 2003 (Código de policía)

mantienen la vigilancia y control de los requisitos para los establecimientos. En algunos casos en conjunto con la Alcaldía Local de Mártires se realizan operativos sorpresa para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 079 de 2003.

Por otra parte, se han sumado acciones de instituciones como el Fondo Nacional del Ahorro, que ha creado una línea de crédito denominada Fucsia, la que facilita un ahorro programado y el acceso a créditos de vivienda. También, la Secretaría de educación realiza convocatorias para procesos de convalidación y nivelación de los estudios de secundaria.

En la actual administración, uno de los programas bandera es Misión Bogotá, proyecto que busca la inserción laboral, además de brindar la posibilidad de realizar estudios técnicos por un periodo de dos años con un salario asignado que es retribuido con trabajo para la Alcaldía. Para las personas que quieren dejar de ejercer el trabajo sexual, este programa ha representado una alternativa laboral:

Es también una gran ayuda porque uno recibe un sueldo mensualmente, y es digamos un aporte para uno también poder, digamos, o sea, no estar allá metido, uno sumiso allá en un negocio a ese trabajo, sino que uno empieza a ver ya opciones distintas que le puede dar a uno la oportunidad de estudiar. (Tercera sesión grupo de discusión, 10 de julio de 2013)

Pese a que el programa ofrece oportunidades a la población, su nivel de cobertura es bajo, si se considera que el número registrado de personas vinculadas para el año 2011 era de 5.628 (SDIS, 2012). Según información de la SDIS, en el año 2012 al programa Misión Bogotá se vincularon cerca 300 personas y para el mes de junio del año 2013 llevaban cerca de 218 personas vinculadas⁵⁰.

Sumado, la limitación del acceso a un sector etario de la población, que se estableció desde los 18 años hasta los 32, deja por fuera a un número importante de la población. Además de estos inconvenientes, el programa no ha sido bien

⁵⁰ Información obtenida en entrevista con la Dra. Patricia Mugno de la SDIS el día 11 de junio de 2013

recibido por todos los sectores, como organizaciones de mujeres trabajadoras sexuales que defienden y luchan por sus derechos:

En esos programas parece que ven, o nos ven a nosotras las trabajadoras sexuales como las pobrecitas, como las que no sabemos hacer nada. Tenemos que pensar que nosotras somos mujeres con muchas cualidades y capacidades, nosotras sin dejar de ejercer el trabajo sexual. No queremos que nos enseñen a tejer ni a coser, queremos seguir ejerciendo el trabajo sexual con condiciones dignas, no queremos que los presupuestos se queden en estos organismos que dicen trabajar para nosotras. Nosotras no somos niñas, no somos bebés, que nos tiene que sacar de la mano para sacar del trabajo sexual y llevarnos a donde ellos quieren, nosotras no vivimos de un mínimo, nosotras no somos ni estamos pidiendo limosna ni le estamos mendigando al Estado, estamos exigiendo lo que por ley nos corresponde como ciudadanas colombianas y trabajadoras independientes. (Entrevista a Fidelia Suarez de Asmubuli, 24 de junio de 2013)

Aunque se podría afirmar que las instituciones distritales trabajan por el mejoramiento de las condiciones sociales de las y los trabajadores sexuales, no parece existir una coordinación entre todas las entidades, que parte de la escasa claridad que en materia jurídica existe.

A pesar de que se reconozcan los derechos y se permita la prestación de servicios sexuales remunerados de forma regulada, la desarticulación y la falta de coherencia en las acciones institucionales abren espacios de desprotección, tanto en material social como laboral. Si bien, algunos sectores del ámbito distrital y nacional perciben el trabajo sexual como un trabajo hay otros que lo consideran como una forma de explotación en la que la mujer no tiene capacidad de agencia.

En operaciones que se ha desarrollado y se ha podido entablar dialogo con las víctimas, uno quiere hacerles ver que son víctimas del delito de trata y darles como unas opciones de vida distintas, pero ellas ya están

como muy encasilladas, y el lucro que están obteniendo y que les ayuda a superarse, porque las víctimas de trata tienen unas necesidades específicas... ellas por ejemplo son personas, que provienen de unos niveles económicos bajos, de unos niveles sociales bajos, con un nivel de educación que no es pues el más avanzado.... (Entrevista realizada a funcionario de la Fiscalía, 22 de junio de 2013)

Esta brecha de conceptualización del trabajo sexual, permite que las acciones se desarticulen y los esfuerzos institucionales no tengan un impacto relevante en la población, a pesar que existen comités interinstitucionales, las acciones parecen no estar sincronizadas desde una misma perspectiva. Esto puede ser explicado, en gran medida, por la carencia de directrices desde el ámbito jurídico que posibiliten tener una visión compartida sobre el trabajo sexual a nivel nacional y distrital, además que el estigma sobre el trabajo sexual puede ser compartido por los funcionarios que trabajan con esta población.

CONCLUSIONES

Reunir los aspectos relevantes de los discursos sobre el impacto de la normatividad jurídica en las condiciones sociales y laborales de las mujeres trabajadoras sexuales en la ciudad de Bogotá, en un marco que encuentre sentido de acuerdo a los objetivos propuestos, resulta una tarea compleja en tanto los resultados solo pueden ser una parte ínfima de la realidad de mujeres que se dedican al trabajo sexual en la ciudad de Bogotá.

Los resultados obtenidos, comunican un fragmento del espectro amplísimo de las realidades e historias de vida que divergen entre sí, pero que se encuentran en puntos comunes, como la violencia en contextos que vulneran los derechos de las sexoservidoras.

El marco jurídico puede o no hacerlas visibles, perseguirlas o delimitarlas en un espacio geográfico, así como permitir un contexto de reconocimiento de sus derechos, pues con su capacidad de agencia ellas replantean los tradicionales mandatos de género y abren posibilidades de reivindicación como mujeres y como trabajadoras sexuales.

La visión que se puede aportar, no supone un modelo de intervención o un profundo diagnóstico sobre la realidad de las mujeres trabajadoras sexuales en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, es un intento por realizar una aproximación analítica desde los discursos y prácticas y desde la propia voz de algunas de las mujeres trabajadoras sexuales.

Los resultados de investigación aquí expuestos, son un ejercicio que intenta mostrar, algunos discursos de mujeres trabajadoras sexuales que quizás no pueden ser escuchados desde encuestas que midan sus ingresos, estrato socio-económico o nivel de estudios. Es mejor, un intento por reflexionar sobre las condiciones en el plano laboral y social que viven y manifiestan las mujeres, condiciones derivadas de un marco jurídico en la ciudad que intenta tener alcance nacional tras la Sentencia T-629 de 2010.

Aportes desde la dimensión teórica y analítica

Los argumentos aquí expuestos, suponen considerar el trabajo sexual como una alternativa laboral, no sin desconocer que la perspectiva de género sobre el mercado laboral define y puede ayudar a explicar las dinámicas presentes en el comercio sexual.

Como primer punto de análisis, comprender que el mercado laboral se sustenta bajo una lógica androcéntrica, permite concebir la precarización laboral, que si bien es generalizada en el mundo actual, tiene dimensiones especiales para las mujeres que han visto, en la última mitad del siglo XX y comienzos del XXI, como a pesar de aumentar el nivel de capacitación y formación para acceder a escenarios laborales, antes destinados exclusivamente a los hombres, y bajo contextos políticos de una mayor apertura, siguen cerrados para la mujeres.

Sumado a esta barrera de acceso a la igualdad de salarios y labores destinadas tradicionalmente a hombres, la condición de clase social incrementa la segregación laboral para las mujeres que no tienen posibilidades de acceso a educación y formación.

De tal forma, parece ser, pese a la sentencia T-629 de 2010, que el panorama laboral para las mujeres, aún es marginal, lo que en muchos casos obliga a la informalidad y conduce a la precariedad laboral y a condiciones sociales que solo recuerdan, dentro del actual mundo industrial que, la segregación laboral por género, clase o etnia siguen vigentes, aunque no sea políticamente correcto sostener discursos que no incluyan criterios de igualdad y equidad.

Desde este punto de vista, sostener que el trabajo sexual es una alternativa laboral, puede resultar complejo, más cuando se conoce de las condiciones de informalidad a las que se está expuesto en este tipo de trabajo. Sin embargo, no se puede obviar la capacidad de agencia de las mujeres que se dedican de forma voluntaria a ejercerlo, deciden usar su cuerpo (como se hace en otros trabajos) aunque no se adecua a una perspectiva machista del cuerpo femenino.

La transgresión del uso del cuerpo femenino, como cualquier transgresión en el orden social, trae consigo aparejados mecanismos o dispositivos de control y coacción, como ampliamente lo ha señalado Foucault (1977). La transgresión del uso del cuerpo femenino y en especial el uso de los órganos sexuales, implica para las mujeres la estigmatización que se sustenta en la dominación masculina.

El estigma que sufren las trabajadoras sexuales es la principal fuente generadora de violencia simbólica, que define muchas de las condiciones de exclusión, de explotación y que se convierte, en términos de Bourdieu (2000), en como un poder hipnótico que llama al orden.

La violencia simbólica que sufren las mujeres trabajadoras sexuales se convierte, en un dispositivo que optimiza las ganancias del comercio sexual. Se podría decir, que entre mayor sea el control corporal de la mujer, entre mayor sea el estigma, la violencia simbólica solo puede constituir un orden que beneficie a clientes, administradores y a quien se puede lucrar bajo la fuerza del sistema patriarcal.

En otros términos, se podría afirmar, que la independencia y autonomía de la mujer trabajadora sexual se puede convertir en delito o acción que debe ser castigada, perseguida, criminalizada o en última instancia castigada con el peso del estigma bajo la figura de la mujer buena.

La independencia de la mujer trabajadora sexual se castiga con el estigma, como lo menciona Pheterson (2013), por lo que la interiorización y aceptación de la carga valorativa que denigra a la mujer trabajadora sexual, es una forma en la que se perpetua el control del cuerpo de la mujer mientras se maximizan las ganancias de los comerciantes del sexo.

Pero, si se parte de la premisa que las mujeres prestan servicios sexuales remunerados de forma autónoma, se preguntaba anteriormente ¿por qué deciden dentro de las ofertas en el mercado laboral, una en la que se sufren las condiciones del estigma?, ¿Por qué asumen transgredir la concepción del uso del cuerpo y la sexualidad?

Desde una perspectiva jurídica, aunque las discusiones siguen un punto álgido entre quienes están en una posición abolicionista o que criminalizan el trabajo sexual, a otros sectores que defienden los derechos de quienes trabajan en el comercio sexual, es una realidad que no se puede desconocer, de acuerdo al contexto, el que existen trabajadores y trabajadoras del sexo que realizan este trabajo como una alternativa laboral de manera autónoma y voluntaria, por lo que medidas coercitivas abonan el terreno ideal para la vulneración de los derechos de esta población.

El comercio sexual, responde a dinámicas sociales cada vez más complejas que no pueden simplificarse en encontrar los factores económicos como única respuesta. Se deben incluir múltiples dimensiones de análisis, como las nuevas concepciones de la sexualidad, de los cambios del sistema productivo, así como de las nuevas relaciones de poder que se gestan en la resignificación del uso del cuerpo de la mujer en el mercado laboral.

Tampoco se puede dejar de lado los procesos de subjetivación, que perfilan a las mujeres trabajadoras sexuales como agentes capaces de decidir y luchar en defensa de sus derechos.

Reconocer los derechos de las y los trabajadores sexuales, como agentes económicos dentro del mercado laboral, hace visible la autonomía y capacidad de agencia. Es un paso en el reconocimiento de una actividad laboral, que además de soportar el peso del estigma en una sociedad machista, cierra las posibilidades a las mujeres que han decidido sobre el uso que dan a su cuerpo.

La ausencia de un reconocimiento jurídico, laboral y social del trabajo sexual expresa los límites de la concepción del uso corporal, del control social, en especial de las mujeres.

Así, la expresión del control y represión que sufren las mujeres trabajadoras sexuales se traduce en la violencia simbólica, estrategia que resulta eficiente a la economía del sistema. La defensa y reconocimiento de derechos de las mujeres trabajadoras sexuales es apabullada por la fuerza del estigma, interiorizada y

aceptada por ellas, escenario perfecto para sostener los mandatos de género instaurados y legitimados desde un andamiaje institucional como el sistema jurídico.

El reconocimiento del trabajo sexual, implica no solo un marco regulatorio que si bien influye en las condiciones sociales y laborales de las y los trabajadores sexuales, debe abrir un panorama hacia la estabilización laboral que supone garantías de ley, junto a procesos de normalización del trabajo sexual, que permitan abrir un camino hacia la eliminación⁵¹ del estigma y sus consecuencias.

Aportaciones generales del trabajo de campo

La reglamentación instaurada en la ciudad de Bogotá desde el 2001, sumado al escenario jurídico de discusión abierto a partir de la emisión de la sentencia T-629 de 2010, ha permitido establecer unas condiciones laborales en las que trabajadores y trabajadoras del sexo, pueden realizar su actividad de forma autónoma, en algunos casos en residencias o en establecimientos bajo supervisión de entidades distritales.

Este contexto es el escenario del que se derivan elementos para la construcción de elemento de análisis del *habitus* (de clase o grupo) y la comprensión de esta estructura estructurante, que funciona como esquema generador de prácticas y discursos, el cual está mediado por las condiciones expuestas de estigmatización y violencia simbólica.

Las condiciones en las que se prestan los servicios sexuales remunerados, bajo la perspectiva reglamentaria existente en la ciudad de Bogotá, instaura unas formas de ver, de sentir, en otras palabras de comprender su trabajo por medio de unos esquemas perceptivos y a-perceptivos.

⁵¹ Es necesario reconocer que el estigma hacia la trabajadora sexual esta mediado por una condición de género y por tanto, es necesario para eliminar el estigma hacia la mujer trabajadora sexual más que acciones gubernamentales en un sistema cultural regido por una lógica patriarcal, sin embargo, los esfuerzos institucionales deben estar enfocados en mitigar estos efectos por medio de herramientas como la legislación y las acciones de instancias institucionales como la Secretaría de Salud o la SDIS.

El conocimiento de las reglas implícitas y explícitas del funcionamiento de su trabajo, de las condiciones con el cliente, de las formas de actuar, de mirar, de interactuar, en otras palabras, de transitar un campo de relaciones que supone luchas por capitales en disputa, permite acercar y contextualizar el trabajo sexual de mujeres en la ciudad de Bogotá.

Así mismo las condiciones sociales y laborales, permiten advertir los límites, contornos y estrategias del campo, abre un panorama de reflexión sobre las implicaciones jurídicas sobre la realidad social.

Aunque los escenarios de la prestación del servicio sexual, pueden definir características de la población, como nivel de ingreso o condiciones laborales, en la zona existen características que se padecen en común. La vulneración de los derechos, parte de la legitimación de la violencia anclada en el estigma hacia la mujer y mucho más si es trabajadora sexual.

Esta condición, las expone a riesgos que son asumidos como circunstancia contingente a su trabajo para percibir los ingresos, pero además, por cuenta de lo que repetidamente se ha mencionado sobre la violencia simbólica, permite que la vulneración a las sexoservidoras sea aún mayor.

La transgresión del uso del cuerpo de la mujer con fines comerciales, legitima el uso de la violencia que parte del estigma hacia la mujer transgresora, hacia la “puta”. En este escenario, los actores se convierten en un riesgo para la vulneración de los derechos de las mujeres sexoservidoras. Los clientes, administradores de establecimientos o agentes del orden público como policías, son un riesgo para la seguridad de las mujeres.

Además de los actores señalados, se encontró que las mujeres compañeras de trabajo, en algún momento pueden convertirse en un agente potencial de vulneración y de violencia, por representar competencia laboral y esto a su vez hacer peligrar los ingresos percibidos.

Por otra parte, logré detectar otros riesgos asociados a la prestación del servicio sexual. En primer lugar, la constante exposición al contagio de una ETS o VIH, es un constante riesgo, más cuando se encontró que los clientes soliciten habitualmente el servicio sexual sin el uso del preservativo. En segundo lugar, en especial en los establecimientos, las mujeres están expuestas al consumo de bebidas alcohólicas y/o de sustancias psicoactivas.

Es necesario llamar la atención, que además del riesgo del consumo de bebidas alcohólicas, algunas mujeres manifestaron que en los establecimientos en los que trabajan se vende alcohol adulterado, lo que implica un doble riesgo para la salud tanto de los clientes como de las mujeres sexoservidoras.

Por otra parte, se han expuesto características y factores que vulneran los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales, además de condiciones como la violencia simbólica que sirve como mecanismo de control. Sin embargo el cambio que se comenzó a implementar en la ciudad a partir del 2001, ha tenido repercusiones que han permeado la subjetividad de las mujeres.

Las nuevas condiciones jurídicas que reglamentan el trabajo sexual en la ciudad, ha sido apropiado por parte de las mujeres, que a pesar de no conocer el sistema jurídico en su complejidad, si revelan una actitud empoderada. De tal manera, el trabajo sexual no es considerado como una actividad ilegal o de la que tengan que temer ante las autoridades, conocen los deberes que deben asumir, como la asistencia a los talleres impartidos por la SDIS, así como saben que no pueden ser maltratadas.

Las mujeres sexoservidoras se asumen como trabajadoras, lo que las posiciona y les permite exigir condiciones laborales o manejar su propio ritmo laboral, como la asignación de tarifas, el manejo del horario (en especial las mujeres que trabajan en calle), así como la movilidad voluntaria que se detectó, tanto al interior del país como a destinos internacionales.

El marco jurídico de la ciudad y las acciones institucionales, han posicionado a la ciudad entre las mujeres sexoservidoras del país, como un destino laboral en el

que pueden trabajar con márgenes de riesgo y vulneración menores que en otras zonas del país, en las que no existe un marco jurídico claro y por lo que aún pueden ser víctimas de atropellos de las autoridades o del medio que no las reconoce como trabajadoras.

Sumado a este panorama, en el plano político, la participación de mujeres en el ámbito de tomas de decisión en la ciudad ha permitido el despliegue y reconocimiento de necesidades de la población trabajadora sexual en general. Con la creación de mesas interinstitucionales que trabajan con la población, la voz de las personas vinculadas al trabajo sexual ha sido integrada en los debates que les atañen, sumado a debates públicos adelantados por el gobierno distrital denominados “hablemos sobre prostitución” o incluso la celebración por parte de las entidades del distrito del día del trabajo sexual.

La agencia y capacidad de decisión de las mujeres trabajadoras sexuales se ha favorecido con un marco jurídico que las reconoce. Las acciones institucionales indican voluntad política de reconocer y defender los derechos de la población, como lo demuestra el actual debate adelantado para la sanción de una ley, en la que se establezcan derechos laborales para la población trabajadora sexual, en la que se han involucrado diversos sectores institucionales y de la sociedad civil.

A pesar que los cambios institucionales han favorecido al entorno del trabajo sexual, se pueden encontrar vacíos y contradicciones al interior de las instituciones distritales. Algunas instituciones toman como referencia el Acuerdo 079 de 2003, sin embargo las acciones están desarticuladas y las perspectivas de los funcionarios parecen divergir, lo que en la práctica refleja una ausencia de directrices y las acciones se desvanecen ante la falta de coordinación.

Por otra parte, se desconocen las realidades de la población con programas como Misión Bogotá, que si bien ofrece programas de capacitación y de inserción laboral para la población que ejerce trabajo sexual, tiene limitaciones de edad, lo que representa un criterio que desconoce la realidad de las mujeres mayores.

En términos generales, las discusiones y desarrollos normativos han favorecido a las trabajadoras sexuales desde una perspectiva de reconocimiento de sus derechos, así como ha influido en la capacidad de agencia y reivindicación que hacen de su cuerpo, sin embargo, en el panorama actual, existen acciones institucionales a las que es necesario prestar atención, pues pueden perderse esfuerzos y recursos.

Principales reflexiones sobre el trabajo sexual en Bogotá

El debate sobre las dimensiones relacionadas con el trabajo sexual, puede tomar visos de complejidad cada vez que se apunta al conocimiento de uno de sus aspectos.

En esta investigación, se aborda el impacto de la normatividad jurídica que afecta las condiciones sociales y mujeres trabajadoras sexuales en la ciudad de Bogotá. Esto supone que, muchos de los aspectos que se pueden derivar de las dimensiones de análisis sobre el comercio sexual, están ausentes y es indispensable continuar profundizando aspectos que afectan la vida de las mujeres desde otras dimensiones.

A pesar de las limitaciones que puede suponer dejar de lado otros aspectos relacionados con el comercio sexual, a continuación se plantean las principales reflexiones derivadas del ejercicio de investigación, que pueden aportar a campos de estudio que se realicen con posterioridad, tanto en el campo académico como de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones gubernamentales.

1. Aspectos jurídicos en materia laboral

Desde sectores que apoyan la legalización y reconocimiento del trabajo sexual, el avance en esta materia en Bogotá, resulta un ejemplo en el que se pueden demostrar beneficios en el reconocimiento de derechos y protección de las garantías laborales de las personas sexoservidoras, que pueden servir de modelo para escenarios del comercio sexual en otras regiones del país.

Sin embargo, no se pueden desconocer los peligros de un marco jurídico que eventualmente plantee disposiciones legales en materia laboral. Las implicaciones pueden afectar la autonomía de quienes ejercen el trabajo sexual de forma independiente, así como implica responsabilidades a los dueños de establecimientos que puede derivar en el aumento de la clandestinidad.

Establecer una ley, requiere reconocer por parte de los legisladores, las particularidades y contexto en el que se desenvuelve el comercio sexual. Además, requiere de la participación activa de todos los actores clave que se desenvuelven en este ámbito, lo que incluye particularmente a las y los trabajadores sexuales.

2. Reconocimiento del cliente como actor clave

La figura del cliente es borrosa y no representa un actor clave si se revisa su papel en el marco jurídico como de la actuación institucional. Sin embargo, son fundamentales en la estructuración de las realidades en el comercio sexual. Desde la estructura del mercado, los clientes son los demandantes de servicios sexuales, motivo suficiente para plantear un reconocimiento en el que se discutan deberes y derechos frente a las y los sexoservidores.

La investigación sobre los clientes, representa una urgente necesidad para comprender las dimensiones y realidades por las que transitan los efectos del comercio sexual. Consecuencias que van más allá de una habitación en la que son atendidos.

El cliente del comercio sexual, representa por una lado, un actor que vulnera los derechos de las mujeres. Desde la lógica del sistema patriarcal, muchos clientes consideran natural el desprecio hacia quienes ofrecen los servicios sexuales, así como naturalizan la violencia ejercida. Por otra parte, los clientes no aparecen como vulneradores sino que además, pueden ser víctimas de violencia por la inseguridad.

Finalmente, así como el estudio de los clientes es fundamental, las acciones institucionales deben hacer lo suyo, frente a riesgos como la infección de

ETS/VIH, la concientización sobre el uso del preservativo que no solo es responsabilidad de las y los trabajadores sexuales, sino también del cliente.

3. Hacia la normalización del trabajo sexual

El estigma que pesa sobre quien ejerce el trabajo sexual, es quizás una de las principales fuentes por las que se vulneran los derechos de las sexoservidoras. El componente jurídico que reivindique los derechos laborales es solo un paso para el reconocimiento de esta actividad laboral.

Las acciones institucionales deben estar dirigidas hacia la eliminación del estigma sobre quien ejerce el trabajo sexual. Estas acciones deberían incluir procesos no solo de concientización de los actores clave como clientes, administradores y/o meseros, sino que además, debe expandirse a otros actores como funcionarios de las instituciones y de la fuerza pública. Acciones clave desde las instituciones del Estado, deben partir desde una unificación de conceptos que reflejen la visión institucional sobre el trabajo sexual, que permita eliminar visiones victimistas que desconocen la capacidad de agencia de las sexoservidoras.

Aportes desde la experiencia en la investigación

Afirmar que en esta investigación se recoge la voz de las mujeres trabajadoras sexuales de la ciudad de Bogotá, es una aseveración que si bien resulta pretenciosa, carece de fundamento metodológico y desconoce la compleja realidad del comercio sexual en la ciudad y en el país.

El trabajo de campo se realizó en los meses de enero, junio y julio del 2013. Aunque ya se contaba con el trabajo de investigaciones previas en el sector, no se puede afirmar que la realidad acá descrita engloba todos los aspectos del trabajo sexual en la ciudad.

Sin embargo, la recolección de información resultó una tarea productiva, a su vez que sorpresiva, al descubrir con angustia en un comienzo, que las técnicas

pensadas previas al trabajo de campo, resultaron inconvenientes y poco productivas, pues se consideró que las entrevistas permitirían dar cuenta de los discursos de algunas mujeres sexoservidoras del sector, pero con sorpresa los inconvenientes por el escaso tiempo de las mujeres, sumado a la desconfianza y temor latentes por cubrir su identidad, llevaron como alternativa a los grupos de discusión, los cuales resultaron de gran riqueza⁵².

Es necesario señalar, más que como un ejercicio anecdótico, que los resultados obtenidos de los grupos de discusión, resultan una forma metodológica pertinente de acceso a la realidad en este grupo poblacional, debido a que la identidad de las mujeres trabajadoras sexuales está en riesgo permanente, situación que altera la confianza cuando un investigador se pone en frente con una grabadora de audio a esperar que la información resulte como se espera.

El grupo de discusión permite que la identidad y confidencialidad de las mujeres se mantenga de una mejor forma que en la entrevista. Además, el nivel de confianza, cuando se estuvo en el auge máximo de participación, permitió la narración libre y espontánea, liberó y exhortó a las mujeres a hablar, a denunciar y a escuchar historias de muchas de sus compañeras con las que a pesar de trabajar juntas no conocían.

El encontrar un espacio común, de vivencias y sentimientos semejantes, resultó un ejercicio provechoso para las mujeres al reconocerse en las experiencias de las demás, al conocer otros mundos y notar que muchas de las experiencias, algunas dolorosas, nostálgicas, otras alegres y divertidas, de la cotidianidad del trabajo, eran comunes. La sensación de protección, de integración y de confianza en el grupo de discusión, abrió las puertas a una posibilidad de encuentro entre mujeres, de identificación.

En este escenario, los discursos de las mujeres encontraron una ruta, si bien sorpresiva, enriquecedora para comprender las experiencias y formas en que se

⁵² Los grupos de discusión se desarrollaron en las sesiones de los talleres de desarrollo humano, denominados código de policía, talleres a los que las mujeres deben acudir para obtener el certificado que emite la SDIS y que está contemplado como requisito para trabajar en el Acuerdo 079 de 2003.

vive el trabajo sexual desde un espacio diferente a los establecimientos o las calles, lejos de la presión de clientes y de administradores. Se constituyó en un espacio privilegiado de confrontación con la realidad del trabajo sexual vivido por las mujeres, algunas veces tenso, otros más fluidos, incluso en ocasiones reveladoras.

Por otra parte, los diarios de campo tanto en las calles como en establecimientos, considero que tuvieron resultados que tienen que ver con mi condición masculina. El ingreso a los establecimientos y el transitar por la zona, resultó completamente anónimo y discreto (cuando se realizó sin acompañamiento de alguna institución), condición que me permitió percibir y describir el trabajo sexual en funcionamiento desde el punto de vista que tiene el cliente.

Esta condición facilitó el ingreso a establecimientos, me permitió corroborar, más allá de los relatos de las mujeres trabajadoras sexuales o de funcionarios, las condiciones laborales. Comprobar, por ejemplo, que el consumo de alcohol y drogas es una condición permanente, situación que en algunos casos era negada por las trabajadoras. Sin embargo, esta condición masculina, pudo tener efectos contrarios en el nivel de confianza de los grupos de discusión.

BIBLIOGRAFÍA

- Amparán, A. (1998). *La teoría de los campos en Pierre Bourdieu*. Tomado de:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/1998/pr/pr8.pdf>
- Anzorena, C. (2009). *El ¿retorno? del Tratado sobre la Familia de Gary Becker: Algunas reflexiones en torno a los criterios de eficiencia que legitiman los planes compensatorios de fines de la década de 1990*. *Kairos*, (24), 1–0. Tomado de
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3101150>
- Appiah, K. (2007). *La ética de la identidad* (1a ed.). Buenos Aires: Latingráfica.
- Apramp/Fundación de mujeres (2005). *La prostitución: Claves básicas para reflexionar sobre un problema*. España. Disponible en
http://www.apramp.org/upload/doc8_MAUQUETA%20APRAMP%20DEFINITIVA.pdf
- Arendt, H.(1974). *La condición humana*. Barcelona : Seix Barral
- Arfuch, L(2002). *El espacio biográfico: Dilemas de la subjetividad contemporánea*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica
- Asociación de trabajadoras sexuales "Miluska, V. y D. (2006, April). *Trabajo sexual y prostitución desde la perspectiva de las trabajadoras sexuales organizadas*. Rostro de Mujer: ¿Trabajo Sexual o prostitución? Tomado de
www.cepesju.org/mat_new/boletines_revis/boletin_rm_portug1.pdf
- Aucía, A. (2008). *“Trabajo sexual”: dificultades en concebir como trabajo aquello que la cultura degrada*. *Mora* (Buenos Aires), 14, 147–151. Tomado de
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1853-001X2008000200008&script=sci_arttext
- Barbieri, T. De. (1992). *Sobre la categoría género. Una introducción teórico-metodológica*. *Revista Interamericana de Sociología*, 18, 1–19. Tomado de
[http://www.identidades.org.mx/attachments/File/Lecturas/G__nero/05\)_debarbieri.pdf](http://www.identidades.org.mx/attachments/File/Lecturas/G__nero/05)_debarbieri.pdf)
- Barreiro, A. (2004). *La construcción social del cuerpo en las sociedades contemporáneas*. *Papers*, 127–152. Tomado de
<http://ddd.uab.es/pub/papers/02102862n73/02102862n73p127.pdf>
- Becker, G. (1987) *Tratado sobre la familia*. Alianza Editorial

- Becker, G., Murphy, K., & Grossman, M. (2006). *El mercado de bienes ilegales: el caso de la droga*. *Journal of Political Economy*, 111(1), 38–60.
- Bonet, M. (2004). *Desigualdades de género en el mercado laboral: un problema actual*. Tomado de http://dea.uib.cat/digitalAssets/128/128260_4.pdf
- Bonilla-Catro, E. & Rodríguez, P. (1997). *Más allá del dilema de los métodos: La investigación en ciencias sociales*. Bogotá: Grupo Editorial Norma
- Bourdieu, P. (1991). *El Sentido Práctico*. España: Taurus
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama
- Bourdieu, P. (1999). *Meditaciones Pascalianas*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P. (2000). *La Dominación Masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P., & Teubner, G. (2000). *Elementos para una sociología del campo jurídico*. En *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del hombre editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, Instituto Pensar.
- Bourdieu, P. (2004). *Cosas Dichas*. Editorial Gedisa.
- Bourdieu, P. (2009) *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores
- Bourdieu (2012). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Argentina: Siglo Veintiuno Editores
- Brito, J. (2001). Elementos no-técnicos para la conducción de un grupo de discusión. *Empiria: Revista de metodología de ciencias sociales*, (1984), 121–143. Retrieved from <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1374312>
- Cámara de Comercio de Bogotá (1991). *La Prostitución en el centro de Bogotá: censo de establecimientos y personas: análisis socioeconómico*. Cámara de Comercio de Bogotá
- Cano, R. Z. (2010). *La dimensión social y cultural del cuerpo*. *Boletín de antropología*, 20, 251–264. Tomado de

<http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/boletin/article/view/6898>

- Carracedo, R. (2006). *Por un análisis feminista de la prostitución*. En: Calvo, A. García, M. & Susinos T. (Coords) *Mujeres en la periferia: Algunos debates sobre género y exclusión social*. España: Icaria Editorial
- Castro, R. (1996). *En busca del significado: supuestos, alcances y limitaciones del análisis cualitativo*. (pp. 57–85) En Szasz, I., Lerner, S., Amuchástegui, A. (Coords.) *Para comprender la subjetividad. Investigación cualitativa en salud reproductiva y sexualidad*. México, D.F.: Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano.
- Contraloría de Bogotá D.C. (2004). *Estudio sectorial “la prostitución como problemática social en el distrito capital.” Historia*. Bogotá.
- Criado, E. (1997). *El grupo de discusión como situación social*. *Reis*, 81–112. Tomado de <http://www.jstor.org/stable/10.2307/40184009>.
- Cuevas, H. (2000). *La teoría económica, el afecto y la familia*, 2, 13-36. Tomado de http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=446460
- Daich, D. (2012). *¿Abolicionismo o reglamentarismo?: Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución*. *Runa*, (1), 71–84. Tomado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-96282012000100004&script=sci_arttext
- De La Garza Toledo, E. (2009). *Grounded theory. Cantidad, calidad y comprensión de significados*. En *Tratado de metodología de las ciencias sociales. Perspectivas actuales*. México, D.F.: FCE-UAM Iztalapa.
- De Lora, P. (2007). *¿Hacernos los suecos? La prostitución y los límites del Estado*. *DOXA: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 30, 451–470.
- Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS). (2002). *La prostitución en escena*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Esquivel, V. (2011). *La economía del cuidado en América Latina : Poniendo a los cuidados en el centro de la agenda. Cuadernos: Atando Cabos, Deshaciendo nudos*. El Salvador.
- Foucault, M. (1975): *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

- Foucault, M. (1977): *Historia de la Sexualidad*, Tomo I (La voluntad de Saber). México: Siglo XXI
- Glaseer, G. & Strauss, C. (1967). *The discovery of grounded theory: Strategies or qualitative research*. Chicago: Aldine
- Ibáñez, J. (1979). Más allá de la sociología: el grupo de discusión teoría y crítica. España: Siglo Veintiuno Editores
- Jelin, E. (1978). *La Mujer y el Mercado de Trabajo Urbano* (2nd ed.). Estudios Cedes.
- Lahire, B. (2006). *El espíritu sociológico*. Buenos Aires: Manantial
- Lamas, M. (1996). Trabajadoras sexuales: del estigma a la conciencia política. *Estudios Sociológicos*, 33–52. Tomado de <http://www.jstor.org/stable/10.2307/40420925>
- Lamas, M. (2003) *La marca del género: Trabajo sexual y violencia simbólica*. Tesis para optar al título de Licenciatura con grado de Maestría en Etnología. Escuela Nacional de Antropología e Historia. México
- Lamas, M. (2007). *Algunas reflexiones relativas al derecho a decidir sobre el propio cuerpo*. “Género y Cohesión Social” Documento de Trabajo, 1–18. Tomado de http://147.83.15.91/Doc/cols_new/contenidos/data/070158100208lamas.pdf
- Levitt, S. D., & Venkatesh, S. A. (2007). *An empirical analysis of street-level prostitution*. (September). Tomado de [http://economics.uchicago.edu/pdf/Prostitution 5.pdf?q=venkatesh](http://economics.uchicago.edu/pdf/Prostitution%205.pdf?q=venkatesh)
- Martínez, Aida y Rodríguez, Pablo. (2002). *Placer, Dinero y pecado: Historia de la prostitución en Colombia*. Bogotá: Editorial Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara. S.A.
- Mill, J. S. (2000). *La esclavitud femenina*. México: UNAM, Facultad de Economía
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Gobierno de España (2007). *Evaluación de la ley de regulación de la prostitución*. Revista de Actualidad

No.101, marzo. pp.80-89. Tomado de:
<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/Revista/>

- Moncada, R., Diaz, M., Gonzáles, P., & Pieschacon, F. (2007). *Un estudio cualitativo sobre la demanda en la explotación sexual comercial de adolescentes: el caso de Colombia*. Colombia: Organización Internacional del Trabajo. Tomado de white.oit.org.pe/ipec/documentos/esci_demanda_col.pdf
- Montoya, V. (2012). *¿Trabajadora sexual o "víctima perfecta"? Límites en el acceso a la justicia*. Prisma Jurídico, vol. 11, núm. 1, enero-junio, 2012, pp. 143-161. Universidade Nove de Julho. São Paulo, Brasil
- Nettle, P. C. (2005). *La regulación de la prostitución en la legislación comparada*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Tomado de http://www.bcn.cl/bibliodigital/pbcn/estudios/estudios_pdf_estudios/nro325.pdf
- Nieto, J. M. (2010). *Trabajo sexual: entre derechos laborales y condenas morales... o el liberalismo en conserva. Comentario sobre la Sentencia T-629 de 2010 de la Corte Constitucional de Colombia*. Sexuality Policy Watch. Tomado de <http://www.sxpolitics.org/es/?p=1468>
- Nussbaum, M. (1999). *Sex & Social Justice*. Oxford University Press.
- OAS. (2006). *La Trata de Personas: Aspectos básicos*. México. Tomado de <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>
- Osborne, R. (2004). *Trabajador@s del sexo: derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Bellaterra
- ONU (1949). *Tratado Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*
- ONUSIDA. (2009). *Nota de orientación del ONUSIDA sobre el VIH y el trabajo sexual*. Suiza.
- Pheterson, G. (2013) *Mujeres en flagrante delito de independencia*. Barcelona: Editorial Bellaterra
- Rubio, Ana (2008) *Teoría abolicionista de la prostitución desde una perspectiva feminista. Prostitución y política*. En: Holgado, Isabel (ed.). *Prostituciones: Diálogos sobre el sexo de pago*. **Icaria Antrazyt**
- Rubio, M. (2006). *La prostitución latinoamericana y su incidencia en España*. Instituto universitario de investigación sobre seguridad interior, 1-

36. Tomado de www.uned.es/investigacion/publicaciones/Cuadernillo_abril2006.pdf
- Rubio, M. (2008). Ni puta ni trabajadora sexual: prostituta. *Borradores de Método*, (50). Tomado de: <https://sites.google.com/site/mauriciorubiop/Home/doc-trabajo--working-papers/ni-puta-ni-trabajadora-sexual>
 - Sánchez, O. (2011). *El cuerpo en Marx, Bourdieu y Foucault*. Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la ..., (11), 121–137. Tomado de [http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ForazarDescargaArchivo.jsp?cvRev=2110&cvArt=211019068007&nombre=EL CUERPO EN MARX, BOURDIEU Y FOUCAULT](http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ForazarDescargaArchivo.jsp?cvRev=2110&cvArt=211019068007&nombre=EL%20CUERPO%20EN%20MARX,%20BOURDIEU%20Y%20FOUCAULT)
 - Sautu, R., Baniolo, P., Dalle, P. Elbert, R. (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. CLACSO, Colección Campus Virtual. Buenos Aires Argentina
 - Scott, J. (2000). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. En M. Lamas (Ed.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265–302). México D.F: PUEG.
 - Secretaria Confederal para la Igualdad. Departamento Confederal de la Mujer Trabajadora UGT (2005). *La prostitución: Una cuestión de género*. Tomado de: http://www.ugt.es/Mujer/prostitucion_informe2005_UGT.pdf
 - Secretaría de Salud. (2011). *Los Mártires: Diagnostico Local con Participación Social 2010-2011*. Bogotá. Disponible en: www.saludcapital.gov.co/sitios/.../Diagnostico%20Local%20Martires.pdf
 - Secretaría Distrital de Integración Social. (2012). *Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de Calle*. Bogotá.
 - Secretaría Distrital de Integración Social (2009). *Foro: Hablemos de prostitución*. Bogotá
 - Secretaría Planeación. (2009). *Conociendo la localidad de Mártires: Diagnóstico de los aspectos físicos, demográficos y socioeconómicos*. Bogotá.
 - Serrano, Alfredo (2007). *¿Prepago?: Revelaciones al periodista Alfredo Serrano Zabala*. Colombia: Editorial Oveja Negra.

- Soley, P. (2007). *Una introducción a la sociología del cuerpo*. Cuerpo e identidad. Estudios de Género y Sexualidad (pp. 247–263). Barcelona: Edicions Universitat Autònoma de Barcelona.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Tirado, M. (2010). *Comercio sexual: Una mirada desde la sociología jurídica*. Lima: Fundación FEFSa, Instituto Internacional de Derecho y Sociedad-IIDS
- Verón, E. (1996) *La semiosis social: Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Barcelona: Gedisa

ANEXOS

Anexo No. 1

Codificación de la información

Familia	Sub-Familia	Código
Condiciones laborales	Reglas en el servicio	condiciones de la prestación del servicio
		condiciones en los establecimientos
		control del tiempo con el cliente
		horarios en los establecimientos
	Otros contextos de trabajo sexual	condiciones laborales en otros países
		condiciones TS en otras ciudades
	elecciones laborales	razones para trabajar
		TS como alternativa laboral
		TS vs otros trabajos
	descripción del funcionamiento (calle/residencias/establecimientos)	estrategias de establecimientos
		funcionamiento TS en la zona
		ingresos en el TS
		relación con los clientes
		relación entre mujeres ts
		solidaridad entre TS
		visión del ts desde el administrador
		situación de los establecimientos
		captación de mujeres
modalidades de trabajo	trabajo en calle	
	trabajo en establecimiento	
	descripción funcionamiento de residencias/calle	
	trabajo en establecimiento Vs trabajo en calle	
Descripción del entorno	Descripción zona de trabajo sexual	contexto de las observaciones
		descripción establecimientos
		descripción contexto de la zona
		seguridad en la zona
		descripción física de las residencias
	Descripción agentes	contexto de las ts
		descripción clientes
		menores de edad en la zona
		situación mujeres de la tercera edad
Derechos y reivindicaciones	Derechos del trabajo sexual	derecho a la privacidad en el TS
		derechos en salud
		derechos laborales
		derechos población LGBTI
		beneficios de la reglamentación
	Reivindicación del trabajo	autonomía en el ts

	sexual	autoreconocimiento de trabajadora sexual conocimiento de los derechos TS legalidad del ts según las ts luchas actuales de asmabuli Explotación sexual vs. Trabajo sexual reflexión sobre el TS por parte de las TS
Acción institucional	acciones institucionales a partir de la reglamentación	acciones institucionales
		acciones institucionales contra la trata de personas
		acciones secretaría de salud
		comité encargado de la prevención de la trata de personas
		misión Bogotá
		función del código de policía
		operación de la trata de personas
		sistema de atención a la población SDIS
	Reglamentación actual	cambios a partir de la reglamentación
		cambios institucionales actuales
		desventajas de la reglamentación
		situación antes de la reglamentación
		trata de personas con fines de explotación sexual
		trata de personas en Colombia
		Dificultad en la cuantificación del fenómeno
		política pública en el trabajo sexual
		reglamentación a nivel nacional
		reglamentación en la ciudad
requisitos de funcionamiento de establecimientos		
Observación en las instituciones	percepción institucional de la ts	
	victimización	
	visión de la SDIS del trabajo sexual	
	visión institucional de la trabajadora sexual	
	visión institucional del cliente	
problemas institucionales		
Riesgos y violencia en el trabajo sexual	Riesgos del trabajo sexual en salud	consumo de licor y drogas en el TS
		cuidado de la salud de las TS
		ETS en el trabajo sexual
		imaginarios del cuidado de la salud en el ts
		inconvenientes con el uso del preservativo
		licor adulterado en establecimientos
		uso del preservativo
	VIH en el TS	
Riesgos sociales	delitos anexos al trabajo sexual	

		estigma del ts
		retorno constante al ts
	violencia en el trabajo sexual	estrategias de defensa de las ts
		explotación sexual
		inseguridad en el trabajo
		violencia de género
		violencia de la policía
		violencia del administrador
		violencia del cliente
		violencia entre ts
		violencia hacia el cliente
		violencia hacia la TS
	Agentes vulneradores	maltrato de la policía
		medios de comunicación

Anexo No. 2

Guías para los grupos de discusión con trabajadoras sexuales

Eje Central	Dimensiones articuladoras	Objetivo de información	Guía de preguntas
Relación del trabajo sexual con las instituciones	Beneficios y desventajas de la reglamentación y legalización del trabajo sexual	Condiciones laborales	¿Cuáles son sus condiciones de trabajo? (Salario, horarios, condiciones, relaciones con el cliente...)
		Expectativas de las condiciones laborales	¿Qué piensa que se necesitaría para mejorar sus condiciones laborales?
		Formalización del contrato laboral	¿Qué beneficios cree que tiene para el trabajo sexual un contrato laboral? (horario, salario y subordinación)
	Percepción de las trabajadoras del sexo frente al aparato jurídico	Relación con la policía	¿Cómo es el trato que ha tenido con la policía?
		Relación con la SDIS y la secretaria de salud	¿Ha recibido atención de la SDIS y la Secretaría de Salud?, ¿Cómo ha sido su experiencia?
		Garantías ofrecidas por las instituciones	¿Siente (des)protección de las instituciones del Distrito?
		Derechos asumidos	¿Cuáles considera que son sus derechos como trabajadora sexual?
		Conocimiento de la norma	¿Conoce las normas que existen para el trabajo sexual en Bogotá?
Estigmatización y violencia	Mandatos de género en el	Estigma asociado al trabajo sexual	¿Cómo le ha afectado en su vida personal el dedicarse al trabajo sexual?

simbólica en el trabajo sexual	trabajo sexual	Trabajo sexual frente otras alternativas laborales	¿Qué ventajas y desventajas tiene el trabajo sexual frente a otros trabajos?
		Situación con el contexto del trabajo sexual	¿Cree que los clientes respetan sus derechos?, ¿Cómo es la situación con los meseros y administradores de donde trabaja?

Anexo No.3 Guía de entrevistas funcionarios

Eje Central	Dimensiones articuladoras	Objetivo de información	Guía de preguntas
Concepción normativa del Distrito frente al trabajo sexual	Reconocimiento del trabajo del sexo en el ordenamiento jurídico	Perspectiva normativa	¿Qué implica la reglamentación del trabajo sexual en la ciudad desde el 2001?
		Posición frente al marco jurídico nacional	¿Qué piensa de la Sentencia T-629 de la Corte Constitucional en la que se da el estatus de trabajo al ejercicio de la prostitución?
	causas institucionales para el reconocimiento del trabajo sexual en la normatividad jurídica	Condiciones previas al marco jurídico	¿Con la reglamentación del trabajo sexual en Bogotá desde el 2001 se reconoce el fracaso de otros modelos normativos como el abolicionismo o el prohibicionismo?
	Concepción de las instituciones del Distrito el trabajo sexual	Evaluación de la perspectiva jurídica vigente	¿Qué ventajas o desventajas tiene, desde la visión del Distrito un enfoque reglamentario y/o de legalización del trabajo sexual?
Política pública para el trabajo sexual		¿Cuál es la posición del Distrito frente a los enfoques de política para el trabajo sexual? ¿Cómo se debe construir la política pública?	
Reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales	Mecanismos que ofrece el Estado y sus instituciones para el cumplimiento de los derechos de las trabajadoras del sexo en la ciudad	Programas y proyectos del Distrito frente al trabajo sexual	¿Qué programas y proyectos se ofrecen desde el Distrito para la protección y cumplimiento de los derechos de las mujeres que ejercen el trabajo sexual en la ciudad?
		Condiciones para el mejoramiento de las condiciones sociales y laborales en el trabajo sexual	¿Qué condiciones son necesarias para el mejoramiento de las condiciones laborales y sociales de las trabajadoras sexuales en la ciudad?

		Evaluación de las acciones implementadas por el Distrito frente al trabajo sexual	¿Hay avances o retrocesos desde la implementación de proyectos vinculados a la protección de las trabajadoras sexuales?
	Reconocimiento social de los derechos de las mujeres que ejercen el trabajo sexual	Trabajo con actores clave del trabajo sexual	¿Existen acciones desde el Distrito con agentes relacionados con el trabajo sexual (administradores, meseros, clientes)?
		Acciones frente al estigma en el trabajo sexual	¿Existen acciones desde el Distrito para contrarrestar el estigma que vulnera los derechos de las trabajadoras sexuales?